OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

boletín oficial

municipalidad de
colonia caroya

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA 2107/2017

VISTO:
La nota elevada al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, con fecha del 03 de octubre del 2017, por la Secretaria de Gobierno, Ana Paola Nanini y la Directora de Turismo, María José Bergagna, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de Fiesta del Salame.

Y CONSIDERANDO:
Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 04 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Fiesta del Salame el día domingo 8 de Octubre de 2017.
El cobro de estacionamiento se realizará sobre las calles: Avenida San Martín entre calles 19 y 24; Calle Don Bosco entre calles 20 y 23; Calle 43 entre calle 22 y 23 (norte) y Calle 21 y 22 (sur) entre Av. San Martín y Calle 46.

Artículo 2º- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el artículo anterior, en un valor de pesos treinta ($30).

Artículo 3º- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Subcomisión de Fútbol del Club Agraria Colón a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º- La municipalidad no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a su vehículo.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck **Secretaria Legislativa** **Concejo Deliberante**	**Alejandro Ghisiglieri** **Presidente** **Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2108/2017

VISTO:
El Acta Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y la Municipalidad de Jesús María, representada por el Sr. Gabriel Alberto Frizza.

Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 04 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase y convalídese el Acta Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y la Municipalidad de Jesús María, representada por el Sr. Gabriel Alberto Frizza, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck **Secretaria Legislativa** **Concejo Deliberante**	**Alejandro Ghisiglieri** **Presidente** **Concejo Deliberante**

Anexo I

ACTA CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LAS CIUDADES DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARIA

EN la ciudad de COLONIA CAROYA, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, los Sres. Intendentes de esta ciudad, **Dr. Gustavo Horacio BRANDÁN** y de la ciudad de JESÚS MARÍA, **Gabriel Alberto FRIZZA**, se reúnen con el objeto de suscribir la presente **ACTA CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, en el marco de lo prescripto por el Art. 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 183 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y Arts. 22, inc. 3. y 145, inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - - - - - - - - - - -
PRIMERA: LA Municipalidad de Colonia Caroya autoriza la ocupación de su espacio público y privado y concede permiso de ejecución de obra para que en su jurisdicción, la Municipalidad de Jesús María ejecute las siguientes acciones: -
a) Construcción de un acueducto (red troncal) para la provisión del servicio de agua potable al Barrio Sierras y Parque perteneciente a la ciudad de Jesús María. - - - - - - - - - - - - - -
b) Construcción de nexo (red troncal) de efluentes cloacales y estación de bombeo para la provisión de este servicio al Barrio Sierras y Parque -
c) Construcción de nexo (red troncal) de efluentes cloacales en el lote de terreno identificado cuya nomenclatura municipal es 01-06-045-001, perteneciente al dominio privado de la Municipalidad de Colonia Caroya, para proveer este servicio al Barrio Alto Los Dos Molinos de la ciudad de Jesús María. -
SEGUNDA: POR su parte la Municipalidad de Jesús María autoriza a la Municipalidad de Colonia Caroya a efectuar la conexión a su sistema de red de efluentes cloacales para la provisión de este servicio a los barrios Los Álamos, Malabrigo, Juan Pablo II y Col Car. - - - -
TERCERA: LA ejecución de las obras mencionadas en la cláusula PRIMERA estará sujeta a la aprobación de las áreas técnicas competentes de la Municipalidad de Colonia Caroya, quedando autorizada la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Jesús María para presentar la documentación necesaria a tal fin. -
CUARTA: PARA realizar las conexiones referidas en la cláusula SEGUNDA al sistema de efluentes cloacales de la ciudad de Jesús María, deberán previamente suscribirse los convenios específicos correspondientes, en los que se establecerán entre otros recaudos, los requisitos técnicos que deben reunir la red domiciliaria de los barrios Los Álamos, Malabrigo, Juan Pablo II y Col Car; y las obras complementarias que deban ejecutarse a cargo de la Municipalidad de

GABRIEL ALBERTO FRIZZA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

I

Colonia Caroya, las condiciones para efectuar tales conexiones y las normas o criterios para la determinación de las tarifas a percibir por la Municipalidad de Jesús María por la provisión del servicio. -
Ambas partes se comprometen a suscribir y presentar toda la documentación necesaria ante las autoridades provinciales competentes que deban intervenir para otorgar la autorización correspondiente para la ejecución de estas obras y la prestación del servicio. - - - - - - - - - - - - - -
CUARTA: LAS partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada una de ellas y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. -
QUINTA: PARA el caso de haberse agotado la instancia arbitral prevista en la cláusula anterior, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, podrán concurrir para resolver su diferendo por ante el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder. -
SEXTA: PARA todo efecto derivado de la presente Acta Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: **Municipalidad de Colonia Caroya**: Avda. San Martín Nº 3899 de esta ciudad. **Municipalidad de Jesús María**: calle San Martín Nº 598 de esa ciudad. - - - - - - - - - - -
SÉPTIMA: ESTA Acta Convenio tendrá eficacia a partir de su aprobación por los respectivos Concejos Deliberantes de esta ciudad de COLONIA CAROYA y de la ciudad de JESÚS MARÍA. -
PREVIA lectura y ratificación, las partes suscriben CUATRO (4) ejemplares de esta Acta Convenio, de un mismo tenor y efecto legal, en el lugar y fecha arriba indicados. - - - - - - - - - -

GABRIEL ALBERTO FRIZZA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

II

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA 2109/2017

VISTO:
El Expediente Nº 49.988/17 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Carlos Alberto Ghisiglieri, D.N.I. Nº 16.198.582, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 14 de septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:
Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para Banco Municipal de Inmuebles, y previendo a futuro la apertura y continuación de Calle 13, hoy Gorizia (sur); facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente Inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 49.988/17, surge y quedó acreditado que el Donante Carlos Alberto Ghisiglieri, es propietario Titular de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal Nº 7709, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Cesión Gratuita, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente Nº 49.988/17, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por el Sr. Carlos Alberto Ghisiglieri a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 34 del día 11 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptar la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Carlos Alberto Ghisiglieri, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 7709, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 14 de septiembre del año 2017, de 905,00 m^2 (novecientos cinco metros cuadrados).

Artículo 2º.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Artículo 1º, y con destino a Banco Municipal de Inmuebles, y previendo a futuro la apertura y continuación de Calle 13, hoy Gorizia (sur), y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza Nº 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck	**Alejandro Ghisiglieri**
Secretaria Legislativa	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2110/2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.588 que Declara de Interés Nacional *"la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de enfermedad celíaca".*
La Ley N° 9.142 sobre creación del Programa Provincial para pacientes celíacos y con intolerancias alimenticias permanentes.
La Carta Orgánica Municipal en el Artículo Nº 18 en el que se garantiza el derecho a la salud, gozando de los beneficios de un ecosistema equilibrado y el Artículo Nº 20 que enuncia que todo vecino tiene el deber de velar por la salud como bien propio y social.
La Ordenanza Municipal N° 1042/2000 sobre Curso de Manipulación de Alimentos.

Y CONSIDERANDO:
Que la enfermedad celiaca es un trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten de trigo, avena, cebada y centeno (TACC) que afecta a una de cada cien personas en el mundo, la única manera de asegurar la salud del celíaco es mantener de manera constante una estricta dieta libre de gluten.
Que la enfermedad celíaca es un trastorno muy frecuente en la población en general, sin distinción de edad ni género.
Que las personas que padecen esta enfermedad sufren diversos inconvenientes para acceder a los productos libres de gluten, Sin TACC.
Que es necesario concientizar a la población sobre la problemática de la celiaquía, promover el diagnóstico precoz e integrar al celíaco en la sociedad en todos los ámbitos y niveles.
Que es indispensable el control de los alimentos "Sin TACC" aptos para el consumo de personas celíacas.
Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 35 del día 18 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tendrá por finalidad difundir y procurar la toma de conciencia, acerca de los alcances de la enfermedad celíaca y promover en consecuencia la progresiva implementación de medidas que permitan alcanzar un nivel pleno de inclusión social de aquellas personas que la padecen.

Artículo 2º.- Definición. Entiéndase a los fines de la presente Ordenanza como alimento apto para celíaco o alimento libre de gluten aquel que está preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural o por la aplicación de buenas prácticas de elaboración y manipulación, no contenga gluten detectable de trigo, avena, cebada, centeno o cualquiera de sus variedades de acuerdo a los métodos de análisis de alimentos más actuales y reconocidos, y que se encuentren así clasificados en los listados de la Asociación Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), Asociación Celíaca Argentina, o de todo aquel Organismo Público o Privado que se pueda instalar en la Ciudad o Provincia autorizado para tal fin.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. LA Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya, o la que en el futuro la reemplace, será Autoridad de Aplicación y control de la presente Ordenanza, a cuyo fin queda facultada para arbitrar los medios y/o promover convenios con las entidades que correspondan para el cumplimiento de la misma.

Artículo 4º.- Registro. Créase el "Registro Municipal de Personas Celiacas" donde se inscribirán voluntariamente todas aquellas personas afectadas por la enfermedad, realizándose la misma mediante un link habilitado a tal efecto, pudiendo hacerse de manera presencial en los centros de salud municipales. La inscripción en el mismo se promoverá a través de su difusión en grupos vinculados con la temática, medios de comunicación, comercios y centros de salud entre otros. La finalidad del registro será llevar un control estadístico de afectados por la enfermedad.

Artículo 5º. Diagnóstico. La Autoridad de Aplicación implementará instrumentos de pesquisa diagnóstica para sospecha de enfermedad, validado por organismos de salud de referencia, en todos los centros de salud de la ciudad.

Artículo 6º.- Convenios con Establecimientos Comerciales. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con los bares, restaurantes, casas de comida, empresas de catering y/o lunch, y todo otro establecimiento comercial donde se produzcan y/o comercialicen

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

comidas elaboradas y pre-elaboradas dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, convenios públicos privados para que dichos establecimientos garanticen la provisión de menús y alimentos para celíacos.

Artículo 7º.- Comercios Adheridos. LA Autoridad de Aplicación confeccionará un listado de todos aquellos establecimientos comerciales que firmen el convenio público privado establecido en el artículo precedente, y promoverá su publicidad por distintos medios, impulsando asimismo la publicación de dicho listado en sus respectivos sitios web oficiales. Estos establecimientos comerciales deberán identificar de forma clara e inconfundible en sus cartas o "menú" los alimentos que allí se expenden "SIN CONTENIDO DE GLUTEN", enumerando además las materias primas principales utilizadas para la fabricación de los mismos, pudiendo incorporar también, otras indicaciones que la Autoridad de Aplicación considere necesarias para hacer efectivo los objetivos de la presente Ordenanza. Estos establecimientos serán identificados con un sticker con la leyenda "COMERCIO AMIGABLE PARA CELIACOS".

Artículo 8º.- Capacitación. A los fines de obtener la habilitación municipal el o la titular del establecimiento comercial, mozos/as y personal de cocina de dichos establecimientos que ofrezcan servicios de gastronomía, empresas de catering y/o lunch y todo otro establecimiento donde se produzcan o comercialicen comidas elaboradas y pre-elaboradas dentro del ejido municipal debe realizar un curso de capacitación gratuito sobre elaboración, manipulación y tratamiento de alimentos sin gluten, instrumentado por la Autoridad de Aplicación. La realización de dicho curso se acreditará con la expedición de un certificado municipal para tal efecto. Son responsables, en forma solidaria, del cumplimiento de la capacitación el propietario o titular, juntamente con el Director Técnico y/o encargado del establecimiento comercial.

Artículo 9º.- Cantinas Escolares. Se promoverá que aquellos quioscos y cantinas escolares que funcionan en instituciones educativas de la ciudad, ofrezcan alimentos libre de gluten o sin TACC, debiendo exhibir cartelería con el listado de los productos disponibles. Asimismo se impulsaran convenios tendientes a la capacitación y sensibilización de la población escolar.

Artículo 10.- Salones Infantiles. Los salones de fiestas infantiles deben garantizar alimentos libre de gluten o sin TACC para toda aquella persona que tenga celiaquía.

Artículo 11.- Eximición Tasa Actividad Comercial. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución fundada, y a solicitud del interesado, eximir el pago de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios a los microemprendedores y artesanos que elaboren alimentos aptos para celíacos y a los establecimientos comerciales enunciados en el Artículo 6º que firmen el convenio publico privado. La duración de la exención no podrá extenderse por un plazo superior al período que resta de transcurrir para que finalice el año calendario y deberá ser solicitada en cada año por el titular de la explotación. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará en cada caso si corresponde su continuidad.

Artículo 12.- Promoción y Difusión. EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios y/o suscribirá Convenios con Instituciones, Asociaciones y demás Organizaciones implicados en esta temática, a los efectos de facilitar la implementación y difusión de la presente Ordenanza, promover la progresiva instauración de oferta alimentaria libre de gluten, y promover la sensibilización de la población respecto de la enfermedad celíaca mediante acciones de promoción comunitaria en todo el ámbito de Colonia Caroya.

Artículo 13.- Sanciones. Los establecimientos comerciales que produzcan y/o comercialicen comidas elaboradas y pre-elaboradas Sin TACC que no cumplan con el Artículo 6º, sufrirán el retiro de las publicaciones y eximición impositiva, pudiendo disponerse la resolución del convenio realizado.

Ante el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 8º se aplicará al titular del establecimiento comercial una multa de 50 a 100 Unidades de Multa (UM).

Artículo 14.- Disposición Transitoria. Los establecimientos comerciales que se encuentren habilitados a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 12 meses para cumplimentar lo establecido en el Artículo 8º.

Artículo 15.- **Derogación.** Deróguese la Ordenanza N° 1727/12.

Artículo 16.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck	**Alejandro Ghisiglieri**
Secretaria Legislativa	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2111/2017

VISTO:
Que es intención de esta Municipalidad incrementar la cantidad de calles con cordón banquina y pavimento dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política de estado realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando todas las calles de cada zona y dando solución acabada a estos problemas. La apertura del Registro de Oposición y Observaciones.

Y CONSIDERANDO:
Que la obra en cuestión fue requerida por los vecinos en reiteradas oportunidades
Que el Proyecto la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 36 norte – Pbtro Bonoris entre Calle 43 – J. A. Nanini y calle 40 – D. Cadamuro; Calle 42 – O. Conterno entre 35 – 10 De Julio y 37 – G. Roggio; Calle 41 – F. Rizzi entre calle O. Conterno entre calle 35 – 10 De Julio y calle 36 norte – Pbtro. Bonoris, fue oportunamente notificada a todos los beneficiarios con sus respectivos costos.

Que es necesario dar solución definitiva al problema de erosión hídrica en las calles incluidas y que corresponde a un proyecto integral de zona sur iniciado por esta gestión.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 35 del día 18 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarar de Utilidad Pública, la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 36 norte – Pbtro. Bonoris entre Calle 43 – J. A. Nanini y calle 40 – D. Cadamuro; Calle 42 – O. Conterno entre 35 – 10 De Julio y 37 – G. Roggio; Calle 41 – F. Rizzi entre calle O. Conterno entre calle 35 – 10 De Julio y calle 36 norte – Pbtro. Bonoris; cuyo proyecto y listado de catastros se adjuntan a la presente como Anexo I, y que forma parte integrante de la misma.
Artículo 2º.- Declarar la obligatoriedad del pago de los vecinos frentistas, tanto privados como oficiales, beneficiarios de la obra.

Artículo 3º.- La Obra de Cordón se realizará con dirección técnica a cargo de la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Artículo 4º.- Los propietarios frentistas pagarán proporcionalmente el cien por ciento (100%) del costo total de la obra, determinado según la longitud del total del frente de cada propietario, siendo su valor total por metro cuadrado de cordón cuneta, pesos ochocientos ochenta con cero centavos ($880,00).

Artículo 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para el recupero de los costos de realización de la Obra, el sistema de Plan de Pagos, por las modalidades que se describen a

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

continuación: a) De contado: hasta el día de vencimiento que disponga el Departamento Ejecutivo, con un cinco por ciento (5%) de descuento. b) En hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación. c) En hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de dos por ciento (2%) mensual sobre saldo. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a propietarios que así lo soliciten, siempre y cuando exista un motivo debidamente justificado.

Artículo 6º.- Los ingresos que devengue el pago del monto de la Obra serán imputados a la Cuenta Obra de Pavimento, Cuenta Corriente Nº 2037/8 (Banco de la Provincia de Córdoba).

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck	**Alejandro Ghisiglieri**
Secretaria Legislativa	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

Anexo I

SECCION I

PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS,
EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO

1- OBRA:
MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO en: Barrio Rene favaloro y que comprende las siguientes calles: calle 36 norte – Pbtro José bonoris entre calle 43 – J. A. Nanini y 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 42 – O. Conterno entre calle 35 norte – 10 de Julio y calle 37 – Guillermo Roggio; calle 41 - Fortunato Rizzi entre calle 35 norte – 10 de Julio y calle 36 norte – Pbtro José bonoris.-

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA
La Ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba
Es un centro comercial agrícola e industrial de gran importancia y de crecimiento constante.
La misma plantea la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple de 1.35 m de ancho para las calles paralelas a Av. San Martín y de 1.15 m de ancho sobre las transversales
El cordón tendrá como terreno de fundación o subrasante, al terreno natural o terraplén que resultara de acuerdo al proyecto de la rasante estabilizado mecánicamente.
El perfil del cordón será recto y se prevé la construcción de juntas según las determinaciones del proyecto.

3 - CARACTERISTICA TECNICA DE LA OBRA:
Proyecto de cordón cuneta existente, realizado por el departamento técnico Municipal
Desmonte o terraplenamiento en todo terreno
Cordón cuneta de Hormigón simple H21 de 0.15 m de espesor.
Juntas de dilatación y contracción.-
Badenes de Hormigón armado H21 de 0.15 m de espesor.-
Relleno de tierra

4 - CONSIDERACIONES TÉCNICAS
4.1. PROYECTO

4.1. 1. DISEÑO GEOMÉTRICO
El proyecto está realizado sobre la traza actual manteniéndose la zona de camino existente. El ancho de calzada proyectado puede ser variable de acuerdo a la situación particular de los sectores donde se desarrollara el proyecto, considerándose un ancho oficial de calzada de 10,00 m. El Cordón cuneta será de 1,15 m. para calles perpendiculares a Av. San Martín y de 1,35 m. para calles paralelas a Av. San Martín.-
El aspecto hidráulico está contemplado con la ejecución de un adecuado sistema de drenaje.
Se deberá tener en cuenta para el movimiento de suelos, toda infraestructura subterránea de agua potable, Gas Natural, Energía Eléctrica y redes telefónicas y fibra óptica, a tal fin, deberá realizar al consulta con la prestadora del servicio correspondiente.-
Para la ejecución del cordón cuneta se tendrá en cuenta las cotas altimétricas del proyecto, se utilizará la base de datos de la nivelación General del Municipio de Colonia Caroya, elaborada por el Consejo Federal de Inversiones. (CFI).-
Los Planos del proyecto de rasante, responde a las siguientes especificaciones.

Planimetría: contempla la determinación de ejes de calles, líneas de escurrimiento, ubicación de puntos fijos, intersección de calles, anchos de calles, vereda y calzada.-
Altimetría, determinada por las cotas de la rasante, cotas del cordón cuneta, cotas de albañales o desagües pluviales y umbrales mas desfavorables, puntos fijos, pendiente, distancia parciales y acumuladas,
Perfiles Longitudinales: es el perfil topográfico a lo largo del eje de la calle, se ha obtenido a partir del estudio topográfico de la zona (altimetría).
Las alineaciones rectas del perfil, estarán definidos por dos puntos con una distancia al origen, distancias parciales y una cota.
La inclinación de estas rectas se expresaran en % (es su pendiente).

4.2. DESMONTE O TERRAPLEN EN TODO TERRENO.
Se extraerá o colocará material en la zona de trabajo, hasta llegar a la cota de proyecto.-.
4.3. CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO.
El cordón cuneta será de hormigón simple H-21, los badenes serán reforzados con una malla cima de de 15 por 15 diámetro hierro del 6, Las dimensiones de los cordones y badenes, figuran en los planos respectivos. El hormigón H 21 será provisto por la Municipalidad.-
4.4. PERSONAL TECNICO Y EQUIPOS
La ejecución de la presente obra requiere de recursos mecánicos y humanos especializados, debiendo contar con una infraestructura empresarial que asegure la coordinación de las distintas áreas (peones, chóferes, maquinistas, capataces, director técnico con incumbencias en proyectos viales), de modo tal de poder llegar a cumplir con el fin perseguido en el plazo estipulado.
En lo que hace a las maquinarias que se consideran necesarias ha disponer en obra de ser necesario, son las siguientes:
a) Equipo neumático para la compactación
b) Regla vibradora.-
c) Moldes metálicos para base y cordón, mínimo 100 metros lineales
d) Todo otro equipo o maquinaria necesaria para la correcta ejecución de la obra

5 - ANTECEDENTES
La empresa contratista deberá tener amplio conocimiento de las tareas a realizar, adjuntando de ser posible, datos con antecedentes de obras similares construidas,

6 - TIEMPO DE OBRA
El tiempo previsto para la ejecución total del proyecto de pavimentación se estima en 60 días.
7 - COMPUTO METRICO

Ítem 1) MOVIMIENTO DE SUELO (m3)

Nº	Designación	Longitud	ancho	Espesor	Volumen (m3)
1	Calle 36 entre 43 y 42	221,00	4,00	0,30	265,20
2	Calle 36 entre 42 y 41	170,36	4,00	0,30	204,43
3	Calle 36 entre 41 y 40	165,75	+4,00	0,30	198,90
4	Calle 42 entre 35 y 36	172,20	4,00	0,30	206,64
5	Calle 42 entre 36 y 37	170.28	4,00	0,30	204,34
6	Calle 41 entre 35 y 36	172.60	4,00	0,30	207,12
	Badén calle 42 y 36	36	5,00	0,30	54,00

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

	Badén calle 41 y 36	36	5,00	0,30	54,00
	Badén calle 40 y 36	36	5,00	0,30	54,00

SUBTOTAL Mov. de Suelo (m3)	1448,63
Imprevistos 10%	144,86
TOTAL Mov. de Suelo (m3)	1593,49
ADOPTADO (m3)	1594,00

Ítem 2) MANO DE OBRA PARA CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

N°	Designación	Longitud	ancho	Superficie (m2)
1	Calle 36 entre 43 y 42	221,00	1,15	254,15
2	Calle 36 entre 42 y 41	170,36	1,15	195,91
3	Calle 36 entre 41 y 40	165,75	1,15	190,61
4	Calle 42 entre 35 y 36	172,20	1,35	232,47
5	Calle 42 entre 36 y 37	170.28	1,35	229,88
6	Calle 41 entre 35 y 36	172.60	1,35	233,01
	Badén calle 42 y 36			103
	Badén calle 41 y 36			103
	Badén calle 40 y 36			103
		Total (m2)	1645,03	
		Adoptado (m2)	1645,00	

8 - PLAN DE AVANCE

Item	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4
Mov. Suelos				
Cordon cuneta Hormigon				

9 - PRESUPUESTO

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario ($)	Total ($)
1	Movimientos de suelos	1594,00 m3	$ 400,00	$ 637.600,00
2	Cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado	1645,00 m2	$ 480,00	$ 789.600,00
	TOTAL OBRA			$

SON PESOS: UNO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

SECCION II

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES PARA MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES

1.1.- Obras que lo componen:
El proyecto está compuesto básicamente de un dos ítem compuesto por las siguientes tareas,

1- Movimiento de suelos.-
2- Ejecución de cordón cuneta y Badenes de Hormigón

A su vez, el movimiento de suelos comprende las siguientes etapas:
1º) Desmontes: Se practicará hasta la cota de la subrasante, transportando el material sobrante hacia los lugares en que pueda ser utilizado como relleno dentro del recinto abarcados por los trabajos de la obra o fuera del mismo hasta una distancia de 5 Km..-
2º) Preparación de la sub base: Todos los trabajos necesarios para obtener la cota de sub base, tales como: limpieza de terreno, extracción de árboles, movimiento de tierra, terraplenes, compactación con incorporación de agua, etc., y todo otro trabajo que sea necesario ejecutar para que la obra se pueda realizar correctamente de acuerdo a las reglas del buen arte para asiento de la base granular.-
3º) Compactación: En todos los trabajos mencionados anteriormente, se realizará la compactación hasta obtener como mínimo un 95 % de la densidad seca máxima que arroje el ensayo Proctor Standard realizado conforme a la norma AASHO 7 99-38 con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.- Su densificación será controlada In-Situ por el método de la arena o del volumenómetro, efectuado como mínimo en una determinación por cuadra o tramo a pavimentar.- El equipo a emplear en la compactación será el que exija la calidad de los suelos y el perfilado final de la subrasante deberá tener un Galibo proyectado para el pavimento terminado.-
1.2 CONCEPTOS GENERALES
Inclusiones.
Quedan incluidos en las disposiciones del presente, la adquisición, provisión, arrendamientos de maquinarias, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, combustible, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe el contratista, con destino específico a la ejecución de las obras.
El Contratista tendrá a su cargo la ejecución, de la obra encomendada.
Documentos del Proyecto
Incluyen:
1 – PLIEGOS
Condiciones Generales
Especificaciones Técnicas Generales.

2 – PLANOS DE OBRA
Plazos
Cuando éste Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendarios.-
Conocimientos de Antecedentes.
Quien concurra al concurso de Precios de una obra Pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimientos de las leyes, de sus reglamentaciones y de este Pliego y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde debe ejecutarse la obra, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo alguno que se relacione con alguno de estos puntos.
Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de las condiciones la obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan atingencia.

1.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
Plazo para la ejecución de las Obras
El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del Contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contando a partir de la fecha de la primera Acta de replanteo parcial o total o Acta de iniciación de los trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.
Responsabilidad sobre interpretación de planos y especificaciones
El contratista y su Representante Técnico son responsables de la interpretación de la documentación contractual, y no pueden aducir ignorancia alguna de las obligaciones contraídas ni tienen

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

derecho a reclamar modificaciones. Asimismo son responsables de cualquier defecto e construcción y de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de los trabajos basados en proyectos planos con deficiencias o errores que no denuncien por escrito a la Inspección antes de iniciar los trabajos.
Iniciación de los Trabajos
El contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) dias a contar desde la fecha de la firma del Contrato. En este Caso se labrará un acta en el comienzo de los trabajos.
Trabajos Rechazados.
La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos de proyect0o.
Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligo por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prorroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueren aplicables.
Vigilancia, alumbrado, mantenimiento del Transito y Medidas de Seguridad.
El Contratista tomará las medidas para no interrumpir el transito con la realización de las obras que tenga contratadas. Si fuere necesario desviar el transito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que se acuerde con la Inspección y con las Autoridades Municipales correspondientes.
Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar y guiar el tránsito hacia el desvió, tanto de día como de noche, por lo cual en este último caso serán absolutamente las señales luminosas.
El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios, a tal fin tendrá un servicio de guardias diurnos y nocturnos.
Además, colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.
Todas las condiciones que se exigen en este punto son de carácter permanente mientras dure la ejecución de los trabajos.
Daños a personas y propiedades.
El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma, a terceros, ya sea por maniobras en el obrador, o por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los prejuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del contratista. Esta responsabilidad sustituirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.
La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos del Código Civil con referencia al este tema.
La Administración podrá retener en su poder, las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.
1. INSPECCION DE LA OBRA
5.1 Inspección de los trabajos
La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y control de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se gestione al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de las Obras.
Atribuciones de la Inspección
La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución; a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá las instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.
La Inspección tendrá a su cargo la Dirección de los Trabajos, pudiendo variar el Orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de la, requieran modificar el plan de trabajos presentados por el Contratista.
Acatamiento
Es obligación del contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho a reclamar en los casos que corresponda.
En ningún caso podrá el contratista resistir las ordenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.
Divergencia Durante la Ejecución de los Trabajos.
En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma el Contratista debe exponer ante la Inspección, por escrito y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes de notificada la Orden, las razones en que se fundamenta su disconformidad.
La Inspección deberá expedirse dentro de un plazo de 15 (quince) días. En caso contrario se considerará ratificada la Orden de Servicio.
Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el contratista dejará de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestará expresamente su divergencia con la misma, el inspector podrá ceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Administración a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra

6. EL CONTRATISTA

6.1 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo
El contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.
Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.
Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que pueden ocurrir al personal.
Documentación en Obra.
El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.-

ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
Ampliaciones o Reducciones de Obra
Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de Ítems contratados o creación de nuevos Ítems, que no excedan en conjunto del veinte por ciento del monto total del Contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el punto 7.2, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir. Si el Contratista justificare haber copiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, en el que será reconocido.
La autorización para efectuar trabajos de ampliaciones, modificaciones, Ítems nuevos o imprevistos, deberá darla la Administración, fijando para estos casos, las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere, en la forma que la reglamentación establezca.
Nuevos Ítems.
Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deben considerarse en la siguiente forma:
Si importasen un aumento o disminución superior al veinte por ciento (20%) del importe del mismo, o la creación de un nuevo Ítem, la Administración o el Contratista tendrán derecho a que se fije por análisis un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizarse en el Ítem; pero en caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el 20 % de la que para este Ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.

Prórroga para la Ejecución de la Obra.
El Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta 15 (quince) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que les será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa que no le son imputables.
A los efectos del otorgamiento de dichas prorroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:
Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
Demora comprobada en la entrega de las instrucciones sobre el proyecto.
Causas fortuitas evidentes como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general, causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

Otras causas fehacientemente demostradas por el contratista a juicio exclusivo de la Administración:
Suspensión de los trabajos
Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considera no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de 10 (diez) días y por escrito a la inspección detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos. La Administración podrá, previo análisis de las causas invocadas, ampliar el plazo acordado.
La Autoridad competente podrá otorgar al Contratista una prórroga del Plazo fijado para la ejecución de las obras, si por un obstáculo independiente de la voluntad de aquel y no allanable por gestiones del mismo, no pudiere éste iniciar las obras después el replanteo o tuviere que suspenderla o demorar su ejecución.
MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGOS
Medición de la Obra
En el libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.
El representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en la misma. Su inasistencia será considerada como aceptación de las medidas efectuadas por la Inspección.
No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizada, en cuyo se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el contratista no tuviere conforme con el Juicio dela Inspección respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo los motivos de su divergencia los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días después de la inspección.
Si el Contratista no se presentare dentro de dicho termino, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre el reclamo, no admitiéndose ulterior propuesta.
A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente.
Las medidas parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.
Certificación de la Obra
Las obras serán certificadas mensualmente por la Administración. La liquidación se calculará sobre la base de los precios de la oferta, siguiendo el sistema de contratación empleado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Complementarias. Los certificados serán acumulativos y tendrán carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta y sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.
El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.
Montos a Pagar
Los montos a pagar se consignarán en certificados. Resumen de emisión mensual, cuyas características se describen en el Pliego de Condiciones Particulares.
Forma de pago.
La Administración pagará periódicamente el Contratista en función del efectivo cumplimiento del contrato y de acuerdo a la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.
Mora en los pagos
El contratista no tendrá derecho al cobro de los intereses si el pago no se efectúa en los plazos estipulados.

VARIACIONES DE COSTO
La Administración no reconocerá variaciones de costo alguno de los precios contratados.

RECEPCIÓN DE LA OBRA.
Recepción Provisional
Finalizadas las obras de acuerdo al contrato, y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Administración extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de recepción provisional de la obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.
La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyen una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.
Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, La administración podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.
En el Acta de Recepción se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será ad-referéndum de la Administración.
Plazo de Conservación y Garantía
Entre la Recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.
Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.
Recepción Definitiva
Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la administración estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia auténtica.
Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por el mismo, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las Acta de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

11. MULTAS Y MORA

Faltas e Infracciones
Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Administración se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (1/2 %0 al 1 %o) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.
En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.
Procedimiento de Aplicación de las Multas
Las multas se aplicarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Complementarias
Devolución de Multas
Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuaran a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

12. RESCICION DEL CONTRATO
Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Resolución de Diferencias
Las diferencias entre la administración y el contratista que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo se resolverán mediante arbitraje según la legislación vigente, en la forma en que se estipula en el pliego de Condiciones Complementarias.

SECCION III

PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES

Ítem 1. MOVIMIENTOS DE SUELOS (m3)
1.1. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE.
Se ejecutarán todos los trabajos necesarios para obtener una subrasante apta para recibir las losas de Hormigón, tales como: Limpieza de terreno, extracción de árboles, movimientos de tierra, desmonte, terraplenes, escarificación compactación con incorporación de agua, demolición de alcantarillas en bocacalles o accesos a propiedades, demolición de pasos peatonales, transporte de suelos o materiales de demolición hasta una distancia máxima de 3.000 mts., y todo otro trabajo que se haga necesario ejecutar para que la obra pueda realizarse correctamente y en todo

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para la Ejecución del Movimiento de Tierra, Mejoramiento y Preparación de la Subrasante y teniendo en cuenta las cotas del proyecto. Esta Cotas se refieren a la superficie de rodamiento de las calzadas, debiendo tener en cuenta para determinar las cotas de la subrasante, los espesores y perfiles transversales que figuren en los planos y pliegos respectivos.

1.2. DESMONTES

Se practicarán hasta la cota de subrasante, transportando el material sobrante hacia los lugares en que pueda ser utilizado como relleno dentro del recinto abarcado por los trabajos de la obra o fuera del mismo en los lugares que fije la Inspección de la Obra, hasta una distancia no mayor de 3.000 mts.

Se escarificará de manera de obtener por los procedimientos de compactación, una superficie de asiento compactada en un espesor de 0,20 m sobre la cual se asentará, previa incorporación de una capa de arena de 0,03 m de espesor, las losas que integran el pavimento.

1.2. TERRAPLENES

Los terraplenes se construirán de acuerdo a los perfiles transversales de las calzadas y la capa superior de los mismos tendrán que ser como mínimos 0,15 m más ancho a cada lado, que el ancho del pavimento incluido los cordones.

En los casos en que la altura del terraplén a efectuar sea inferior a los cincuenta centímetros (0,50 m) en las zonas de desmontes, se escarificará la superficie de asiento (terreno natural) del mismo espesor de 0,20 m compactando luego a la densidad exigida.-

El suelo a utilizar en la ejecución de estos trabajos, será el proveniente de los desmontes a efectuar en la zona de la obra o de los préstamos que le indique la inspección, siendo a cargo del contratista el transporte hasta una distancia máxima de 3.000 mts.

También se incluye en este trabajo el relleno con suelo, de la zona comprendida entre el cordón de pavimento construido y el de la vereda existente, en el caso de no existir será compactado en un ancho de 0,50 m como mínimo a partir del cordón ejecutado hasta obtener la densidad de terreno natural.-

1.3. COMPACTACIÓN

En todas las operaciones mencionadas anteriormente, los suelos serán compactados hasta obtener como mínimo el 100% de la densidad seca máxima que arroja el ensayo de proctor standart realizado conforme a la Norma AASHO. T – 99 – 38, con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.-

Su densificación será controlada in situ por el método de la arena o del volumenómetro, efectuando como mínimo una determinación por cuadra o tramo a pavimentar.

El equipo a emplear en la compactación será el que exija la calidad de los suelos y el perfilado de la subrasante deberá tener el gálibo proyectado para el pavimento terminado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por m3 de Desmonte y compactación, y aprobado por la Inspección.-

El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, y todo otro gasto que demande la terminación total del Ítem.-

Ítem 2: CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

2.1. PROVISIÓN DE MATERIAL.

Los materiales para la ejecución del cordón cuneta como para los badenes, (hormigón elaborado H21, hierros, etc.), será provisto por La Municipalidad.-

2.2. EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO

Este ítem refiere a las tareas que se realizarán para la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple, con un espesor acorde al perfil adoptado del proyecto en cuestión.- Esta tarea se llevará a cabo sobre subrasante ejecutada de acuerdo a proyecto.-

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del pavimento con una mano de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.-

La colocación de los moldes, tanto así como los de cordón cuneta como los de los badenes, será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.- Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.- Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.- La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado, las presentes especificaciones y Órdenes de la Inspección.-

Previamente, antes de llenar los badenes con el hormigón correspondiente, se colocará una malla cima de hierro diámetro 6, con abertura de malla de 15 cm. por 15 cm. Ubicada a los 5 primeros centímetros de la base a fin de prevenir fisuración.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie o por vibradores de inmersión.- El alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, galibo; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.-

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad de contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.-

Terminada la base y antes de que fragüe el hormigón se le colocarán en el borde inferior y cada 0,35 m y a lo largo de todo la base del cordón un estribo de hierro diámetro 6 mm, las que se unirán con dos hierros longitudinales del diámetro 4,2 y que posteriormente se hormigonará dejando de esta manera listo el cordón.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.- Como parte integrante del equipo se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.- En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado.-

Se regirá en un todo por las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

2.3. CAPA DE ARENA

Entre la subrasante terminada y las losas del pavimento de hormigón, se intercalará una capa de arena de 0,02 m de espesor uniforme. Este material deberá cumplir con la condición de tener un pasante por el tamiz 3/8" del 100% y por el tamiz Nº 200, entre el 0% y 10%.

2.4. JUNTAS

2.4.1 Juntas de dilatación

En el proyecto se ha previsto la colocación de juntas de dilatación de 2 cm. de ancho de ambos lados de cada intersección de calles, pero si la cuadra excediere los 180 m la longitud debe ejecutarse una junta de dilatación intermedia. Las mismas se construirán de acuerdo al detalle correspondiente. El relleno a utilizar cumplirá con lo especificado en el apartado 2-6-2 del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

2.4.2 Juntas de Contracción

Las Juntas de Contracción se construirán con una separación de 5,00 metros entre cada una, en los tramos rectos y en las bocacalles conforme a la distribución que se consigne en los planos de detalles correspondientes. Estas serán normales al eje de calzada y del tipo de ranuras simuladas superior.

Se utilizará como relleno betún asfáltico que cumpla con las exigencias indicadas en el apartado 2-7-1 del Pliego General de Especificaciones.

2.5. CURADO DEL HORMIGÓN

Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.

El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá cumplimentar las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.

El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección.

2.6. PROTECCIÓN DEL CORDÓN CUNETA Y BADENES.

El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación, También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.

El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se regirán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

2.7. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN.
Rige, para la recepción de las obras, las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.
El Contratista deberá poseer en obra el equipo para la extracción de las probetas necesarias para determinar el espesor y la resistencia del pavimento construido.
2.8. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.
La conservación de las obras se realizará conforme se determina en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, durante el periodo que establezca el Pliego Particular de Condiciones.
2.9. INSPECCIÓN
La inspección será la encargada de dar el visto bueno del estado de la subrasante y autorizar expresamente en el libro de Órdenes y Servicios al colocado de moldes y/o colado del Hormigón.
2.10. EXTRACCIÓN DE PROBETAS
Se ejecutarán probetas para controlar el Hormigón realizado bajo responsabilidad Municipal, cuyos resultados serán asentados en el libro de Órdenes y Servicios. De esta manera, dejará constancia de la calidad del mismo, detallando el paño que corresponde al pastón ensayado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN
Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado terminado, una vez efectuados los ensayos fijados en las condiciones de recepción y aprobados los trabajos por la Inspección de las obras.
El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, materiales, y todo otro gasto que demande la terminación total del Ítem.-
La certificación se hará aplicando a la superficie medida y realmente construida, el precio unitario contratado, en el que están concluidos todos los trabajos necesarios para la correcta terminación de la obra, de manera que sirvan para el fin que fueron proyectadas.
A los efectos del cálculo de la superficie a certificar, se medirá el largo del cordón cuneta, por el ancho total del mismo incluido el cordón superior rebatido.-
SECCIÓN IV
PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCION DEL CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO.-
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras a realizar por Las contratista son las siguientes:
Señalización y Vallado.
Durante el periodo de trabajo y hasta la habilitación definitiva, la obra deberá estar perfectamente señalizada, con las balizas nocturnas necesarias, para la prevención de cualquier tipo de accidentes, tanto peatonales como vehiculares, siendo el contratista responsable por los daños que se pudiera ocasionar a terceros por una deficiencia en éste ítem.
Preparación de base asiento cordón cuneta - Desmonte
Comprende todos los trabajos necesarios para lograr el perfil tipo del proyecto.
Se considerará como base aquella porción de superficie que servirá de asiento del cordón cuneta.- Los pasos a seguir para la preparación de la base son:
1.- Limpieza del terreno en el ancho que indiquen los planos dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de los desmontes.-
2.- La ejecución de los desmontes, El movimiento total de tierra que el contratista debe efectuar estará determinado por los perfiles indicados en el plano definitivo.
3.- La compactación de la base de ser necesario.-
La tierra sobrante será inmediatamente transportada hasta una distancia de 5.000 metros como máximo y descargada en el sitio que indique la Inspección.-
No se deberán efectuar excavaciones por debajo de lo que se indica en los perfiles tipo del proyecto. Si debido a la índole del trabajo ello sucediera, y fuera en desmedro técnico de la obra, la Inspección exigirá la reposición de material y su adecuada densificación hasta alcanzar las cotas que correspondan.
El volumen de desmonte en todo terreno a computar, será el comprendido entre el terreno natural y los perfiles tipo o aquellos que en su defecto ordene la Inspección.

La base será compactada hasta obtener como mínimo el 100% de la densidad seca máxima que arroja el ensayo de proctor standart realizado conforme a la Norma AASHO. T – 99 – 38, con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.-
La verificación de las cotas de la subrasante y perfil transversal de las mismas, se efectuará previa a su aprobación sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción, donde lo juzgue conveniente, o imparta las ordenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada
Colocado de moldes y nivelado de los mismos
Una vez que el municipio autorice la base terminada, el contratista procederá a colocar los moldes; los que deberán estar perfectamente alineados y nivelados, de acuerdo a planos y directivas del Inspector de Obra.
El contratista utilizara moldes a su exclusivo cargo, liberando al municipio de toda responsabilidad sobre los mismos.
Distribución de arena.
Luego se procederá a desparramar un asiento de arena de aproximadamente 2 cm.; provista por el municipio; nivelando la base de asiento del pavimento dejando un espesor de hormigón de 15 cm. de alto.
Colado, vibrado y enrasado del Hormigón
Una vez preparados los moldes, deberá el contratista solicitar el VºBº del inspector de obra para proceder al hormigonado del mismo.
Previo al mismo se deberá "pintar" los moldes, con gas oil ó aceite quemado, para evitar la adherencia de hormigón a los mismos.
El hormigón elaborado será provisto por la Municipalidad, que será hormigón H21 para cordón cuneta, deberá contar, además, con personal necesario para proceder a la ayuda manual de descarga; si hiciera falta. Posteriormente se debe acelerar los pasos siguientes procurando, evitar que comience a fraguar la mezcla antes de que sea correctamente trabajada.
Una vez distribuida la mezcla, se deberá pasar el equipo vibrador; debiendo constatar previamente su buen funcionamiento, y si existiese algún inconveniente suspender el hormigonado, total ó parcial según lo indicado por la inspección.
La terminación de la textura superficial será con frataso y luego se deberá pasar una cinta, en sentido transversal al mismo.
Las juntas de dilatación en el pavimento serán de 2 cm. De espesor como mínimo, y estarán ejecutadas cada 5 metros, la que posteriormente, el contratista procederá a rellenarlas con mezcla bituminosa.
En el cordón cuneta, se deben colocar una junta de dilatación de 2 cm. de espesor en cada cuadra, coincidente con la losa de paso de servicios, la que posteriormente, el contratista procederá a rellenarlas con mezcla bituminosa.
Además, se deben colocar cada 5 m. una junta de contracción, materializada por un listón de chapadur de 5 cm. de ancho, colocado transversalmente dentro del hormigón algún otro sistema que será aprobado por la inspección.-
Posteriormente se deben colocar; transversalmente a la banquina, los estribos en forma de U invertida, para el cordón, los que serán de Ø 6 cada 25 cm. que irán empotrados en la banquina, se colocarán, además, 2 hierros longitudinales de Ø 4.2 atados a los estribos.
Una vez terminado con este trabajo, se deben colocar los moldes de cordón, los que deberán estar perfectamente alineados y lubricados.
Se debe tener en cuenta, de colocar los desagües y efectuar el rebaje a 5cm. en las entradas de vehículos.
Curado del hormigón.
Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.
El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá cumplimentar las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.
Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.
El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección.
Desmolde y Limpieza de moldes.
El desmolde debe realizarse una vez que el hormigón ha fraguado lo suficiente, evitando el arrastre de hormigón y limpiarlos correctamente, retirando las incrustaciones, antes de volver a usarlos.
Limpieza y sellado de juntas.
En las juntas de construcción y/o de dilatación se procederá a su limpieza y posterior sellado con material bituminoso a fin de evitar el ingreso de agua en las mismas.
Protección del Pavimento
El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación, También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.
El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se regirán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.
Relleno con tierra.
Una vez retirados los moldes, se debe rellenar el espacio entre el cordón y el desmonte realizado, a fin de que la vereda quede prolija y nivelada.

Dirección de Obras Públicas
Colonia Caroya, Julio de 2017

ORDENANZA 2112/2017

VISTO:
El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se ejecuta una operatoria de leasing con la firma Nación Leasing S.A. (empresa del Banco de la Nación Argentina).

Y CONSIDERANDO:
Que a solicitud de la Empresa NACIÓN LEASING S.A. se rectifica la Ordenanza N° 2030/2016.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria N° 35 del día 18 de Octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2030/16; el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Autorizase al Sr. Intendente Municipal, Sr. Gustavo Horacio Brandán, DNI Nº 26.482.900 y al Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez, DNI Nº 23.301.204, a tramitar ante Nación Leasing S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de Maquinaria Vial, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos de acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente Nº 40540029401, CBU 0200405510000040029415, que se encuentra abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Colonia Caroya (405), de la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba. "

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2113/2017

VISTO:
El Expediente Nº 49329/16, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por los Señores José Fabián Reyna, D.N.I. Nº 27.326.885; Hugo Alfredo Fantini, D.N.I. Nº 12.347.244; Walter Luis Goy, D.N.I. Nº 14.624.029; Leonel José Goy, D.N.I. Nº 11.845.550; Daniel Oscar Gallo, D.N.I. Nº 13.344.146; Fernando Higinio Bergese, D.N.I. Nº 16.546.192; y Manuel Santiago Udrisar, D.N.I. Nº 21.399.65, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Convenio de Donación de Inmueble de fecha 24 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO:
Que es atribución de este Concejo Deliberante aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, y cuyo destino específico se dispondrá oportunamente.

Que a los fines de la pertinente Inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 49329/16, surge y quedó acreditado que los Donantes José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal Nº 4481, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Convenio de Donación de Inmueble, obrante en el Expediente Nº 49329/16, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 36 del día 25 de Octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 4481, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 24 de Octubre del año 2017, de 30.432,41 m2 de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes.
Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por el los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, al Dominio Público Municipal y para la apertura de Calle 42-Osvaldo Conterno, Calle 41 bis, Calle 41-Fortunato Rizzi, Calle 40 bis, Calle 40-Dalmacio Cadamuro, Calle 93, Calle 7 bis, Calle 8-Padres Pasionistas, y Calle 9-Mateo Kokic, y ensanche de Calle La Cancha / Paso de los Andes, haciendo una superficie de 30.432,41 m2 (treinta mil cuatrocientos treinta y dos metros, con cuarenta y un centímetros cuadrados).

Artículo 3º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 4481, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 24 de Octubre del año 2017, una fracción de terreno ubicada en 11-B-07, designado como Pc. 02, con una superficie de 276,76 m^2, designación catastral C:01-S:02-Mz.:080-Pc:02; una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-09, designada como Pc. 01, con una superficie de 4.398,73 m^2, designación catastral C:01-S:02-Mz.:091-Pc:01; una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-13, designada como Pc. 01, con una superficie de 916,24 m^2, designación catastral C:01-S:02-Mz.:092-Pc:01; fracciones de terreno ubicadas en Mz. 11-B-16, designado como Pc. 01, con una superficie de 360,73 m^2, Pc. 02 de 253,55 m^2, Pc. 03 de 253,55 m^2, Pc. 04 de 253,55 m^2, Pc. 05 de 253,55 m^2, Pc. 06 de 253,55 m^2, Pc. 07 de 253,55 m^2, Pc. 08 de 253,55 m^2, Pc. 09 de 360,73 m^2, designación catastral C:01-S:02-Mz.:083-Pc:01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, y 09; y una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-18, designada como Pc. 08, con una superficie de 581,79 m^2, designación catastral C:01-S:02-Mz.:081-Pc:08; Estas fracciones hacen una sumatoria de superficie de 8.669,83 m^2 (ocho mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados), y que son parte de mayor superficie del cedente.

Artículo 4º.- Afectar la cesión de las parcelas que se ceden por el presente, conforme se describe en el Artículo 3º, y que se formaliza a

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1a sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza Nº 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dichas parcelas si lo estimare necesario y conveniente

Artículo 5º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Loteo, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1112–B-1956.

Artículo 6°.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 493/17

VISTO:

La Solicitud de Establecimiento Geriátrico Privado presentada por la Sra. GRAMAGLIA CLAUDIA FABIANA, DNI Nº 17.003.087, con domicilio Comercial en Avda. San Martín Nº 4401 de ésta Ciudad, con nombre "Nuestro Lugar II"; Inscripción Comercial Nº 5200.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Dto. de Desarrollo Social y demás dependencias municipales el Establecimiento Geriátrico de la Sra. Claudia Fabiana Gramaglia cumple con todos los requisitos para su habilitación, conforme Ordenanza 1534/09 y demás Normas concordantes;

Que la Ordenanza 1534 en su art.20 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto autorizará y habilitará establecimientos como el de arriba referido y por el término contemplado en el Artículo 22, corresponde se preceda a su Habilitación;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
DECRETA

Art.1º: Habilítese el establecimiento Geriátrico Privado "NUESTRO LUGAR II" propiedad de la Sra. GRAMAGLIA CLAUDIA FABIANA, D.N.I. 17.003.087, con domicilio Comercial en Avda. San Martín 4401 de la Ciudad de Colonia Caroya. Inscripción comercial 5200, por el término de 1 año a partir del día de la fecha.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 494/2017

VISTO:

La nota de fecha 10 de Septiembre de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 que estipula el Decreto Nº 436/17, y su reemplazo por cuotas de valores diferentes a favor de ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI Nº 25.917.393.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a que el Sr. Ernesto Ochoa ha visto incrementada la cantidad de horas de dictado del Taller de Carpintería en el marco de la Escuela Municipal de Oficios y Artes, por lo que corresponde adecuar el monto a percibir en concepto de Subsidio No Reintegrable.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 2 – Escuela de Oficios y Arte, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera ordenado por el Decreto Nº 436/17.

Art. 2º: OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI Nº 25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600), los que se abonarán en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 2.200,^{00}) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 495/17

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe concederse la licencia solicitada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez, la que regirá desde el día 09 de Octubre de 2017 y hasta el día 27 de Octubre de 2017, inclusive.

Art. 2º: Mientras dure la licencia precitada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Administración y Finanzas quedarán a cargo de la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paola Nanini.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 496/2017

VISTO:

La nota de fecha 01 de Agosto de 2017 en la cual la Secretaria de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUIS R. A. DOMINGUEZ SANCHEZ, DNI Nº 29.604.891, por actividad realizada el día 15 de Julio de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

La nota de fecha 04 de Septiembre de 2017 en la cual la Secretaria de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUIS R. A. DOMINGUEZ SANCHEZ, DNI Nº 29.604.891, por actividad realizada el día 20 de Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 11 – Escuela de Niños Músicos, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTÓRGASE a LUIS R. A. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, DNI Nº 29.604.891, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000), por actividades realizadas los días 15 de Julio de 2017 y 20 de Agosto de 2017, en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059200 – ESCUELA DE NIÑOS MÚSICOS.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 497/2017

VISTO:

La nota de fecha 04 de Septiembre de 2017 en la cual la Secretaria de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ALEXIA DESIREÉ SARAVIA, DNI Nº 38.990.840, por actividad realizada el día 20 de Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 11 – Escuela de Niños Músicos, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTÓRGASE a ALEXIA DESIREÉ SARAVIA, DNI Nº 38.990.840, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500), por actividad realizada el día 20 de Agosto de 2017, en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059200 – ESCUELA DE NIÑOS MÚSICOS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 498/2017

VISTO:

La nota de fecha 30 de Agosto de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUCY MABEL PÁEZ, DNI Nº 13.350.536, por dictado de taller "Hierbas y Plantas Medicinales" en el marco del Programa Saberes Mayores, en conjunto con la Escuela de Artes y Oficios durante los meses de Agosto a Octubre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 4 – Oficina de Vejez – Asistencia Adulto Mayor, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCY MABEL PÁEZ, DNI Nº 13.350.536, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000), por dictado de taller "Hierbas y Plantas Medicinales" en el marco del Programa Saberes Mayores, en conjunto con la Escuela de Artes y Oficios, el cual se abonará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL ($ 2.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Agosto a Octubre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 499/2017

VISTO:

La nota de fecha 30 de Agosto de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de RUBÉN DARÍO ANGULO, DNI Nº 22.776.266, por dictado de taller "Estimulación de la Memoria y Otras Facultades Cognitivas" en el marco del Programa Saberes Mayores, durante los meses de Agosto a Noviembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 4 – Oficina de Vejez – Asistencia Adulto Mayor, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTÓRGASE a RUBÉN DARÍO ANGULO, DNI Nº 22.776.266, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($ 10.400), por dictado de taller "Estimulación de la Memoria y Otras Facultades Cognitivas" en el marco del Programa Saberes Mayores, el cual se abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS ($ 2.600) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Agosto a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 500/17

VISTO:

La nota remitida con fecha 03 de Octubre de 2017 por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Departamento Ejecutivo Municipal, Ariel Darío Marcuzzi, en la que refiere las circunstancias en las que se produjo la caída de un árbol en la vereda del Colegio Secundario Presbítero José Bonoris de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo detallado en nota referida importa una falta a los deberes que le asisten a todo Agente Municipal en virtud de los deberes que le impone la norma estatutaria, cual es art. 49 inc "C", art. 49 inc. "D", art. 13 inc. "A", incumplido en el momento en que la caída del árbol referenciado en la nota citada provoco daños en la rejas del Establecimiento, de una motosierra de altura y el desprendimiento de los cables eléctricos de la Cooperativa de Servicios Públicos.

Que deben garantizarse los legítimos derechos de defensa, debido proceso y demás garantías constitucionales, y en función de lo

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

ordenado por los art. 48 sig. y concordantes del Régimen Disciplinario Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Instrúyase Sumario Administrativo al Agente Municipal Héctor Hernán Farías, D.N.I Nº 29.678.280, Legajo Nº 289, a efectos de dilucidar su responsabilidad en el hecho arriba descripto.

Art. 2º: Designar al Dr. Gustavo Marcos Pereira, abogado apoderado de la Municipalidad de Colonia Caroya, a los fines de instruir el sumario correspondiente.

Art. 3º: Notificar del presente decreto al Agente Municipal Héctor Hernán Farías, D.N.I. Nº 29.678.280, Legajo Nº 289, y al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar el presente al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya 05 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

D E C R E T O Nº 501/2017

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, **Prof. WALTER MARIO GRAHOVAC**.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, **Prof. WALTER MARIO GRAHOVAC**.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

D E C R E T O Nº 502/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2108, la cual autoriza la Explotación del Espacio Público Municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Fiesta del Salame el día domingo 08 de Octubre de 2017

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2107 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2017.-

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 06 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 503/2017

VISTO:

La nota de fecha 06 de Octubre de 2017 enviada por el Director de la Agencia de Desarrollo Productivo, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya, para solventar gastos derivados de la organización del evento denominado "After Emprender 2017", que se realizará el próximo viernes 13 de Octubre de 2017 en el salón de Piazza Roccia en nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por la importancia que dicho evento reviste para la actividad comercial, industrial, agropecuaria y de servicios de nuestra Ciudad, debe ser fomentado por el municipio.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTORGAR a la CÁMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA, a través de su Presidente Sr. Alberto Nanini, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-), destinados a solventar gastos derivados de la organización del evento denominado "After Emprender 2017", que se realizará el próximo viernes 13 de Octubre de 2017 en el salón de Piazza Roccia en nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – "SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 504/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2108, la cual ratifica y convalida el Acta Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Municipalidad de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2108 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2017.-

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 09 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 505/2017

VISTO:

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el reconocido ex futbolista nacido en Colonia Caroya, HUGO HORACIO LÓNDERO, quien fuera tres veces Botín de Oro del Campeonato Colombiano de Fútbol, y jugador de la Selección Colombia.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Sr. HUGO HORACIO LÓNDERO.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 506/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 1911/15 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal el día 23 de Septiembre del 2015, que tiene como objeto el fomento de la producción agroecológica en todo el Ejido Rural de la Ciudad de Colonia Caroya y la otorgación de una certificación con aval municipal e institucional y beneficios impositivos para aquellos productores que cumplan las normativas, siendo de importancia la misma al promover alternativas de producción que resuelve conflictos sociales en torno al uso de fitosanitarios en zonas rurales y periurbanas, en el marco de la soberanía alimentaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario, a los fines de implementación de las normas contenidas en la Ordenanza supra mencionada, adecuar al trámite que prevé con el procedimiento establecido por el Estatuto para el Empleado Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A :

Art. 1º: Reglaméntese la Ordenanza Nº 1911/15.

Art. 2º: La Comisión Certificadora establecida en el Artículo 13º de la mencionada Ordenanza, regirá de acuerdo a la cartilla anexa que especifica todos los protocolos y normativas que el productor debe cumplir en los procesos productivos.

Art. 3º: Para la verificación del cumplimiento del productor a través del sistema de garantías participativas, deberá presentar al inicio de cada año toda la documentación requerida y especificada en la cartilla anexa, en donde se detallan los pasos para el otorgamiento final de la certificación; se entregará a estos productores cartelera que especifique su participación activa en el proyecto.

Art. 4º: El otorgamiento de la Certificación Municipal, establecida en artículo 10º de la presente ordenanza, será otorgado por la Agencia de Desarrollo Productivo a aquellos productores que la Comisión Certificadora establezca; la certificación se otorgará posterior a la verificación y cumplimientos de los protocolos establecidos en la cartilla anexo por la Comisión Certificadora, a través del sistema de garantías participativas.

Art. 5º: Los productores que reciban la certificación podrán acceder a los beneficios impositivos determinados en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 1911/2015.

Art. 6º: El incentivo será acorde a lo establecido en la Ordenanza Nº 1911/2015 para aquellos productores con tierra propia; para los que producen en tierras arrendadas, se evaluará la situación personal de cada uno para poder obtener el beneficio equivalente a la eximición de impuestos municipales y del canon de riego (ambos anuales) que correspondería de ser propia la tierra en la cual produce.

Art. 7º: Aquellos propietarios de tierras rurales que cedan las mismas para fines de producción agroecológica, recibirán como contrapartida los beneficios impositivos establecidos en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 1911/2015. En tal caso, el productor agroecológico no recibirá el beneficio impositivo, siendo el beneficio la prestación de la tierra.

Art. 8º: Dispóngase que la cartilla anexo que se presenta es de carácter anual, por ende cada año los técnicos y grupo de productores involucrados deberán realizar los ajustes necesarios para mantener la actualización de la misma.

Art. 9º: Dispóngase que la certificación otorgada es de carácter anual, lo cual establece que cada año la comisión certificadora determinara, siguiendo los mismos pasos, si el productor accede o no la renovación de la certificación con sus correspondientes beneficios.

Art. 10º: Dispóngase que el diagnostico, evaluación y certificación serán definidos por el sistema de garantías participativas, el cual está conformado por técnicos municipales y de otras instituciones participantes, por los productores agroecológicos que trabajan actualmente en el proyecto y por consumidores.

Art. 11º: Dispóngase que la Comisión Certificadora definirá también la etapa de transición en la que se encuentra cada productor, y los cambios a realizar para mejorar su sistema de producción, según específica cartilla anexo.

Art. 12º: Dispóngase que dentro de los sistemas de producción, se podrán aplicar todos aquellos productos de uso biológico que estén registrados para uso de cultivos orgánicos, como así lo especifica la Ley Nacional Nº 25.127, y que se encuentran detallados en la cartilla anexo, con excepción de los productos derivados del cobre.

Art. 13º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 10 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 507/2017

VISTO:

Los Decretos Nº 436/16, 527/16, 035/17, 063/17, 193/17 y 365/17, que otorgaban subsidios a diferentes beneficiarios.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha dichos subsidios no han sido cobrados por sus beneficiarios, lo cual resulta en un manifiesto desinterés en percibir los mismos, por lo cual dichas Órdenes de Pago ya han sido debidamente anuladas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en virtud de ello, y por una cuestión administrativa del propio municipio, corresponde desestimar dichos subsidios.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: DESESTIMAR los subsidios oportunamente otorgados por medio de los Decretos Nº 436/16, 527/16, 035/17, 063/17, 193/17 y 365/17, en razón del desinterés manifiesto de los beneficiarios en percibir los mismos**.**

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 508/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2109, la cual acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Carlos Ghisiglieri y afecta la superficie donada a apertura de la calle 13 Sur y al Banco Municipal de Inmuebles.

Y CONSIDERANDO:

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2109 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de Octubre de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 509/2017

VSTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a HUMBERTO BROCHERO, DNI Nº 7.654.206, un subsidio para cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente B-113/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 1 – Atención a Demandas de Familias, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTORGAR a HUMBERTO BROCHERO, DNI Nº 7.654.206, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL($ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 510/17

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal MARA LUCÍA ABRAHAM FANTINI, DNI Nº 30.126.229, Legajo Nº 359, se encuentra desempeñando tareas en la órbita del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A :

Art. 1º: PROMOVER a la Agente Municipal MARA LUCÍA ABRAHAM FANTINI, DNI Nº 30.126.229, Legajo Nº 359, a la Categoría 14 del Escalafón Municipal, a partir del 01/10/2017, y en adelante.

Art. 2º: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 511/17

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Directora de Habilitaciones y Coordinación, Sra. Adela Tiraboschi.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe concederse la licencia solicitada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por la Directora de Habilitaciones y Coordinación, Sra. Adela Tiraboschi, la que regirá desde el día 23 de Octubre de 2017 y hasta el día 24 de Noviembre de 2017, inclusive.

Art. 2º: Mientras dure la licencia precitada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Administración y Finanzas quedarán a cargo del Responsable del Área de Bromatología y Arbolado Urbano, Téc. Adrián Zapata.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 512/2017

VISTO:

La nota de fecha 14 de Septiembre de 2017 enviada por la representante de la AGRUPACIÓN CORAL CANTO LIBRE, Sra. Cristina Capdevila, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio para solventar gastos derivados de la organización de los festejos por el 20º aniversario de su creación, que se realizará el próximo 04 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la promoción de las expresiones culturales como medio de desarrollo social en la Comunidad es prácticamente una Política de Estado para este municipio.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTORGAR a la AGRUPACIÓN CORAL CANTO LIBRE, a través de su representante, Sra. Cristina Capdevila, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), destinados a solventar gastos derivados de la organización de los festejos por el 20º aniversario de su creación, que se realizará el próximo 04 de Noviembre de 2017.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – "SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 513/2017

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto proceder a la adquisición de diez (10) ejemplares del libro "Destinos Marcados" de la autora caroyense MARTA COPETTI de LAURET.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 - Transferencias, Partida Principal III - Servicios, el Ítem 15 – Homenajes y Cortesía, con partida suficiente para la referida adquisición.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTORGAR a MARTA COPETTI de LAURET un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) por la adquisición de diez (10) ejemplares del libro "Destinos Marcados".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2110315000 – HOMENAJES Y CORTESÍA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 514/2017

VISTO:

La nota remitida por el Dr. Cristian Ariel Sánchez, en la cual comunica su renuncia al cargo de Asesor Letrado Municipal con fecha 17 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aceptar la renuncia supra mencionada, a efectos de proceder posteriormente a la designación de un nuevo Asesor Letrado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Asesor Letrado Municipal presentada por el Dr. Cristian Ariel Sánchez con fecha 17 de Octubre de 2017.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PUBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA

D E C R E T O Nº 515/2017

VISTO:

El fallecimiento del Presbítero JUAN MARÍA AVENDAÑO.

Y CONSIDERANDO:

Que el Pbro. JUAN MARÍA AVENDAÑO desarrolló una dilatada labor pastoral, la cual lo acercó en diversas oportunidades a nuestra Comunidad, desempeñándose como sacerdote de la Congregación Pasionista en Colonia Caroya.

Que es intención de este municipio honrar su memoria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: DECLÁRANSE dos (2) jornadas de Duelo para los días 19 y 20 de Octubre de 2017 en todo el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya, en virtud del fallecimiento del Presbítero JUAN MARÍA AVENDAÑO.

Art. 2º: Disponer en todas las dependencias municipales el izamiento a media asta del pabellón nacional.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PUBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA

D E C R E T O Nº 516/2017

VISTOS:

El llamado a concurso para el cargo vacante de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya, tramitado conforme Ordenanza Municipal Nº 2089/17 y Decreto Nº 429/17.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo autoriza la Ordenanza Municipal Nº 2089/17, para el caso de acefalias de los cargos del Juez Administrativo Municipal de Faltas y/o su Secretario, se debe proceder como se procedió a la selección de los interesados a ocupar los mismos de acuerdo a lo ordenado por los art. 14y subsiguientes de la citada Ordenanza, tal cual fue instrumentado en el Expediente Administrativo correspondiente que consta de 17 fs. por ante el Consejo Municipal de Concursos constituido a tal fin.

Que admitidos al concurso los Abogados Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, Luciano Álvaro Israel Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 27.673.154, María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, Esteban Eloy Nanini, D.N.I. Nº 26.129.230, Matías Peralta Cruz, D.N.I. Nº 27.547.669 y Tatiana Silvana Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 23.199.250, formulan presentación de la documentación exigida por el art. 15 de la Ordenanza Nº 2089/17, no habiendo oposición en los términos del art. 16 de la mencionada normativa local, y realizadas las entrevistas personales a los concursantes, a excepción de los Abogados Luciano Álvaro Israel Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 27.673.154 y Tatiana Silvana Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 23.199.250, por su ausencia injustificada, lo que los excluyó del presente concurso en los términos del art. 17 de la Ordenanza referida, el Consejo Municipal de Concursos procedió a la deliberación correspondiente en los términos del art. 17 de la Ordenanza Nº 2089/17 con respecto a los demás postulantes.

Que producida la deliberación del Consejo Municipal de Concursos, el mismo ha propuesto de conformidad a lo normado por el art. 168 de la Carta Orgánica Municipal las siguientes ternas como candidatos para ocupar el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, a saber: los Abogados Matías Peralta Cruz, María Josefina Ochoa y Cristian Ariel Sánchez, y para el cargo de Secretario de dicho Tribunal a los Abogados Esteban Eloy Nanini, Matías Peralta Cruz y María Josefina Ochoa, a efectos del nombramiento correspondiente en cabeza de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo a los antecedentes ofrecidos por cada uno de los postulantes y que fueran puesto a la vista de este Departamento Ejecutivo Municipal, luce que los abogados Cristian Ariel Sánchez y María Josefina Ochoa sobresalen en sus antecedentes, no sólo por lo que hacen a su giro en la profesión de abogado, sino que además detentan condiciones laborales devenidas de ámbitos docentes y del ejercicio de la función pública emanado del mandato popular, lo que merece sea sobresaltado en virtud de la importancia que ello le genera a la comunidad toda, atento la dedicación docente al servicio de la sociedad como el haber ejercido cargos públicos que infra se detallan y serán valorados.

Que respecto al Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, debe advertirse que no sólo cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 15 de la Ordenanza Nº

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

2089/17 sino que además detenta el carácter de Mediador, que es de importancia para contar con un Agente Municipal que tenga técnicas de disuasión y de diálogo para enaltecer un cargo como el de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, en que deben primar no únicamente los conocimientos técnicos jurídicos propios de la abogacía, sino además la mirada de mediación bajo la sana critica racional en el cumplimiento y dictado de sus resoluciones.

Que además el Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, se desempeña como docente en el ámbito de la educación pública local desde el año 2001, lo que importa un mérito en cuanto al conocimiento de la realidad socio-cultural de la Comunidad de Colonia Caroya, importando ello que como Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas pueda imperar en sus actuaciones la visión de Comunidad de Colonia Caroya en su contexto histórico, social y comunitario, debiendo agregarse su actuación como secretario de la Convención Constituyente que dictara la Carta Orgánica Municipal, importando ello una noble actividad generada con motivo del poder constituyente local.

Que asimismo, la Abogada María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, también merece considerarse no sólo por su actividad de letrada, sino por sus invalorables aportes a la Comunidad Caroyense, habida cuenta su calidad de Convencional Constituyente que dictara la Carta Orgánica Municipal que rige los destinos de la Ciudad, y luego Concejal durante el periodo 2011-2015, cargos que honrara por mandato popular y en honor a la soberanía del pueblo de Colonia Caroya, que impone en ella una consideración a los cargos concursados, a lo que debe agregarse su experiencia como empleada judicial en la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Deán Funes, que le otorga la razonabilidad necesaria para cualquiera de las vacantes concursadas y sus antecedentes académicos, tales como el de la Diplomatura en Derecho Penal otorgado por la Universidad Blas Pascal.

Que atento a que los Abogados Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795 y María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, reúnen los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 2089/17, que han sido ternados por el Consejo Municipal de Concursos, y que detentan las características arriba detalladas que a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal importan un criterio de probidad, razonabilidad, de sana crítica racional y de justicia, como de conocimiento de la realidad social y económica de esta Ciudad, que los hacen meritorios de los cargos de Juez y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya.

Que es entonces que en razón de todo lo expuesto y lo normado por la Ordenanza Nº 2089/17, el Decreto Nº 429/17 y demás actuaciones administrativas consecuentes, corresponde en función de las facultades otorgadas por el art. 168 de la Carta Orgánica Municipal nombrar como Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Colonia Caroya al Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, y como Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas a la Abogada María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, quienes deberán prestar oportunamente juramento de ley.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Designar al Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, en el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya a partir de que el mismo preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad desde Colonia Caroya, conforme lo ordena el Decreto Nº 429/17 y la Ordenanza Nº 2089/17.

Art.2º: Designar a la Abogada María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, en el cargo de la Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya a partir de que la misma preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya, conforme lo ordena el Decreto Nº 429/17 y la Ordenanza Nº 2089/17.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 517/2017

VISTOS:

La nota remitida con fecha 17 de Octubre de 2017 por el Abogado Cristian Ariel Sánchez, DNI Nº 23.315.795, en la cual comunica su renuncia al cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Decreto Nº 514/2017, en el cual se acepta la referida renuncia al cargo.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo quedado vacante el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta imperioso designar al Abogado que lo ocupará en adelante, atento a la importancia que tal función reviste para el normal funcionamiento del municipio.

Que a tal efecto, el Abogado Esteban Eloy Nanini, Matrícula 1-36255, D.N.I. Nº 26.129.230, cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal, reuniendo asimismo las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para desempeñar dicha función.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Designar al Abogado Esteban Eloy Nanini, Matrícula 1-36255, D.N.I. Nº 26.129.230, en el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de que el mismo preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad desde Colonia Caroya, conforme lo ordena el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal.

Art.2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 518/2017

VISTOS:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en el Artículo 114 inciso 6º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario convocar al Concejo Deliberante Municipal a Sesión Especial para el día 20 de Octubre de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Solicítese la convocatoria al Concejo Deliberante Municipal a Sesión Especial en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" para el día Viernes 20 de Octubre de 2017 a las 12:00 hs, a los fines de abordar el siguiente temario:

a) Acuerdo para designar Juez Administrativo Municipal de Faltas y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
b) Acuerdo para designar Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2º: Comuníquese el contenido del presente decreto al Presidente del Concejo Deliberante Municipal, a efectos de que formule la convocatoria de ley.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PUBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

D E C R E T O Nº 519/17

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza Nº 2039/16 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2017, de acuerdo al siguiente esquema:

	Partidas a Incrementar			
2110102100	OTROS EXTRAS	1.127.450,00	60.000,00	1.187.450,00
2110102110	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	219.197,00	10.000,00	229.197,00
2110102210	SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	8.300,00	5.000,00	13.300,00
2110103010	SUELDO BASICO	1.369.378,00	150.000,00	1.519.378,00
2110103020	REFRIGERIO	80.619,00	10.000,00	90.619,00
2110103040	PRESENTISMO	10.940,00	20.000,00	30.940,00
2110103070	BONIFICACION ESPECIAL	178.941,00	60.000,00	238.941,00
2110103080	CANASTA FAMILIAR	40.674,00	10.000,00	50.674,00
2110103120	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	25.100,00	5.000,00	30.100,00
2110103130	SALARIO FAMILIAR	179.310,00	30.000,00	209.310,00
2110103150	CONTRIBUCION JUBILACION	399.143,00	40.000,00	439.143,00
2110104030	SALARIO FAMILIAR	9.759,00	2.000,00	11.759,00
2110201000	COMBUSTIBLES	3.851.435,00	1.500.000,00	5.351.435,00
2110202000	LUBRICANTES Y FLUIDOS VARIOS	289.098,00	100.000,00	389.098,00
2110203000	REPUESTOS EN GENERAL	1.894.277,00	600.000,00	2.494.277,00
2110204000	ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	748.257,00	300.000,00	1.048.257,00
2110205000	UTILES OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMATICOS	572.144,00	130.000,00	702.144,00
2110206000	INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR	87.568,00	10.000,00	97.568,00
2110207000	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	286.722,00	70.000,00	356.722,00
2110208000	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ALIMENTOS	103.752,00	80.000,00	183.752,00
2110209000	MATERIALES PARA CONSERVACION	304.735,00	70.000,00	374.735,00
2110210000	CAMARAS Y CUBIERTAS	661.414,00	70.000,00	731.414,00
2110211000	INSUMOS VARIOS P/TAREAS EN CORRALON MUNICIPAL	347.601,00	60.000,00	407.601,00
2110212000	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	507.231,00	140.000,00	647.231,00
2110214000	BIENES DE CONSUMO - CONCEJO DELIBERANTE	19.469,00	2.000,00	21.469,00
2110217000	OTROS BIENES DE CONSUMO	116.656,00	8.000,00	124.656,00
2110218000	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO - EJERC. ANT.	1.516.083,00	15.000,00	1.531.083,00
2110219000	FORMULARIO PUESTO DE VERIFICACION	870.000,00	300.000,00	1.170.000,00
2110220000	SEÑALIZACION VIAL	365.000,00	100.000,00	465.000,00
2110301010	ENERGIA ELECTRICA	1.683.731,00	1.300.000,00	2.983.731,00
2110301020	AGUA POTABLE	477.950,00	300.000,00	777.950,00
2110301030	GAS NATURAL Y EN GARRAFA	37.920,00	2.000,00	39.920,00
2110302000	PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES	258.596,00	120.000,00	378.596,00
2110303040	INTERNET	72.839,00	50.000,00	122.839,00
2110304000	PUBLICIDAD Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO	1.123.000,00	500.000,00	1.623.000,00
2110305010	GASTOS BANCARIOS	294.468,00	300.000,00	594.468,00
2110305030	ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION	101.642,00	5.000,00	106.642,00
2110305040	SEGUROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y SIMILARES	595.111,00	100.000,00	695.111,00
2110305050	OTROS SEGUROS	339.925,00	100.000,00	439.925,00
2110306000	ALQUILERES DE INMUEBLES	802.200,00	200.000,00	1.002.200,00
2110307000	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	136.418,00	20.000,00	156.418,00
2110308000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.246.271,00	700.000,00	2.946.271,00
2110309000	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION	74.539,00	50.000,00	124.539,00
2110310000	CONSERVACION Y REPARACION	1.729.493,00	550.000,00	2.279.493,00
2110311010	MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES	1.562.000,00	300.000,00	1.862.000,00
2110311030	RECOLECCION DE ESCOMBROS Y DESMALEZADO	2.364.000,00	650.000,00	3.014.000,00
2110311040	SERVICIOS GENERALES	6.999.320,00	2.000.000,00	8.999.320,00
2110311050	OTROS SERVICIOS	4.642.224,00	1.500.000,00	6.142.224,00
2110312000	ALUMBRADO PUBLICO	4.510.361,00	1.500.000,00	6.010.361,00
2110313000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	974.300,00	300.000,00	1.274.300,00
2110314000	SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA	120.100,00	15.000,00	135.100,00
2110315000	HOMENAJES Y CORTESIA	299.711,00	100.000,00	399.711,00
2110316000	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y MEDIACIONES	443.600,00	150.000,00	593.600,00
2110320000	OTROS SERVICIOS	1.659.888,00	500.000,00	2.159.888,00
2120014000	HONORARIOS PROFESIONALES	2.566.532,00	400.000,00	2.966.532,00
2120020000	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	820.000,00	200.000,00	1.020.000,00
2120032000	PROGRAMA DE ASIST. FAMILIAR, ADOLESCENCIA E INFANCIA	560.000,00	100.000,00	660.000,00
2120039200	SOBERANIA ALIMENTARIA / PROMOCION TERRITORIAL	230.000,00	100.000,00	330.000,00
2120047000	PROMOCION TURISTICA	650.000,00	300.000,00	950.000,00
2120051000	UNIVERSIDAD POPULAR CAROYENSE	600.000,00	300.000,00	900.000,00
2120063000	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	176.120,00	50.000,00	226.120,00
2120081000	OFICINA DE EMPLEO	321.260,00	20.000,00	341.260,00
2120091000	REMUNERACIONES	1.475.124,00	700.000,00	2.175.124,00
2120092000	INCENTIVO DOCENTE	42.047,00	50.000,00	92.047,00
2120096000	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	116.909,00	20.000,00	136.909,00
2120100000	REFUGIO CANINO	589.149,00	60.000,00	649.149,00
2120200000	COMISION DE DEFENSA CIVIL	75.000,00	200.000,00	275.000,00
2120230000	COMPLEJO VALENTIN LAURET	322.000,00	200.000,00	522.000,00
2212010000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	409.024,00	100.000,00	509.024,00
2212032000	RED DE ALUMBRADO PUBLICO	2.650.000,00	200.000,00	2.850.000,00
2212035000	SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	1.135.000,00	200.000,00	1.335.000,00
2212051000	CORDON CUNETA	3.000.000,00	500.000,00	3.500.000,00
2212062000	CONSTRUCCION	100,00	400.000,00	400.100,00
2212092000	DESAGUES PLUVIALES	80.100,00	100.000,00	180.100,00
2231040000	PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS	33.084,00	20.000,00	53.084,00
2231070000	DEVOLUCION ADELANTO DE COOPARTICIPACION	1,00	2.850.000,00	2.850.001,00
			22.339.000,00	

	Partidas a disminuir			
2110107000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.903.405,00	402.000,00	2.501.405,00
2110221000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5.000.358,00	3.555.000,00	1.445.358,00
2110322000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000.725,00	11.312.000,00	8.688.725,00
2120031000	ATENCION A DEMANDAS DE FAMILIAS	1.162.968,00	300.000,00	862.968,00
2120220000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.434.421,00	2.400.000,00	34.421,00
2212041000	ACCESO Y VEREDAS	3.150.000,00	1.500.000,00	1.650.000,00
2231060000	PLAN DE REFINANCIACION DE DEUDA - PRAM Y OTRAS	336.695,00	16.000,00	320.695,00
2231090000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.854.810,00	2.854.000,00	810,00
			22.339.000,00	

Art. 2º: Con la presente compensación Nº 07 el Presupuesto General de Gastos no se altera continuando en la suma de $ 243.685.478,00.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

D E C R E T O Nº 520/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2110, la cual crea el "Registro Municipal de Personas Celíacas" y promueve la progresiva implementación de medidas que permitan alcanzar un nivel de inclusión pleno de aquellas personas que padecen dicha enfermedad.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2110 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 521/2017

VISTO:
Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2111, la cual declara "De Utilidad Pública" la Obra de Cordón Cuneta sobre Calle 36 Norte "Pbro. Bonoris entre Calle 43 "J. A. Nanini" y Calle 40 "D. Cadamuro"; Calle 42 "O. Conterno" entre Calle 35 "10 De Julio" y Calle 37 "G. Roggio"; Calle 41 "F. Rizzi" entre Calle "O. Conterno" entre Calle 35 "10 De Julio" y Calle 36 Norte "Pbro. Bonoris".

Y CONSIDERANDO:
Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2111 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 522/2017

VISTO:
Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2112, la cual modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2030/2016.

Y CONSIDERANDO:
Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2112 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 523/2017

VISTO:
La nota de fecha 23 de Octubre de 2017 en la cual la Secretaria de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIANO NANINI, DNI Nº 29.162.818, por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2017 en el marco de la Muestra Ballet Municipal.

Y CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIANO NANINI, DNI Nº 29.162.818, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500), por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2017 en el marco de la Muestra Ballet Municipal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 524/2017

VISTO:
La nota de fecha 19 de Octubre de 2017 en la cual la Directora de Cultura y Turismo solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Prof. PABLO TOLEDO, DNI Nº 37.872.761, por actividades realizadas durante los meses de Agosto a Octubre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Ballet Municipal de Folclore".

Y CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, Subítem 6 – Extensión Gabinete Interdisciplinario, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTÓRGASE al Prof. PABLO TOLEDO, DNI Nº 37.872.761, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000), por actividades realizadas durante los meses de Agosto a Octubre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Ballet Municipal de Folclore".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 525/2017

VISTO:
Que con motivo de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina el día 8 de Noviembre de 1959, cada 8 de Noviembre se celebra a nivel nacional el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

Y CONSIDERANDO:
Que la Administración Pública festeja de distintas maneras su día, y como premio a la labor de los Agentes Municipales el mismo debe ser otorgado.
Que atendiendo a cuestiones inherentes a la correcta prestación de servicios a la Comunidad y la atención al público, resulta conveniente el traslado del asueto al día viernes inmediatamente posterior.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

Art. 1º: DECLARAR NO LABORABLE para toda la Administración Municipal el día 10 de Noviembre de 2017, con motivo de celebrarse el Día del Empleado Municipal.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 526/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra de 530 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de: Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 011/2017 para la compra de 530 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de cordón cuneta y badenes en: Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 7 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PÚBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA

SECCION I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 530 m3 (Quinientos Treinta Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 21 (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm.

2-) CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4150 y su texto ordenado por Ley Nº 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales, debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego Ordenanza Nº 1860/2014, promulgada por Decreto Nº 497/14, "Pliego de especificaciones Técnicas para pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya". Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:00 horas del día martes 07 de Noviembre de 2017, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899, de esta Ciudad, aclarando

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.
No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

6-) APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día martes 7 de Noviembre de 2017 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

7-) CAPACIDAD DE PROVISION: Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente, en tiempo, en la obra y ante la mera solicitud del Municipio o del contratista que estuviere a cargo de la ejecución de la obra.

8-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente documentación:

1) **El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios Nº 011/2017.**
2) **La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse precios unitarios, como así también el monto global de la oferta.**

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

9-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

10-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anormalidades, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

11-) CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

12-) SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

13-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS: El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

14-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

18-) TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS: La Municipalidad se reserva el derecho de tomar muestras y realizar los ensayos que su personal técnico considere oportuno, conveniente o necesario para asegurar el correcto control de Hormigón entregado, ya sea por sí mismo o solicitándolo a la empresa contratada a tal fin.

19-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Será por metro cúbico (m3) de Hormigón H21 elaborado, puesto en obra y a satisfacción del inspector de la obra.

20) FORMA DE PAGO: La forma de pago del monto del contrato resultante del presente concurso será mediante la entrega dicho monto dividido en doce (12) cheques mensuales, iguales y consecutivos.

SECCION II

PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO

Obra: CORDÓN CUNETA Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

Cantidad : 530 m3 de hormigón Hº21

1) DESCRIPCIÓN

Provisión de Hormigón Hº21 para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado de 0.15 mts. de espesor.
Hormigón simple de 210 kg/cm2 de resistencia característica a la compresión a la edad de 28 días.
El proveedor deberá garantizar mediante ensayos la resistencia característica a compresión solicitada, mediante informe.
Así mismo la inspección podrá solicitar todos los ensayos necesarios para el control de Hº en obra, solicitando ensayos a los 7 días, 14 y 28 días. Los ensayos se podrán realizar y a costo del municipio en el Departamento de Estructuras de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o en el Laboratorio de Materiales de la Universidad Tecnológica.
En caso de que los resultados de los ensayos no se ajusten a lo requerido en cuanto a resistencia característica solicitada, el proveedor deberá hacerse cargo de la reparación y reemplazo del hormigón defectuoso correspondiente al paño de hormigón ejecutado, corriendo todos los costos a cargo de éste.

Asentamiento requerido: 8 cm

La relación agua –cemento deberá ser la mínima que permita una adecuada colocación y terminación de la carpeta de rodamiento.

2) FORMA DE ENTREGA

La provisión de hormigón será entregada a solicitud del contratista, en dos o tres días semanales a convenir, en el transcurso de 07:00 a 20:00, horario de trabajo de la contratista.

3) MATERIALES

3-1 CEMENTO

El material ligante a utilizar será cemento portland normal, de marca aprobada y reconocida. Deberá responder a la norma IRAM 1503.

3-2 AGREGADO FINO

El agregado fino a emplearse estará constituido por arenas naturales o artificiales o una mezcla de ellas.
Arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondeadas y provienen de la disgregación de las rocas por acción de los agentes naturales

Arenas artificiales son las originadas por la trituración de las rocas mediante máquinas. Se dará preferencia al uso de las arenas naturales de origen silíceo. Las arenas presentarán partículas duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas

3-2-1 PUREZA DEL AGREGADO FINO:

El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites

Terrones de arcilla	1% en peso
Carbón y lignito	0,5% en peso
Material que pasa por el tamiz IRAM 74 (Nº 200) por vía húmeda	3% en peso

Otras sustancias perjudiciales (como álcalis, sales, mica, granos con películas superficiales, partículas blandas, etc.).....1 % en peso.

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 4% en peso. El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas.

3-2-2 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO FINO

El agregado fino será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica deberá responder a las siguientes exigencias:

Tamiz IRAM	**% que pasa, en peso**
9,5 mm (3/8")	100
4,8 mm (Nº 4)	95 - 100
1,2 mm(N 16)	45 - 80
297 µ (Nº 59)	10 - 30
149 µ (Nº 100)	2 - 10

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 150-1 y sus correspondientes de la serie ASTM designación E-11-58T.
La gradación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse.
El proveedor utilizará un agregado obtenido directamente o por mezclas de otros, cuya gradación, durante toda la ejecución de los trabajos, sea razonablemente uniforme y no sujeta a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificada.
El agregado fino que no satisfaga los requisitos dispuestos precedentemente para su Granulometría, podrá utilizarse si, mezclado con el agregado grueso y cemento a usarse en la obra en las proporciones que indique el proveedor, se obtiene un hormigón con la resistencia cilíndrica de rotura de compresión establecida en el proyecto.
Esta utilización la autorizara la inspección a solicitud del Proveedor a cuyo cargo corrieren los gastos de las determinaciones necesarias así como la provisión de muestras de material a usar.
El agregado fino que no llena las exigencias granulométricas y se acepte en mérito a lo dispuesto en este sub-inciso, deberá conformar el requisito de uniformidad.
El proveedor propondrá una gradación que utilizará en el curso de los trabajos.

3-2-3 TOMA DE MUESTRAS Y MÉTODOS DE ENSAYOS:

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:
Toma de muestras IRAM 1509
Terrones de arcilla IRAM 1512
Carbón y Lignito IRAM 1512
Material que pasa el tamiz
IRAM 74 U (Nº 200) IRAM 1512
Granulometría IRAM 1505

4-AGREGADO GRUESO:

Origen, naturaleza y características: El agregado grueso será piedra granítica triturada, inerte, aprobada por la inspección. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libres de cualquier cantidad perjudicial de capas o materias adheridas, arcilla y materias extrañas. No contendrá sustancias perjudiciales que excedan los siguientes límites:

Fragmentos blandos
Carbón y lignito
Terrones de arcilla
Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

El agregado grueso responderá, en general, a las siguientes exigencias en lo que a sus características petrográficas se refiere:

1) Durabilidad con sulfato de sodio
La pérdida luego de cinco (5) ciclos no excederá el 12% (doce por ciento).
2) Absorción de agua (24 horas) no excederá el 2% en peso.
3) Resistencia al desgaste

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

En el ensayo de desgaste en la máquina de Los Angeles admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento).

4-1 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO GRUESO

El agregado grueso estará graduado de forma que su granulometría se ajuste a los siguientes límites:

Pasará por tamiz IRAM 63 mm (2 ½")
Pasará por tamiz IRAM 51 mm (2")
Pasará por tamiz IRAM 25 mm (1")
Pasará por tamiz IRAM 12,7 mm (½")
Pasará por tamiz IRAM 4,8 mm (Nº 4)

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie A.S.T.M, designación E 11 -58 T.

4-2 PRESENCIA DE PIEDRA EN FORMA DE LAJA

No se permitirá al agregado grueso más de un 10 % de piedras en forma de laja (relación entre dimensión menor y mayor de 0,2).
La determinación del contenido de lajas o partículas alargadas se realizara sobre una muestra representativa del siguiente peso mínimo:
Para tamaños máximos comprendidos entre 1" y 2"
10kg.
Para tamaños máximos menores de 1"
5 Kg.
De la muestra representativa de peso P se separaran mediante selección individual y operación manual todas aquellas partículas cuyas mayor dimensión exceda 5 veces al espesor medio respectivo. Luego se las pesara P1.
El contenido de las lajas se calculara en por ciento del peso de la muestra primitiva mediante la expresión:

%de lajas = (P1/P) x 100

El resultado a considerar, a los efectos del cumplimiento de las exigencias requeridas, será el promedio de dos determinaciones realizadas sobre muestras distintas del mismo material.

4-3. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras
IRAM 1509
Terrones de arcilla
ASTM C-142-55T
Carbón y lignito
ASTM C-123-57T
Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)
IRAM 1540
Durabilidad con sulfato de sodio
IRAM 1525
Absorción
IRAM 1533
Resistencia al desgaste
IRAM 1532
Granulometría
IRAM 1505

5.AGUA:

El agua a utilizar en la preparación del hormigón y en todo otro trabajo relacionado con la ejecución del firme será razonablemente limpia y libre de sustancias perjudiciales al hormigón. En general se considera aceptable el agua potable. A los fines de conservar la limpieza del agua, el proveedor utilizará para su extracción y elementos adecuados para disponer de ella en el sitio en que va a usarse, libre de sustancias extrañas que puedan ser arrastradas por la misma. Para que el agua sea utilizable, deberá cumplir con los requisitos de la norma IRAM 1601.

6- CONDICIONES DE ENTREGA DEL HORMIGÓN ELABORADO

El hormigón elaborado será entregado mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

a) Mezclado en planta central y transporte del hormigón de la obra en camiones mezcladores.
b) Mezclado iniciado en planta central y terminado en camiones mezcladores durante su transporte a obra.
c) Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.

En todos los casos el hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, y estado plástico trabajable, satisfactorio para colocarlo sin el agregado de agua.

PLANILLA PRESUPUESTO

100%
95 – 100%
35 – 70%
10 – 30%
0 – 5%

Empresa: .....
Domicilio: .....

Obra: CORDON CUNETA Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.
Apertura de Sobres: 07 de Noviembre de 2017 – 11:00 hs.
Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario ($)	Total ($)
1	Provisión de Hormigón elaborado H 21.- (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm	530 m3		

SON PESOS: .....
.....

RECEPCION DE PLIEGOS

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 011/2017

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H 21.- (RESISTENCIA CARACTERÍSTICA A LA COMPRESIÓN 210 kg/cm2, A LOS 28 DÍAS) ASENTAMIENTO REQUERIDO: 8 cm EN:
Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre Calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

EMPRESA CONSTRUCTORA: _____

DOMICILIO: _____

TE.: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

_____
Firma

Colonia Caroya, _____ de _____de 2017.-

D E C R E T O Nº 527/2017

VISTO:
La Ordenanza Nº 1993/16 que establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:
Que debe designarse a la persona que ejercerá el cargo de Director de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Dr. ALEJANDRO CHALUB, DNI Nº 33.415.069, en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 528/2017

VSTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a NICOLÁS ARTEMIO CASTRO, DNI Nº 20.073.867, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente C281/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 3 – Atención a Demandas de Vivienda, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTORGAR a NICOLÁS ARTEMIO CASTRO, DNI Nº 20.073.867, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 529/2017

VISTO:

La nota de fecha 25 de Octubre de 2017 en la cual la Secretaria de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ADRIANA LORENA GOZZI, DNI Nº 24.629.129, por actividad realizada durante los meses de Julio y Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Zumba en Plaza del Véneto".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: OTÓRGASE a ADRIANA LORENA GOZZI, DNI Nº 24.629.129, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.800), por actividad realizada durante los meses de Julio y Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Zumba en Plaza del Véneto".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 530/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2113, mediante la cual acepta las donaciones gratuitas e irrevocables realizadas por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrizar a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2113 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 531/2017

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de módulos alimentarios que se destinarán al Programa PAICOR.

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que establece el Régimen de Contrataciones para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 1924/15.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 012/2017 para la adquisición de Novecientos Cuatro (904) módulos alimentarios que se destinarán al Programa PAICOR en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Las bases y condiciones del presente concurso se encuentran detalladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que se anexa al presente decreto, formando parte integrante del mismo.

Art. 3º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 07 de Noviembre de 2017 hasta las 10:00 horas; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 012/17

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 904 (novecientos cuatro) Módulos Alimentarios del tipo detallado como "MÓDULO ALIMENTARIO 1" en el presente Pliego.

2-) INTEGRIDAD DEL MÓDULO PRESUPUESTADO: El contenido de los módulos presupuestados deberá ajustarse estrictamente a los alimentos y cantidades que se detallan en el presente Pliego. Cualquier diferencia existente entre los alimentos solicitados y los presupuestados por el oferente supondrá la nulidad de la oferta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada (ej.: inexistencia o faltante momentáneo del alimento en el mercado), en cuyo caso podrá presupuestar otro de características similares, quedando a criterio de la Comisión de Adjudicación la aceptación o el rechazo de la oferta.
Los alimentos deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y presentación, sin abolladuras ni roturas de ningún tipo. En caso de que se detecten alimentos que se encuentren en mal estado, vencidos, con abolladuras y/o roturas en su envase o contenido, los mismos deberán ser reemplazados de inmediato por el proveedor, ante la mera requisitoria del Departamento de Compras de este municipio, sin excepción alguna.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:00 horas del día martes 07 de Noviembre de 2017, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899, de esta Ciudad, con la leyenda "Concurso de Precios Nº 012/17" y sin inscripciones de ningún tipo en su exterior que permitan identificar al oferente.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer las condiciones y características del Pliego y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en él para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.
No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener el Pliego para justificar. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante el Departamento de Compras de este municipio, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

6-) APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 12:00 horas del día martes 7 de Noviembre de 2017 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo, fortificada con Vitamina A y D	2 cajas por 800 gr. c/u
Azúcar blanca	2 bolsas por 1 kg. c/u
Cacao en polvo	1 sobre por 180 gr.
Fideos guiseros de harina, de trigo o semolados	3 paquetes por 500 gr c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg. c/u
Harina de maiz cocción rápida	1 paquete por 500 gr.
Harina común 000 ó 0000	1 paquete por 1 kg.
Harina leudante	1 paquete por 1 kg.
Lentejas	1 paquete por 500 gr.
Aceite de girasol	2 botellas por 900 c.c. c/u
Puré de tomate	3 tetrapack por 520 gr. c/u
Jardinera de verduras en conserva	2 latas por 350 gr. c/u
Arvejas en conserva	3 latas por 350 gr. c/u
Choclo en granos en conserva	1 lata por 350 gr. c/u
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en conserva al natural (alternativa)	3 latas por 425 gr. (neto) o 380 gr. (neto) c/u o 3 latas por 170 gr. (neto) c/u (alternativa)
Flan / Postre en polvo	3 cajas para preparar 1 litro de flan / postre c/u

de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

7-) CAPACIDAD DE PROVISION: Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente de la totalidad de los módulos presupuestados.
Los mismos deberán ser entregados a la Municipalidad de Colonia Caroya en el depósito ubicado en el predio del Polideportivo Municipal, previa coordinación con el Departamento de Compras.

8-) EMPAQUE: A los efectos del presente concurso, la mercadería se entregará sin empacar. El oferente podrá, a su criterio, adjuntar también a la oferta original el presupuesto que incluya su entrega empacada, en cuyo caso dicho empaque deberá necesariamente ser caja de cartón con tapa, sin inscripciones de ningún tipo.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado, sin inscripciones de ningún tipo, excepto la leyenda "Concurso de Precios Nº 012/17" y deberá contener la siguiente documentación:

1) **El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios Nº 012/2017.**
2) **La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse precios unitarios, como así también el monto global de la oferta.**
3) **Formas de pago opcionales.**

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anormalidades, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

12-) CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

13-) SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

14-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS: El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

15-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

16-) ANEXOS: Se incorporan como anexos al presente Pliego, formando parte integrante del mismo, los que a continuación se detallan:

a) Detalle del módulo alimentario a presupuestar.
b) Constancia de Recepción del Pliego
c) Planilla Presupuesto

ANEXO A
MÓDULO ALIMENTARIO 1

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2a sección
DECRETOS D.E.M.

ANEXO B
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL PLIEGO

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 012/2017

Provisión de NOVECIENTOS CUATRO (904) MÓDULOS ALIMENTARIOS SEGÚN DETALLE EN "ANEXO A".

OFERENTE:
.....

DOMICILIO:
.....

TELÉFONO: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

Firma

Colonia Caroya, ... de ..... de 2017.-

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo, fortificada con Vitamina A y D	2 cajas por 800 gr. c/u
Azúcar blanca	2 bolsas por 1 kg. c/u
Cacao en polvo	1 sobre por 180 gr.
Fideos guiseros de harina, de trigo o semolados	3 paquetes por 500 gr c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg. c/u
Harina de maíz cocción rápida	1 paquete por 500 gr.
Harina común 000 ó 0000	1 paquete por 1 kg.
Harina leudante	1 paquete por 1 kg.
Lentejas	1 paquete por 500 gr.
Aceite de girasol	2 botellas por 900 c.c. c/u
Puré de tomate	3 tetrapack por 520 gr. c/u
Jardinera de verduras en conserva	2 latas por 350 gr. c/u
Arvejas en conserva	3 latas por 350 gr. c/u
Choclo en granos en conserva	1 lata por 350 gr. c/u
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en conserva al natural (alternativa)	3 latas por 425 gr. (neto) o 380 gr. (neto) c/u o 3 latas por 170 gr. (neto) c/u (alternativa)
Flan / Postre en polvo	3 cajas para preparar 1 litro de flan / postre c/u

ANEXO C
PLANILLA PRESUPUESTO

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 012/2017

OFERENTE:
.....

DOMICILIO:
.....

TELÉFONO: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

Apertura de Sobres: 07 de Noviembre de 2017 – 12:00 hs.
Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

PRECIO UNITARIO: .....

FORMAS DE PAGO: .....

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

3a sección
RESOLUCIONES D.E.M.

RESOLUCIÓN Nº 105/17

VISTO:

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN, DNI Nº 27.867.628, Legajo Nº 253;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de Septiembre de 2017 el Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN no se presentó a desarrollar sus tareas habituales;

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN, DNI Nº 27.867.628, Legajo Nº 253, a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Colonia Caroya, 13 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 106/17

VISTO:

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN, DNI Nº 27.867.628, Legajo Nº 253;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 11 de Octubre de 2017 el Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN no se presentó a desarrollar sus tareas habituales;

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN, DNI Nº 27.867.628, Legajo Nº 253, a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Colonia Caroya, 13 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 107/17

VISTO:

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN, DNI Nº 27.867.628, Legajo Nº 253;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Octubre de 2017 el Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN no se presentó a desarrollar sus tareas habituales;

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal SARMIENTO, FERNANDO MARTIN, DNI Nº 27.867.628, Legajo Nº 253, a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Colonia Caroya, 13 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 108/17

VISTO:

La notificación producida con fecha 05 de octubre de 2017 al Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco a efectos de su contralor médico por el Dr. Luis Ramón Michel, en función de la carpeta psiquiátrica abierta por el Agente referido ante éste Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de octubre de 2017 el Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco fue notificado a efectos del contralor médico laboral por éste Municipio para el día 11 de octubre de 2017, no presentándose a tal efecto;

Que la ausencia injustificada del Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco al contralor referido importa de su parte una conducta contraria a los deberes que le imponen el Estatuto Municipal, específicamente la tipificada en el artículo 13 inc. u);

Que a tenor de lo antes expuesto corresponde la aplicación de las sanciones que prevé el Estatuto Municipal para con conductas como la de arriba descripta, en este supuesto la suspensión de tres (3) días de cumplimiento efectivo al momento de su reintegro laboral, con descuento de sus haberes;

Que no obstante la sanción antes referida, y a efectos de procurar sustentar la buena fe entre las partes debe procederse a una nueva notificación al Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco para que acuda al Médico Psiquiatra Laboral que ejerce el contralor de la Carpeta Médica Psiquiátrica articulada por el mismo bajo apercibimiento de iniciarse sumario administrativo en su contra;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E :

Art. 1º.-: IMPONER atento la incomparencia injustificada del Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco al contralor médico psiquiátrico por ante el Dr. Luis Ramón Michel el día 11 de octubre de 2017 la sanción de suspensión de tres (3) días de cumplimiento efectivo para la oportunidad de su reintegro laboral con descuento en sus haberes y constancia en su legajo personal.-

Art. 2º.-: NOTIFICAR al Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco que deberá comparecer al contralor médico psiquiatra del Dr. Luis Ramón Michel el día miércoles 25 de octubre de 2017 a las 12,30 horas en su consultorio sito en calle Junín 3652 Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba bajo apercibimiento de considerar su insistencia injustificada como falta a sus deberes para con el Municipio y de proceder a iniciar en su contra sumario administrativo.-

Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 17 de octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

3a sección
RESOLUCIONES D.E.M.

RESOLUCIÓN Nº 109/17

VISTO:

La nota de fecha 19 de Septiembre de 2017, remitida por la Agente Municipal MARÍA DEL PILAR GÓNGORA, DNI Nº 17.668.879, Legajo Nº 320, y en la cual solicita se le abone el porcentaje correspondiente al suplemento Responsabilidad Técnica por su desempeño como chofer del transporte de personas con discapacidad entre el día 04 de Junio de 2017 y el día 15 de Septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que efectivamente, la citada Agente Municipal se desempeñó durante dicho periodo como chofer de la unidad vehicular municipal que realiza el transporte de personas con discapacidad, por lo que corresponde otorgar una diferencia de liquidación.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: ASIGNAR a la Agente Municipal MARÍA DEL PILAR GÓNGORA, DNI Nº 17.668.879, Legajo Nº 320, una bonificación por diferencia de liquidación de haberes correspondiente al Quince Por Ciento (15%) de su asignación básica, la cual deberá ser calculada retroactivamente y de manera exclusiva para el periodo comprendido entre el 04 de Junio de 2017 y el 15 de Septiembre de 2017.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente y que proceda al cálculo de la bonificación otorgada para la próxima liquidación de haberes.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Colonia Caroya, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 110 /17

VISTO:

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal LUDUEÑA, NORBERTO DAMIÁN, D.N.I. Nº 27.190.668, Legajo Nº 476;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 3 de Octubre de 2017 el Agente Municipal LUDUEÑA, NORBERTO DAMIAN no se presentó a desarrollar sus tareas habituales.

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b);

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal LUDUEÑA NORBERTO DAMIAN DNI. Nº 27.190.668 Leg. Nº 476; a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 111/17

VISTO:

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales por parte del Agente Municipal LUDUEÑA, NORBERTO DAMIÁN, D.N.I. Nº 27.190.668, Legajo Nº 476;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 20 de Octubre de 2017 el Agente Municipal LUDUEÑA, NORBERTO DAMIÁN no se presentó a desarrollar sus tareas habituales.

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b);

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal LUDUEÑA, NORBERTO DAMIÁN, D.N.I. Nº 27.190.668, Legajo Nº 476, a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

R E S O L U C I Ó N Nº 112/17

VISTO:

Que el Agente Municipal DARDO VICENTE PAREDES, DNI Nº 13.295.260, Legajo Nº 333, en el mes de Septiembre solicitó licencia sin goce de sueldo por el término de un (1) año a partir del día 04 de Octubre de 2017, la cual le fuera otorgada por Resolución Nº 103/17 emanada de este Departamento Ejecutivo Municipal.

La nota presentada con fecha 19 de Octubre de 2017 por el Agente Municipal DARDO VICENTE PAREDES, DNI Nº 13.295.260, Legajo Nº 333, en la cual solicita la baja de dicha licencia, y su reincorporación a sus tareas habituales a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal, corresponde proceder a la baja de la licencia solicitada, y la reincorporación del mencionado Agente Municipal a sus tareas habituales, tal cual lo solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de reincorporación del Agente Municipal DARDO VICENTE PAREDES, DNI Nº 13.295.260, Legajo Nº 333 a sus tareas habituales, a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

Art. 2º: Téngase por desestimada la licencia que fuera otorgada al Agente Municipal DARDO VICENTE PAREDES, DNI Nº 13.295.260, Legajo Nº 333 por Resolución Nº 103/17, a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

3a sección
RESOLUCIONES D.E.M.

RESOLUCIÓN Nº 113/17

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los horarios de prestación de los servicios públicos, a efectos de asegurar la mejor atención a las necesidades de la Comunidad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: Determinase que los horarios de ingreso y egreso para el personal afectado a la Secretaría de Servicios Públicos serán, a partir del día 30 de Octubre de 2017, los que a continuación se detallan:

a) Ingreso: 06:00 hs.
b) Egreso: 13:00 hs.

Art. 2º: Téngase por desestimada toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría de Servicios Públicos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 26 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

4a sección
RESOLUCIONES C.D.

RESOLUCIÓN Nº 034/2017

VISTO:

Contrato de Locación de Servicios para el diseño, configuración, mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre los Sres. Ana Belen Murúa, DNI Nº 28.775.050 y Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por el Sr. Héctor Alejandro Ghisiglieri, DNI Nº 13.408.965, vigente desde el 1º de Agosto de 2016 al 31 de Julio de 2017.

Y CONSIDERANDO:

El artículo 101 de la Carta Orgánica municipal que establece que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional.

El servicio de hosting y mantenimiento del sitio web del Concejo Deliberante que genera un gasto mensual en su uso.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 33 del 04 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase el pago de pesos nueve mil ($9000), divido en tres cuotas de pesos tres mil ($3000), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2017, en concepto de servicio de hosting y mantenimiento del sitio web del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, correspondiente a los meses de Agosto 2016 a Julio 2017, al Sr. Franco Sebastián Mena.

Artículo 2º.- Impútese a la Cuenta de Servicios del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 034/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 035/2017

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 11 de septiembre de 2017, solicitando colaboración para el 20º Encuentro Nacional de Pintores Paisajistas, a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyo por parte de las principales instituciones y empresas de la zona para cubrir parte del costo de los premios para los ganadores del 20º Encuentro de Pintores Paisajistas.

El Artículo 101 de la Carta Orgánica municipal que establece que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 33 del 04 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar una colaboración por la suma de pesos siete mil ($ 7.000), correspondiente al Segundo Premio de la Categoría Profesionales del 20º Encuentro de Pintores Paisajistas.

Artículo 2º.- Impútese a la Cuenta de Servicios del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 035/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 036/2017

VISTO:

La nota con fecha 05 de septiembre del 2017 enviada a este Cuerpo por parte del Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandan, en la que remite nota del Sr. Artemio José Lóndero, D.N.I. N° 7.960.766, en la que realiza una oferta de pago menor a la deuda registrada en su propiedad.

El informe socio económico enviado por la Dirección de Desarrollo Social donde se sugiere un plan de pago de dicha deuda, de acuerdo a la situación del vecino.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante en los Artículos N° 109 y N° 124.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 34 del 11 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un plan de pagos sobre la deuda registrada en la propiedad del Sr. Artemio Lóndero, D.N.I. N° 7.960.766, de acuerdo a lo que considere conveniente.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 036/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 037/2017

VISTO:

La nota con fecha 26 de julio del 2017 enviada a este Cuerpo por parte de la Secretaria de Administración y Finanzas en la que remite nota del Sr. Noé Serafini, D.N.I. N° 7.378.011, en la que realiza una oferta de pago menor a la deuda registrada en su propiedad.

El informe socio económico enviado por la Dirección de Desarrollo Social donde se sugiere un plan de pago de dicha deuda, de acuerdo a la situación del vecino.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante en los Artículos N° 109 y N° 124.

Que a través de la Ordenanza N° 2048/17 se le redujo un 80% de la deuda.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 34 del 11 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un plan de pagos sobre la deuda registrada en la propiedad del Sr. Noé Serafini, Catastro N° 11A9-6, de acuerdo a lo que considere conveniente.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 037/2017

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

4a sección
RESOLUCIONES C.D.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 038/2017

VISTO:

La nota con fecha 02 de Octubre del 2017 enviada a este Cuerpo Legislativo por parte del Sr. Raúl Vázquez, DNI N° 29.276.600, en la que se solicita la eximición del pago de las tasas comerciales por obra de desagües que afecta directamente al comercio N° 3224, a nombre de Carlos Francisco Vázquez, ubicado en Avenida San Martín N° 4387 esquina Calle Vicente Agüero.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante en los Artículos N° 109 y N° 124.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 34 del 11 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir el pago de la Tasa Comercial a nombre del Sr. Carlos Francisco Vázquez, Comercio N° 3224, en los meses de septiembre y octubre de 2017, al estar directamente afectado por la obra de desagües, impidiendo el trabajo diario.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 038/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 039/2017

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Miguel Ángel Martínez en nombre y representación de la razón social Pedanía Rio Manso SRL, solicitando prestación de servicios a efectos de un emprendimiento inmobiliario y su aprobación, sito en la zona referida como Estancia San Carlos, zona de Los Molles, de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por Pedanía Rio Manso SRL, ha sido tratado conforme al Reglamento de este Concejo Deliberante, Ley Provincial N° 10.383 y las Ordenanzas Municipales N° 1648/11, N° 1788/13, N° 2018/16 y su prorroga a través de Ordenanza N° 2072/17.

Que la solicitud de servicios y pedido de aprobación del emprendimiento inmobiliario formulado por Pedanía Rio Manso SRL, corresponde sea expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal atento ser el encargado de la administración general del Municipio y por ende de los recursos de la ciudad, por lo que no es competencia de este Cuerpo Legislativo expedirse al respecto, no obstante poder emitir opinión valorativa con respecto a lo solicitado.

Que en razón de todo lo expresado corresponde elevar la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y dar noticias del mismo a la citada razón social.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 34 del 11 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Hágase saber que no es competencia de este Cuerpo Legislativo expedirse sobre la solicitud de prestación de servicios en lo que respecta al emprendimiento inmobiliario Pedanía Rio Manso SRL.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 039/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 040/2017

VISTO:

La nota con fecha 07 de septiembre del 2017, remitida a este Cuerpo por el Secretario de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, en la que se solicita la Factibilidad de Uso de Suelo para una "Herrería", Catastro 5524, ubicado en calle 11 - J. Salatín (sur), cuya propiedad según los registros municipales corresponde a Pesce, Juan Roque y Toro, Silvia Teresita.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de dar solución a las problemáticas planteadas por los vecinos de nuestra ciudad.

Nuestra Carta Orgánica Municipal en su el Articulo 109 referido a las atribuciones del Concejo Deliberante Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 35 del 18 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Viviendas a otorgar provisoriamente la factibilidad de Uso de Suelo para el comercio N° 904, ubicado en calle 11 - J. Salatin (sur), Catastro N° 5524, cuya propiedad según los registros municipales corresponde a Pesce, Juan Roque y Toro, Silvia Teresita, hasta tanto se defina el uso de suelo de ese sector de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 040/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 041/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 2089/2017 y Decreto Nº 429/2017 del llamado a Concurso para el cargo vacante de Juez y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

El Decreto Nº 516/2017 y el Decreto Nº 518/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita prestar acuerdo a la designación para el cargo vacante de Juez y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y el cargo de Asesor Letrado Municipal, según Artículo 109 inciso 08 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Especial Nº 3 del 20 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Prestar acuerdo en la designación como Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas al abogado Cristián Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795 y como Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas a la Abogada María Josefina Ochoa, D.N.I. 24.786.570.

Artículo 2º.- Prestar acuerdo en la designación como Asesor Letrado Municipal al abogado Estaban Eloy Nanini, D.N.I. Nº 26.129.230.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

4a sección
RESOLUCIONES C.D.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese

Res. Nº 041/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 042/2017

VISTO:

La Resolución Nº 016/2017 del Tribunal de Cuentas, en donde visan con reserva la Orden de Pago Nº 0001-7637, de fecha 19 de septiembre de 2017, correspondiente a AFIP por un importe de $ 130.836,84.

La Insistencia del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 26 de septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo resultante de la Comisión de Hacienda, de fecha 24 de octubre de 2017, en la que el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también el Honorable Tribunal de Cuentas se expidieron.

Que este cuerpo legislativo considera necesario que se cumplimenten en su totalidad las obligaciones ante la AFIP, a fines de evitar que se generen perjuicios mayores al municipio.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria Nº 36 del 25 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese el asiento de la Orden de Pago Nº 0001-7637, de fecha 19 de septiembre de 2017, correspondiente a AFIP por un importe de $ 130.836,84 y solicitar al Departamento Ejecutivo que actúe conforme a derecho.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 042/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

5a sección
DECLARACIONES C.D.

DECLARACIÓN Nº 014/17

VISTO:

La nota del Intendente Municipal, con fecha 3 de julio de 2017, en la que solicita declarar de interés municipal el Proyecto de la Fundación Educativa La Huella sobre creación de un nuevo servicio educativo de gestión privada denominado Escuela "Olga Cossettini" en la ciudad de Colonia Caroya.

El Proyecto de la Fundación Educativa La Huella resol. 223"A"/15 sobre creación de la Escuela "Olga Cossettini" en la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación Educativa La Huella propone la creación del nuevo servicio educativo de gestión privada Escuela "Olga Cossettini" en Colonia Caroya, aspirando a la adscripción de la institución al Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba.

Que dicha Fundación, en una primera etapa ha solicitado ante las autoridades competentes, la adscripción y/o autorización para la apertura de una sala de 4 años y una de 5 años en jornada simple, funcionando en el turno mañana, con el objetivo de abrir en los próximos años las secciones correspondientes a nivel primario y a largo plazo el nivel secundario hasta completar los niveles obligatorios, según lo establece la Ley provincial de Educación, manteniendo al arte, la educación ambiental y los valores como los pilares de la propuesta pedagógica en los diferentes niveles.

Que el proyecto plasma, teniendo en cuenta los requerimientos que la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (DGIPE) establece, que se construirá el edificio con características de la construcción sustentable (reutilización de aguas, energías alternativas, materiales, aireación e iluminación, etc.) en la zona rural, precisamente en el sitio donde está Chacra de Luna, un emprendimiento agro turístico y de producción orgánica, con frutales, granja, vides y huerta, representativo de la cultura y actividad productiva de la zona. La propuesta incluye el uso de dicho espacio como escenario alfabetizador por excelencia para aprendizajes directos del ser humano en relación al medio natural; además propone como vehículo de comunicación, construcción y expresión de los procesos de enseñanza y aprendizaje al arte y la experiencia directa y al juego como medio propio de los/as niños/as para apropiarse de la realidad social y en relación respetuosa con la naturaleza.

Que los procesos de enseñanza y aprendizaje serán acordes a los que establece el marco legal correspondiente y los diseños curriculares de la jurisdicción en la que se encuentra.

Las atribuciones del Concejo Deliberante conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 04 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal el proyecto educativo de gestión privada Escuela "Olga Cossettini" a través de la Fundación Educativa La Huella, resol.223"A"/15, de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Forma parte de la presente Declaración el proyecto educativo como Anexo I y el plano de ubicación de la futura escuela como Anexo II.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I
Fundación Educativa La Huella resol.223"A"/15

Propone:

CREACIÓN DE LA ESCUELA "OLGA COSSETTINI"

Una mirada integral del ser humano

NIVEL INCIAL y PRIMARIO

EDUCACIÓN COMÚN

JORNADA SIMPLE

Pedro Patat esq. Calle 140
Colonia Caroya
Córdoba

Solicitud de adscripción y/o autorización

Entidad propietaria: Fundación Educativa La Huella, resol. 223"A"/15

Responsable de la solicitud: Anabel Carolina Uanino

Tipo de entidad: Jardín de infantes y primaria.

Responsable legal: Anabel Carolina Uanino

Directora: Anabel Carolina Uanino anabeluanino@yahoo.com.ar

Domicilio del nuevo servicio: Pedro Patat esq. Calle 140, Tronco Pozo, Colonia Caroya.

Teléfonos y e-mail del responsable: (03525)462253-15456957 anabeluanino@yahoo.com.ar

Teléfono y e-mail de representante legal:(03525) 462253-15456957 anabeluanino@yahoo.com.ar

E-mail de la Institución: fundacioneducativalahuella@gmail.com

Nombre nuevo establecimiento: Escuela "Olga Cossettini"

Nivel del servicio: Inicial

Opción pedagógica: educación común. Jornada simple.

Horario: turno mañana, de 9 a 12 hs.

Fines del nuevo instituto

- Brindar un espacio educativo de calidad para niños y niñas de Colonia Caroya y alrededores, con una mirada integral y contextualizada de la educación.
- Ampliar la oferta de propuestas educativas de la zona para que las familias puedan elegir la institución educativa que la identifique con sus valores e ideología.
- Aportar desde la educación a una sociedad más justa y equitativa, recuperando los valores y reconstruyendo

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

5a sección
DECLARACIONES C.D.

vínculos fundamentales para la subsistencia de una trama social sana en armonía con el medio natural.

Motivan la creación de esta institución las siguientes necesidades socioeconómicas y culturales:

- Convicción de que es necesario la creación de una escuela basada en una concepción integral del ser humano, como sujeto social, cultural, emocional, corporal y espiritual, a partir del trabajo mancomunado entre escuela y familia para la transformación a una sociedad más respetuosa.
- Experiencia positiva en la creación y gestión de una escuela infantil con la pedagogía que este nuevo servicio propone, lo cual da cuenta de la elección de muchas familias de nuevos espacios para educar a sus hijos/as.
- Limitada oferta de instituciones educativas de gestión privada en la zona habiendo una sola con una orientación diferente, además de las guarderías, que remiten a una función más asistencial que educativa, y sólo abarcan hasta los 4 años.
- Crecimiento ascendente de la población en períodos intercensales, que acompañan el crecimiento económico de la zona, dado por el flujo constante de personas que migran de grandes ciudades en busca de una mejor calidad de vida y de la presencia de la Escuela de Gendarmería Nacional en la ciudad vecina de Jesús María, que moviliza cientos de familias por año.
- El crecimiento económico en general, siendo una zona con un potencial que viene dado por el auge de la actividad agropecuaria, el establecimiento de grandes industria y comercios relacionados directa o indirectamente, y por ser el conglomerado urbano más grande del norte cordobés.

Identificación del proyecto

La Fundación Educativa La Huella propone la creación del nuevo servicio educativo de gestión privada **Escuela Olga Cossettini** en Colonia Caroya, aspirando a la adscripción de la institución al Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba.
En una primera etapa se solicita la adscripción y/o autorización para la apertura de una sala de 4 años y una de 5 años en jornada simple, funcionando en el turno mañana, con el objetivo de abrir en los próximos años las secciones correspondientes a nivel primaria y a largo plazo el nivel secundario hasta completar los niveles obligatorios, según lo establece la Ley provincial de Educación, manteniendo al **arte, la educación ambiental y los valores** como los pilares de nuestra propuesta pedagógica en los diferentes niveles.
Teniendo en cuenta los requerimientos que la DGIPE establece se construirá el edificio con características de la construcción sustentable (reutilización de aguas, energías alternativas, materiales, aireación e iluminación, etc.) en la zona rural, precisamente en el sitio donde está Chacra de Luna, un emprendimiento agro turístico y de producción orgánica, con frutales, granja, vides y huerta, representativo de la cultura y actividad productiva de la zona. Nuestra propuesta incluye el uso de este espacio como escenario alfabetizador por excelencia para aprendizajes directos del ser humano en relación al medio natural. Vale aclarar que por las características de nuestra ciudad este sector es de fácil acceso por encontrarse a pocos metros de la zona urbana.
Este espacio educativo nace de la experiencia misma de la Escuela Infantil La Huella, para niños/as de 45 días a 4 años (educación no obligatoria), que desde el año 2012 cobija a más de 80 familias por año, quienes a través de diferentes instancias evaluativas y reflexivas hacen alusión a su conformidad y deseos de continuar educando a sus hijos/as en el marco de los valores que La Huella imparte.
Nuestra escuela tiene como característica fundamental la **participación de la familia** en los procesos educativos que nos planteamos para cada grupo, siendo ésta acorde a la edad de los/as niños/as y a las necesidades que van emergiendo en la vida cotidiana.
Proponemos como vehículo de comunicación, construcción y expresión de los procesos de enseñanza y aprendizaje al **arte** y la **experiencia directa**, de la mano del **juego** como medio propio de los/as niños/as para apropiarse de la **realidad social y en relación respetuosa con la naturaleza,** caminamos en búsqueda de un sujeto social reflexivo, sensible y creativo, reforzando los **valores** que permitan una vida en sociedad pacífica, amorosa y respetuosa.
Estos procesos de enseñanza y aprendizaje serán acordes a los que establece el marco legal correspondiente y los diseños curriculares de la jurisdicción en la que se encuentra.
Conceptos estructurantes: **VIDA –ESCUELA – ARTE – NATURALEZA – JUEGO-SER Y HACER –FAMILIA – SUBJETIVIDAD-PROCESO-TIEMPO Y ESPACIO-FELICIDAD.**

Para información: Domicilio real: Calle 17 (norte) 173 Colonia Caroya, Córdoba. Tel: (03525)462810-Anabel Carolina Uanino DNI 29.551.408, Calle 17 (norte)N° 120 dpto. 2, Colonia Caroya, Cba., Tel: (03525) 462253-15456957-Mariela Puerta DNI 29.203.514, Calle 40 N° 3266 Colonia Caroya, Cba. Tel (0351)155059115.

Fundamentación. El nombre
El nombre elegido para este espacio educativo es **ESCUELA "OLGA COSSETTINI".**
"**Escuela",** reivindicando a la escuela como lugar de encuentro de familias, profesionales y niños que comparten el proceso educativo de los seres humanos que la habitan.
"Olga Cossettini"
Olga Cossettini (1897-1987) fue una maestra y pedagoga argentina, reconocida por sus aportes a la educación y por la importante transformación que introdujo en la escuela tradicional. Dedico su vida, junto a su hermana Leticia a transformar la escuela tradicional, la cual recurría al castigo como recurso pedagógico y era ajena a la realidad social.
Docente que, desde 1935 y hasta 1950 en la escuela zona norte de Rosario marcó el camino de la nueva educación centrada en el respeto al niño y a su capacidad creadora. Experiencia pedagógica de tal calidad que aún en nuestros días es objeto de reconocimiento a nivel nacional e internacional.
Cossettini proponía un mayor espacio en los horarios para tareas de laboratorio y experiencias al aire libre, que podían incluir actividades vinculadas a la ciencia o simplemente al baile y al canto, como ser: observar la naturaleza, el canto de los pájaros, los árboles, el medio circundante, el paisaje; y se incorporó el laboratorio para experiencias directas
El arte estaba en el vivir cotidiano: los juegos, los ritmos, el baile y los cantos: cada alumno encontraba la manera de expresarse sea relatando, recitando, escribiendo o pintando.
Se evaluaba a los alumnos en base a sus logros, incentivándolos a la superación de manera cariñosa e individual, evitando la competencia.
Los alumnos se movían dentro de la escuela con libertad, escribían y dibujaban con frescura y originalidad en sus cuadernos. Su metodología de trabajo no busco cambiar los contenidos, sino en como se brinda ese contenido al niño
Su idea, básicamente, era que los chicos podían ser educados más allá del enciclopedismo clásico de la escuela tradicional y que, en su lugar, era preciso potenciar la libertad, la creatividad y la responsabilidad de niños y niñas. Muchas de sus ideas y reflexiones pueden leerse en su libro ***La escuela viva*** (Editorial Losada, 1945).
La elegimos para que nuestra escuela lleve su nombre, ya que encontramos en su obra y los registros de su experiencia similitudes e inspiraciones que nos invitan a la entrega de nuestra tarea en pos de una infancia feliz, por lo tanto una humanidad feliz.

Tipo de problema, demanda, necesidad
La población actual de Colonia Caroya suma 16.168 habitantes (INDEC, 2010), lo que representa un incremento intercensal de la población de un del 17%. Por su posición geográfica forma un conglomerado urbano con la ciudad de Jesús María y Sinsacate, alcanzando entre las tres ciudades el número de 50.000 habitantes aproximadamente.
La ubicación geográfica de Colonia Caroya merece consideración: al encontrarse a 50km de la ciudad de Córdoba Capital, hace de este punto el portal de ingreso al norte cordobés. Atravesada por la ruta nacional N°9, y por la ruta provincial A-74 que conforma la avenida San Martín, eje central del área urbana, siendo la misma la vía que conecta con la ciudad de Tirolesa a escasos 30.5 Km, siguiendo por la misma para llegar a la ruta provincial E-53, cordón que une a todos los pueblos de las sierras chicas.
La zona, además de estar en un enclave muy importante, es un área de grandes riquezas paisajísticas, culturales, económicas y ambientales. Cada vez más familias eligen a esta ciudad como lugar de residencia, siendo atraídas a veces por trabajo, otras veces por los deseos de poder vivir en un ambiente más tranquilo y con mejores cualidades ambientales que las grandes ciudades, trasladándose los adultos a trabajar diariamente a la ciudad capital, prefiriendo esta como lugar donde ver crecer a sus hijos/as.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

5a sección
DECLARACIONES C.D.

Este movimiento y crecimiento constante de la población, ha superado la oferta educativa de la ciudad, que actualmente, es bastante limitada en cantidad y en diversidad. Es común el problema en escuelas públicas de grados cada vez más numerosos, falta de bancos o elección condicionada por el turno disponible en función de su trabajo. En cuanto a las escuelas de gestión privada, en la ciudad solo hay una que comprende desde nivel inicial hasta secundario, con orientación en tecnicatura agropecuaria y gestión contable. Como siempre se refiere a la zona pensando en la vecina ciudad de Jesús María, se podría sumar dos escuelas más no estatales, con administración y propuesta pedagógica basada en la religión católica, dejando al margen a aquellos que no profesan esa religión.

Se podría decir entonces que, a la hora de elegir un colegio las ofertas son reducidas, siendo que en el plano de la administración pública las escuelas urbanas se encuentran con poca disponibilidad de matrícula cada año, y en lo que respecta a educación privada laica solo hay una escuela, con un proyecto educativo orientado a la gestión contable y el agro.

Es necesario también rescatar las riquezas intangibles de la zona, la herencia cultural de la Colonia fundada por italianos, el vínculo con la tradición gaucha y de los pueblos originarios de los que ya estaban en estas tierras; la relación estrecha del área urbana con la de producción rural; el legado Jesuita a través de la historia que hicieron de estas tierras espacios reconocidos nacional e internacionalmente por ser la cuna y el sustento de la primera universidad de América. Historia que merece ser reconocida, respetada y transmitida por formar parte de nuestra identidad regional.

En la zona se cuenta con la presencia de gran cantidad de artistas, artesanos y promotores culturales que se expresan desde lo más hondo de su ser, con necesidades urgentes de espacios de formación e intercambio. Grupos de danzas, teatro, pintores, escultores, alfareros, etc. Sin dejar de lado la producción artesanal de lo que es el alma de la Colonia, y su emblema a nivel país: los productos gastronómicos típicos, el salame, hoy con identificación geográfica (IG), el vino, y la inmensa variedad de derivados de la producción rural a pequeña escala, que además de ser parte de la economía local es parte de la tradición genuina de la zona.

Se propone en esta ocasión una escuela también como ámbito de intercambio y acción en este sentido, pensando que uno sólo puede apreciar lo que conoce, y no hay mejor manera de conocer que haciendo, siendo partícipes del proceso, siendo actores y no meros espectadores. Con la idea de aprovechar las riquezas naturales de la zona para permitir una formación estrechamente vinculada y consciente de los procesos naturales, de los ciclos de la vida y las estaciones, para poder lograr un equilibrio tan necesario en un medio ambiente cada día más carente de cuidados.

Por último, es notable la gran necesidad de espacios de interacción social, que vuelvan la mirada a la unidad básica de la sociedad que es la **familia como primer grupo socializador de los seres humanos**, teniendo en cuenta las nuevas configuraciones familiares. Una revisión de los valores de interacción de calidad y calidez entre las instituciones, de respeto por el otro, de dejar el individualismo para construir a partir de las individualidades, a partir de una necesidad tácita de contar con el otro como extensión del propio ser, de volver a confiar, frente a un panorama cada vez más desalentador, plagado de indiferencia.

Diagnóstico de la situación actual

Al igual que la mayoría de los conglomerados sociales, Colonia Caroya ha sufrido en los últimos años algunos cambios en cuanto a su dinámica social y sobre todo familiar.

Si bien por ser una ciudad pequeña, con gran extensión de zona rural, mantiene algunos valores que en las grandes ciudades han sido desbastados (solidaridad, relaciones humanas, valoración de los espacios públicos, etc.), los ritmos de vida, horarios de trabajo, tipo de alimentación, uso de los tiempos han ido cambiando. En las familias esto se ve reflejado en el ingreso de los niños a instituciones educativas a edades cada vez más tempranas.

En Colonia Caroya y zonas aledañas (Jesús María y Sinsacate) existen espacios educativos estatales (jardines de infantes con salas de 4 y 5 años) y privados (jardines de infantes, "guarderías" y jardines maternales) con salas de hasta 4 años.

La oferta educativa en las instituciones públicas para los/as niños/as de 4 y 5 años no cubren las necesidades para aquellos que quieran ingresar, dejando como opción a las familias instituciones privadas y/o semipúblicas, las cuales imparten una educación religiosa y otra con un perfil diferente al que se está proponiendo en este caso. Incluso con dificultades para conseguir cupos allí por la gran demanda.

Otra de las opciones que se encuentran en la zona son espacios para niños/as de estas edades llamadas guarderías, en los cuales no suele haber un explícito proyecto pedagógico a la hora de trabajar con los más pequeños/as, sino que se podría definir su funcionamiento por ser solo un lugar de cuidado de niños/as, sin un claro énfasis en la intencionalidad pedagógica.

Respecto a los/as niños/as de 3 años, no existen salas actualmente en los establecimientos públicos y solo una sala en uno privado, teniendo como única opción las "guarderías".

Proponer la creación de otra escuela en la zona puede contribuir a dar lugar a aquellos que todavía no ingresaron a ninguna, pero sobre todo a abrir el abanico de posibilidades a las familias a la hora de elegir con quien compartir la educación de sus hijos/as, teniendo en cuenta los valores que subyacen a cada propuesta pedagógica.

Área de influencia

Datos poblacionales

Considerada como una aglomeración por el INDEC a partir del censo 1991, cuenta con 47.770 habitantes (INDEC, 2010) es el 8° centro urbano más poblado de la provincia y el 76º a nivel nacional. En el anterior censo contaba con 40.631 habitantes (INDEC, 2001), lo que representa un incremento del 17,57%.

Gráfico 1. Colonia Caroya - Evolución de la población y crecimiento inter censal t.m.c.a. (1). Periodo 1960-2010

Evolución de la población							Crecimiento inter censal t.m.c.a. (%)				
Unidad	1960	1970	1980	1990	2001	2010	1960 1970	1970 1980	1980 1990	1990 2001	2001 2010
Jesús María	9961	13788	17594	22150	26825	31602	3,27	2,47	2,12	1,93	3,17
Colonia Caroya	5149	4583	6457	6294	13806	16168	-1,15	3,16	3,37	4,05	3,14
Jesús María + Colonia Caroya	15140	18371	24051	31444	40631	47770	1,95	2,73	2,72	2,89	3,15

(1)t.m.c.a. (%): (Pt/Po-1)100
t.m.c.a.: Tasa media de crecimiento anual
Pt: población al año de proyección
Po: población al año base
T: tiempo de proyección
Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda

Grafico 2. Colonia Caroya - Proyección alternativa de proyección. Período 2001-2030
Población como indicador indirecto del crecimiento global

	Población					
Unidad	t.m.c.a 1991/2001	2001	2007	2010	2020	2030
Colonia Caro-yaAlt.I	4,05	13.806	17.519	19.735	29.353	43.095
Colonia Caroya Alt. II	2,89	13.806	16.380	17.842	23.723	42.614

Alt. I: Adopta la t.m.c.a del periodo inter censal 1991-2001 y lo mantiene constante en el periodo de proyección.
Alt. II: Adopta la t.m.c.a. del aglomerado Jesús María - Colonia Caroya del periodo inter censal 1991-2001 y lo mantiene constante en el periodo de proyección.
Fórmula del cálculo: Pt: Po(1+r)t
r:t.m.c.a. (%)
t.m.c.a.: tasa media de crecimiento anual
Pt: Población del año en proyección
Po: Población al año base
T: tiempo de proyección

SE ESTIMA PARA EL 2030 UN 312% DE CRECIMIENTO POBLACIONAL, Y TOMANDO COMO BASE QUE LA POBLACIÓN DE NIÑOS EN EDAD ESCOLAR ES DEL 25% DE LA POBLACIÓN TOTAL, SE ESPERA UN CRECIMIENTO DE ESTE GRUPO (5 A 19 AÑOS) DEL 202%, CONSIDERANDO SOLAMENTE EN EL ANÁLISIS A LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
boletín oficial
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com
5a sección
DECLARACIONES C.D.

Gráfico 3. Población por grupo de edad

Mujeres	Grupos de Edad	Varones
9	95 y más años	1
43	90 a 94 años	12
95	85 a 89 años	57
172	80 a 84 años	100
215	75 a 79 años	154
286	70 a 74 años	245
358	65 a 69 años	305
439	60 a 64 años	377
478	55 a 59 años	388
488	50 a 54 años	498
545	45 a 49 años	526
619	40 a 44 años	646
774	35 a 39 años	707
877	30 a 34 años	845
889	25 a 29 años	858
857	20 a 24 años	811
840	15 a 19 años	891
876	10 a 14 años	916
886	5 a 9 años	918
907	0 a 4 años	913

Fuente: Censo Nacional INDEC 2010

Características de la zona

La ciudad de Colonia Caroya es una localidad del centro de la provincia de Córdoba, Argentina, en el departamento Colón, sobre la RN 9, a 50 km al norte de la capital provincial. Tiene una superficie de 6.970 hectáreas de las cuales 575 pertenecen a la zona urbana. Es una ciudad lineal, atravesada por la Avenida San Martín, arteria de 9 kilómetros de extensión cubierta de centenarios plátanos (la más larga del país con ésta característica).

- Localización geográfica: 31º 01 60 S, 64º 04 60 WO
- Altitud: 491 m/nm
- Aglomerado Urbano: Colonia Caroya- Jesús María- Sinsacate.
- Datos de relevancia histórica: Colonia fundada por inmigrantes Friulanos (norte de Italia) instalados en el territorio desde 1878.

Red vial

La ciudad está articulada en torno a un importante eje central conformado por su Avenida principal que recorre de Nor-oeste a Sur-este el territorio.
Esta avenida, pavimentada en todo su desarrollo, es un tramo de la Ruta Provincial A-74 que vincula a la localidad con la ciudad de Córdoba, a través de la vecina localidad de Colonia Tirolesa. En su punto de intersección con la RN N°9, donde se entretejen las tramas urbanas con la ciudad de Jesús María. Continuando hacia el oeste empalma la Ruta Provincial E66, que enlaza las localidades de Sierras Chicas. Siendo parte también del reconocido e histórico Camino Real.
La presencia de la ruta nacional Nº 9 propicia el intercambio y la facilidad de comunicación entre el Norte cordobés y la ciudad capital, posicionando a Colonia Caroya en un punto estratégico.
El trazado original del asentamiento agrícola, de planta ortogonal paralelo y perpendicular a la Avenida San Martín, se conformó por lotes de 1.000m de lado, particionándose esa unidad hasta conformar lo que es visible en el presente: una trama de lotes de 500m de lado en el área rural, y un trazado particionado de esos lotes a ambos costados de la avenida, conformando un área urbana de desarrollo longitudinal, totalmente vinculada con el área rural.
A este trazado de calles de diferentes categorías se le suma desde el año 2010 un corredor especial, llamado Pedro Patat, que vincula el lote céntrico de la ciudad directamente a la ruta 9, facilitando la comunicación con la ciudad de Córdoba y la zona industrial, a través del barrio rural de Tronco Pozo. En esta zona estará el nuevo servicio educativo.

Relieve y Clima

Se halla en un área de piedemonte, de topografía con pendiente poco accidentada, y un desnivel natural que colabora al escurrimiento de aguas. Con suelos ricos aptos para el cultivo. Atravesada de oeste a este por el cauce del Río Carnero, de caudal estacional.
El clima es caluroso y sub-húmedo a seco, con frío intenso ocasional en el invierno.
Aunque en los últimos años no es ajeno al cambio climático global y los fenómenos estacionales, el microclima sigue siendo agradable para el desarrollo de las actividades humanas, la agricultura, frutihorticultura y actividades de cría de animales de granja y ganadería.

Usos de suelo

El uso de suelo predominante se destina a actividad agrícola, frutihortícola, formando parte del denominado cinturón verde de la ciudad de Córdoba.
La tierra se subdivide en lotes que rara vez superan las 6 Ha. En área rural se destacan urbes rurales, que se conforman por caseríos aislados, y que se identifican por lo general por la presencia de equipamiento social, como un club o una capilla.
El área urbana, en estrecho vínculo con el área rural, posee una densidad media, destinada por lo general a uso de suelo residencial en lotes de tamaño tipo de 12 x 35m.en su mayoría. A éste uso lo acompaña el equipamiento social, religioso, educacional y administrativo, etc. Y el desarrollo del comercio de pequeña escala, sobre todo en las principales arterias, sin centralizarse en un área específica.
El comercio de gran escala así como el área industrial, se desarrollan sobre la
RN N° 9 y el corredor Pedro Patat.

Patrimonio Cultural

Colonia Caroya forma parte del recorrido de las Estancias Jesuíticas, declarado Patrimonio Cultural de UNESCO año 2000. La casona que pertenece a esta ciudad no es solo un museo, ya que fue el lugar de residencia de los colonos, cuando al llegar a estas tierras solo encontraron monte.
A demás se destaca la ya nombrada Avenida San Martín reconocida por su frondosa arboleda de plátanos centenarios, que dan color y sombra a lo largo de 14 Km.
Se destaca también el acueducto o canal San Carlos, obra de ingeniería realizada por los primeros pobladores de estas tierras, para dotar de agua de riego a toda la ciudad. El museo de la Friulanidad “Casa Copetti”, además de capillas, iglesias, y casas chorizo que forman parte del patrimonio arquitectónico.
Dentro de la herencia cultural cabe destacar las comidas típicas, el desarrollo de productos tradicionales en la zona como el salame casero, hoy con denominación de origen, las fiestas típicas, bailes, y tradiciones que son producto de la interculturalidad, de la mixtura entre herencias gringas y criollas, hoy mancomunados en un saber único.

Geografía económica

Las actividades económicas destacadas de la zona son: la agricultura, ganadería, la industria maderera, metalmecánica y la vitivinícola, entre otras.
La localidad de Colonia Caroya, se caracteriza por la elaboración y comercialización de derivados de la frutihorticultura y ganadería de producción artesanal: dulces, conservas, encurtidos y chacinados.
Se destacan en la zona, establecimientos industriales de gran envergadura como la planta productora de chocolates ARCOR, la fábrica de jabones GUMA, el frigorífico COL-CAR, frigorifico Qualita, la fábrica de alimentos fortificados NUTRICIÓN DE VIDA, la fábrica de motores INTERNATIONAL ENGINES, fábrica de pallets CARPAL, Fábrica de ladrillos Ladrillera Roggio, cerámica Fantini, Bodegas La Caroyense, entre otros.
Colonia Caroya tiene el 24 % de las empresas del Departamento Colón, concentrando 50 de las 235 microempresas; y 20 de las 57 pymes.
Cabe destacar que se cuenta con el asentamiento de importantes instituciones como la sociedad Rural de Jesús María, y la escuela de Gendarmería Nacional.
A demás se vincula fuertemente al desarrollo industrial – comercial de las vecinas localidades de Jesús María y Sinsacate, cuyo desarrollo y crecimiento está en continuo incremento, siendo la zona la puerta de acceso a Córdoba desde el norte del país.

Demanda actual

Población potencial

Se considera como población potencial aquellas familias que en la actualidad llevan a sus hijos a la Escuela Infantil La Huella y que al estar

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

5a sección
DECLARACIONES C.D.

conformes y a gusto con la metodología vivenciada están dispuestos a mantener la continuidad a través de los años subsiguientes. Y no solo eso, sino que fueron los propulsores de la continuidad del proyecto en los niveles obligatorios. También se considera como población potencial a los vecinos aledaños a la escuela por cercanía y comodidad y aquellas familias dispuestas a elegirla aún teniendo que trasladarse algunos kilómetros.

Población objetivo

La población objetivo son las familias con interés en la metodología de trabajo brindada por la escuela; familias comprometidas con la educación de sus hijos/as en busca de nuevos espacios educativos; familias que compartan los valores y lineamientos de educación que La Escuela "Olga Cossettini", haciendo hincapié en la predisposición a interactuar y relacionarse con la comunidad, para acompañar los procesos educativos de todos.

Clasificación del grupo etario de interés

El grupo etario de interés corresponde a los chicos que ingresen a las salas de 4 y 5 años del jardín de infantes en el 2018, con el objetivo de mantener la continuidad de este grupo para abrir los subsiguientes grupos etarios correspondiente, es decir nivel primario y secundario.

Carácter socioeconómico y cultural

Personas comprometidas con el objeto de la escuela aquí planteado, que puedan hacer su aporte desde su actividad, rol, profesión, situación, para el crecimiento del espacio.
Debido a que la escuela necesita de una cuota por educando para solventar los costos de funcionamiento, es necesaria tener en cuenta la capacidad económica de cada familia para solventar dicho costo. Sin embargo la escuela tiene como meta construir estrategias para incluir a través de becas, padrinajes, etc. a aquellas familias que no puedan costear la misma. Además de gestionar ingresos de otros sectores de la sociedad, a través de la Fundación Educativa La Huella.

Nivel de ingresos que necesitará la población para acceder a este servicio educativo

Si se tiene en cuenta como único ingreso las cuotas de los educandos podríamos decir que una familia tipo con dos adultos que cobren el equivalente a un salario promedio del sector privado formal, entendiéndose como salario promedio $22.776 (según información de ATE-INDEC Abril 2017), se encuentra en condiciones de poder acceder a este servicio educativo. Pero si la Fundación posibilitara otros ingresos que permitan cubrir gastos de funcionamiento, podría disminuir el nivel de ingreso con que las familias deben contar para acceder a la escuela.

Proyección de la demanda

Gráfico 4. Proyección de años del proyecto.

<table>
<tr><th></th><th colspan="7">Evolución de años del proyecto</th></tr>
<tr><th></th><th>1º año</th><th>2º año</th><th>3º año</th><th>4º año</th><th>5º año</th><th>6º año</th><th>7º año</th></tr>
<tr><td rowspan="6">Grupo etario</td><td rowspan="6">4 y 5</td><td>4 y 5</td><td>4 y 5</td><td>4 y 5</td><td>4-5</td><td>4-5</td><td>4-5</td></tr>
<tr><td rowspan="5">1°grado</td><td>1° grado</td><td>1° y 2 °</td><td>1° -2°</td><td>1°y 2°</td><td>1°y2°</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2 ° grado</td><td rowspan="4">3°grado</td><td>3°</td><td>3°y4°</td><td>3°y 4°</td></tr>
<tr><td rowspan="3">4°grado</td><td rowspan="3">5°grado</td><td>5°</td></tr>
<tr><td rowspan="2">6°grado</td></tr>
</table>

Datos de la zona a considerar en la proyección

La escuela tiene como objetivo funcionar en un predio en la zona de Tronco Pozo (S 31º 03 17,11 WO 64º 05 55,56), Calle 140 esq. Pedro Patat, un barrio semirural dentro del ejido de la ciudad que se encuentra a 3 km. hacia el sur- oeste de la zona urbana. En este barrio viven aproximadamente 750 habitantes y posee una superficie de 28,5 km2; Tronco Pozo, cuenta con un dispensario, un club, una Sala Cuna y una escuela inicial y primaria estatal rural.
La principal actividad económica es la agricultura, destacándose principalmente los cultivos extensivos y en menor medida cultivos intensivos (vid, frutales, hortalizas) aunque también existen fábricas de ladrillos, establecimientos avícolas y establecimientos de extracción de áridos.
Tronco Pozo posee caminos de tierra, excepto una arteria principal asfaltado provincial, que comunica el centro de Colonia Caroya con la RN9, facilitando el comercio y la rápida accesibilidad al centro de Colonia Caroya y a la ciudad de Córdoba. Esta vía fue inaugurada con el nombre Pedro Patat Sur y atraviesa Tronco Pozo en toda su longitud.

Oferta actual

Establecimientos Educativos

Para el relevamiento de la oferta existente en la localidad se tomaron como base los datos proporcionados por la Municipalidad de Colonia Caroya, corroboradas por recorridos de campo, y también los datos de los censos proporcionados por el INDEC 2001-2010.

De los datos obtenidos se puede decir que un solo establecimiento es de dominio privado (nivel inicial, primario y secundario), el resto pertenece a la órbita estatal (doce unidades). De estos últimos, solo tres equipamientos cubren el nivel secundario (en forma exclusiva), los restantes ocho ofrecen enseñanza inicial y primaria. También existe en la zona un instituto de educación especial.

En cuanto a la distribución espacial de estos equipamientos, vemos que hay una leve predominancia del área rural por sobre la urbana: siete y cinco establecimientos respectivamente. Cabe aclarar que los accesos de la zona rural a la urbana y viceversa se encuentran en buenas condiciones.

Gráfico 5. COLONIA CAROYA-Equipamiento educacional existente-Año 2017

Número de establecimientos según nivel y dependencia administrativa

<table>
<tr><th></th><th>PRIVADO</th><th colspan="2">PUBLICO</th></tr>
<tr><th>NIVEL</th><th>ZONA URBANA</th><th>ZONA URBANA</th><th>ZONA RURAL</th></tr>
<tr><td>Primario</td><td rowspan="2">1</td><td>5</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Secundario</td><td>2</td><td>1</td></tr>
</table>

Escuelas primarias:

- Asociación Educativa Pío León. Avenida 28 de julio 345, Colonia Caroya. Escuela privado.– urbano.
- Escuela Domingo F. Sarmiento. Los Chañares. Lote 6 D s/n, zona rural, Colonia Caroya. Escuela estatal – rural.
- Escuela General Manuel Belgrano. Coseani sur 701, Colonia Caroya. Escuela estatal - urbana.
- Escuela General San Martín. Maestra Olga Prosdócimo 3580, Colonia Caroya. Escuela estatal – urbana.
- Escuela Los Inmigrantes. Calle 172 s/n, Colonia Caroya. Escuela Estatal -urbana.
- Escuela Mariano Moreno. Lote 27 B s/n, zona rural. Tronco Pozo. Colonia Caroya. Escuela estatal - rural.
- Escuela Mariano Moreno. Justiniano Celiz Heredia 650, Zona rural, Puesto Viejo. Colonia Caroya. Escuela estatal - rural
- Escuela Republica de Italia. Calle 40 esq. José Romanutti s/n, Colonia Caroya. Escuela estatal - urbana.
- Escuela Principal Ramón G. Acosta. Calle publica s/n, Estación Caroya. Colonia Caroya. Escuela estatal - urbana.

Escuelas secundarias:

- I.P.E.M. Nº 349 "*Giovanni Bosco*". Gorizia s/n, zona rural, Colonia Caroya.

Educación pública estatal, EGB3, Polimodal

- I.P.E.M. Nº 165 "*Presbítero José Bonoris*". Av. San Martín 3782, Colonia Caroya.

Educación pública estatal, EGB3, Polimodal.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Boletín Oficial
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com
5a sección
DECLARACIONES C.D.

- Escuela de la Familia Agrícola (E.F.A.) Lote 44 C s/n. Puesto Viejo, Colonia Caroya. Educación privada, ofrece educación aconfesional, EGB3, Polimodal.
- Asociación Educativa Pío León. Avenida 28 de julio 345, Colonia Caroya.

Educación privada. EGB3, Polimodal.

Escuelas de nivel terciario:

- Colegio Universitario IES. Funciona en las infraestructuras pertenecientes a la Asociación Educativa Pío León.

Gráfico 6. COLONIA CAROYA – Evolución cantidad de alumnos por escuela por escuela primaria
Datos 2012-2017

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Escuela Mariano Moreno -Puesto Viejo	121	125	118	110	115	109
Gral. San Martin	510	516	503	480	495	505
Niño Jesús	76	79	76	60	50	
República de Italia	461	495	513	505	500	487
Los Inmigrantes	312	308	317	320	329	324
Ramón Acosta	237	207	225	230	235	180
Esc. Mariano Moreno-Tronco Pozo	s/d	s/d	s/d	79	81	108
Escuela Manuel Belgrano	s/d	s/d	s/d	493	500	430
Esc. Domingo F. Sarmiento-Los Chañares	s/d	s/d	s/d	135	142	144
Asoc. Educativa Pio León	s/d	s/d	s/d	321	318	335

Fuente: Datos ofrecidos por Municipalidad Colonia Caroya, 2012-2014-2017
Relevamiento información propia 2015-2016

Gráfico 7. COLONIA CAROYA - Información de interés: Nivel Educativo (%) por grupo etario

Alfabetización: 98,9% de la población mayor a 10 años.
ASISTENCIA A ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL POR EDADES:

4 AÑOS	5 AÑOS	6-11 AÑOS	12-14 AÑOS	15-17 AÑOS
69,4%	97,4%	100%	92,9%	71,8%

MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS:

SIN SECUNDARIO	SECUNDARIO COMPLETO	SUPERIOR COMPLETO
61,1%	28,6%	10,2%

Nota: No incluye educación especial ni casos ignorados.
MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POBLACIÓN DE 18 A 29 AÑOS:

SIN SECUNDARIO	SECUNDARIO COMPLETO	SUPERIOR COMPLETO
45%	48,2%	6,9%

Nota: No incluye educación especial ni casos ignorados.
Fuente: Censo 2008, INDEC

Gráfico 8. COLONIA CAROYA – Demandas teóricas de equipamientos educativos.
Niveles primarios y secundarios. Período 2001-2020

Hipótesis de proyección	%	Incremento matrícula 2001/2007	Incremento matrícula 2007/2020	Aulas	Escuelas	aulas	escuelas
Alt. I. t.m.c.a.: 4,04	11,05	410	1308	7	½	22	4
Alt. II. T.m.ca.: 2,60	11,05	284	811	5	1	14	3

La demanda correspondiente a este período exige una pronta reserva de espacio para alojar equipamientos educativos (de ambos niveles) que puedan receptar la matrícula creciente, con una mayor calidad a la actual.

Proyecto educativo

Construir un proyecto pedagógico implica antes que nada pensar qué ser humano, qué sociedad, qué mundo se cree que sería el que permitiría una vida mejor para todos/as. Qué valores, principios e ideales sostienen cierta concepción del mundo.

Se piensa en un sujeto sensible, crítico, reflexivo, protagonista activo de la construcción colectiva de la vida en sociedad. No un mero receptor pasivo frente al dogmatismo y cánones sociales que muchas veces intentan establecer pautas en función de intereses mezquinos y deshumanizantes.

Un ser que se piense con otros en la construcción de la libertad, posibilitando una organización social donde las relaciones de poder sean sólo las de poder hacer.

Una sociedad donde los socios puedan elegir y elegirse, construir y reconstruir en función de sus posibilidades, intereses y capacidades. Donde la diversidad sea la fuente de inspiración de infinitos horizontes posibles y no fronteras que limiten caminos.

Un mundo que gire en un equilibrio sano entre el ser humano y su entorno natural. En una comunión respetuosa entre ellos y no uno en desmedro de lo otro. Valorando y conociendo la naturaleza donde vivimos, el entorno que nos dimos y las necesidades que nos guían.

El ser humano es un ser esencialmente heterónomo, ya que depende fuertemente de la presencia de un otro que lo ayude a descubrir el mundo brindándole los caminos posibles a recorrer para hacerlo. Esto no implica que el ser humano pierda su potencialidad de humano en ausencia del otro, sino que éste se desarrolla plenamente como ser al encontrarse en compañía de otro.

Esta necesidad de caminar acompañados, es la base a partir de la cual nace este proyecto, teniendo presente que es muy importante que desde la primera infancia se despierten en los/as niños/as la sensibilidad y el valor de la pregunta, la escucha, la tolerancia, en un trabajo común entre escuela, familia y comunidad.

Y es por eso que el proyecto pedagógico que aquí se plantea es el de una escuela integral, natural, participativa, democrática y creativa, con gran protagonismo de las familias y de la comunidad en general.

Integral porque se considera al sujeto como un ser social complejo, tomando en cuenta sus dimensiones (cuerpo, mente y espíritu) como parte de un todo que lo hace un ser inacabado e histórico.

Natural porque se sustenta en la idea de que ese sujeto es parte de una unidad con la naturaleza que lo cobija y porque como tal tiene sus procesos naturales, que si bien el desarrollo de la cultura los va modificando, se tendrá en cuenta sus tiempos y maneras esenciales de ser para acompañarlo en el hacer.

Participativa, en dos sentidos. Uno respecto a la participación activa de los educandos en la construcción de sus aprendizajes y el otro referido

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
boletín oficial
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com
5a sección
DECLARACIONES C.D.

a la participación de los diferentes operadores sociales y culturales de la comunidad a la que pertenece la escuela (familias, educandos, auxiliares, personal de mantenimiento, actores de la comunidad, vecinos, otras organizaciones, etc.).

Democrática, por ser la base ideológica sobre la que se cree es la manera de organizar la vida social que posibilite la convivencia sana, respecto a la toma de decisiones, al respeto a la diversidad, a los derechos individuales, a la práctica democrática de resolver conflictos, etc., llevando a cabo prácticas que favorezcan la participación desde el nivel inicial, en las que se experimente el diálogo y el consenso. Por ejemplo las rondas de inicio y diálogo cotidianos, semanales, mensuales, dependiendo las edades y las situaciones emergentes.

Creativa, porque teniendo en cuenta que como *"facultad de crear",* tal como lo enuncia la Real Academia Española, es una característica innata del ser humano, que le permiten construir única e irrepetiblemente su propia experiencia, a partir de posibilidades y capacidades propias enriquecida o limitadas por los condicionamientos externos, es decir, saberes adquiridos de la cultura. He aquí la intención de posibilitar en esta escuela un contexto que alimente e incentive la creatividad de las personas para resolver situaciones de la vida cotidiana y para la ampliación de sus posibilidades comunicativas y de expresión.

Una escuela respetuosa y enriquecida por el contexto en el que está inmersa, teniendo en cuenta múltiples variables (natural, cultural, social, histórica, económica, productiva, etc.) que harán de ella un espacio educativo de calidad y calidez para los/as niños/as de Colonia Caroya y sus alrededores. Su propuesta pedagógica se plantea como continuidad de la experiencia que desde hace unos años viene llevando adelante la Escuela Infantil La Huella, de la misma ciudad, la cual cuenta con grupos de niños/as pertenecientes a los dos subniveles del nivel inicial, según lo plantea la Ley Nacional de Educación N° 26.206: Jardín Maternal (de 45 días a 2 años) y grupos de Jardín de Infantes (3 y 4 años). En esta ocasión se solicita ante el organismo pertinente la adscripción a la Provincia de Córdoba de las salas de 4 años, contemplando los próximos años sala de 5 años y los niveles primarios y secundarios.

Rasgos identitarios

La nueva escuela que aquí se propone está construida sobre tres pilares que sostendrán y serán transversales a cada área de conocimiento de cada nivel, el inicial, el primario y el medio, posibilitando una continuidad entre ellos. Los tres pilares son:

- Educación ambiental: Sensibilización, conocimiento y cuidado del sujeto social hacia el medio natural y social en el que vive.

- Educación por el arte: Observación, experimentación y producción de experiencias artísticas como vehículos de autoconocimiento, de comunicación y expresión del ser humano.

- Educación en valores: Problematización, reflexión y consenso sobre las relaciones humanas, la trama vincular en la construcción permanente de una convivencia sana con los demás.

Además el "hacer", la experiencia, la vida dentro de la escuela o la escuela en la vida es un rasgo que hace de esta escuela un espacio rico y valioso para el desarrollo de la subjetividad a través de los sentidos. Un aprendizaje desde la vida y para la vida.

"Nada hace más feliz a un niño que este vivir junto a un árbol, hundir sus pies en la arena, arrancar una flor" (Olga Cossettini)

Metodología, estrategias, didácticas y recursos

La metodología, las estrategias y los recursos que se implementarán y se ponen al servicio de los objetivos propuestos, posibilitan la alfabetización y la socialización de los/as niños/as, cumpliendo con lo que los Diseños Curriculares pertinentes establecen. Vale aclarar que estas prácticas son aquellas que se vienen implementando en el jardín maternal y sala de 3 años, por lo que ciertos aciertos dan la seguridad de que son adecuados, aunque no excluyentes y plausibles de ser repensados:

***Aula tradicional-aula abierta**

***Ambiente/espacio físico – simbólico**
***Rondas**
***Juego**
***Materiales nobles**
***Celebraciones**
***Modalidad de taller**
***Actividades solidarias**
***Participación de la familia**
***Herramientas tecnológicas**
***Lenguajes artísticos**
***Actividades en la naturaleza**
***Red de relaciones**
***Educación vivencial, aprender haciendo**
***Educación personalizada**
***Pedagogía de la pregunta**
***Escuela abierta a la diversidad**
***Escuela "Olga Cossettini" y "Chacra de Luna":** Como un rasgo identitario fundamental es necesario describir la relación entre la Escuela "Olga Cossettini" y "Chacra de Luna", ya que la dinámica cotidiana va a desarrollarse en su sitio, como una gran **aula abierta.**

"Chacra de Luna es un emprendimiento dedicado al agroturismo, un lugar de producción agrícola donde el visitante protagoniza las actividades propias del lugar, pasando a formar parte del proceso en todas sus expresiones."

"Es un espacio totalmente natural concebido para niños, jóvenes y adultos interesados en acercarse al verdadero concepto del agroturismo. Un predio de 9 hectáreas en el que el visitante recorre una granja, una huerta, un viñedo, un museo-taller y otras instalaciones asociadas que brindan un panorama completo, auténtico y vivencial de la vida rural, así como de la importante labor de sus protagonistas."

"Una iniciativa familiar que busca recuperar y preservar las tareas desarrolladas en sus inicios por los propietarios históricos: producción de verduras, frutales y animales, así como elaboración propia de todos sus derivados. Propone un contacto con la naturaleza, la calidad material y humana, la gastronomía y el patrimonio regional, impulsando la revalorización del ámbito rural, sus productos locales y artesanales."

Ubicación: Pedro Patat esquina Calle 140 - Tronco Pozo - 5223 - Colonia Caroya
info@chacradeluna.com.ar Tel: 03525-46150
El uso del predio es respaldado por acuerdos internos entre la Fundación y el propietario del lugar, teniendo en cuenta el marco legal correspondiente que contemple una relación seria y prescribiendo responsabilidades y seguros pertinentes.
Este lugar brinda la posibilidad de vivir la experiencia directa de interactuar con los diferentes elemento presentes en la naturaleza como plantas y animales, aire libre, agua, tierra para aprender sobre ellos y su relación con el ser humano. Además pone a disposición herramientas y materiales que permiten participar de procesos de producción que se irán complejizando según la edad de los niños/as. Pero sobre todo es el escenario ideal donde se puede disfrutar de diferentes propuestas lúdicas y sensoriales, enriqueciendo la relación más primitiva e intensa que podamos tener como humanos: la del ser y la naturaleza. Mediada por la cultura que con respeto interviene para que uno pueda valerse de la otra. Y esto la convierte en un contexto ideal para cualquier proceso educativo. Se puede disfrutar de la sombra dorada de los durazneros en otoño para recostarse a escuchar un cuento o hacer casas con telas y palos; jugar a la mancha entre medio de los olivos, hacer una búsqueda del tesoro entre los frutales; observar los colores en la naturaleza para después recrearlos en la hoja; disfrutar del silencio o del canto de los pájaros; se puede disfrutar de los aromas de los dulces y panes saliendo del horno, de la rugosa corteza de los árboles cuando estos se convierten en escondites secretas.
Algunas de las actividades que ya se llevan adelante entre Escuela Infantil La Huella y Chacra de Luna:
-1°Encuentro de familias en abril: mateada y juegos para conocer a los protagonistas que cada año conforman La Huella.
-Reconocimiento del lugar de la voz de los habitantes del lugar. Recorrido histórico y cultural por la vida rural desde fines del siglo XIX en el lugar. Uso y tareas de la vida rural en Colonia Caroya.
-Creaciones colectivas a partir de elementos recogidos en la visita, por ejemplo móviles para los bebés.
-Creación colectiva y lectura de cuentos.
-Visitas y actividades de observación e interacción con los animales de la granja.
-Observación de diferentes especies de árboles y recolección de frutos.
-Juegos dramáticos entre los árboles (chocitas).
-Muestras de dibujos y pinturas de cada año y ronda de canciones con músicos invitados.
-Actividades de cocina con familias.
-Creación de pigmentos naturales con elementos naturales.
-Huerta.

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

boletín oficial

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

5a sección
DECLARACIONES C.D.

-Fabricación de saquitos de infusiones con hierbas aromáticas del lugar.
-Pic – nic en grupos con merienda de productos caseros.
-Disertaciones abiertas a la comunidad con Guillermo Grimoldi, referente popular sobre la temática de huerta orgánica y jardinería.

Propuestas curriculares detalladas para cada nivel

Así como lo prescribe el Diseño Curricular de la Provincia de Córdoba 2011-2015, la propuesta curricular para el Nivel Inicial, sala de 4 y 5 años, organiza sus contenidos en seis campos de conocimientos:

1. Ciencias sociales, ciencias naturales y tecnología
2. Matemática
3. Lenguaje y literatura
4. Identidad y convivencia
5. Educación Física
6. Educación Artística

Nuestra propuesta es abordar estas áreas de conocimiento de una manera integral, considerando al educando como sujeto multidimensional (mente, alma y cuerpo), en un tiempo y espacio, para que la realidad sea aprendida en su complejidad. Sobre todo con el convencimiento de que la calidad está en la manera en que el educador lleve adelante la vida cotidiana y la manera de favorecer esos aprendizajes.

"El niño dibuja, pinta, escribe, canta y juega para expresar su alma, y necesita la libre expresión de su alma para que pueda crecer su ser y encaminarse hacia el equilibrio y la madurez del hombre".
(Olga Cossettini)

Anexo II

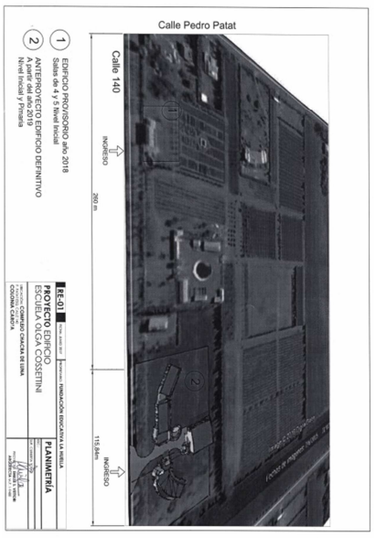

INGRESOS CONSOLIDADOS - Presupuestado y Ejecutado

BalanceIngresosconsolidadot.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceIngreso: 201709

Anexo	Inciso	Partida Principal	Presupuestado	Recaudado	% Recaudado
		-------1.1.00.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES	$260,774,614.00	$ 166,919,666.41	64.01
		-------1.1.10.00.00.00 INGRESOS DE JURISDICCION COMUNAL	116,378,995.11	77,470,642.66	66.57
		-------1.1.10.10.00.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	82,123,820.02	65,894,263.49	80.24
		-------1.1.10.20.00.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,255,175.09	11,576,379.17	33.79
		-------1.1.20.00.00.00 DE OTRAS JURISDICCIONES	144,395,618.89	89,449,023.75	61.95
		-------1.1.20.10.00.00 PARTICIPACION IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	103,899,899.89	78,433,598.29	75.49
		-------1.1.20.20.00.00 APORTES NO REINTEGRABLES	40,495,719.00	11,015,425.46	27.20
-------1.2.00.00.00.00 INGRESO DE CAPITAL			19,447,450.00	1,129,150.00	5.81
		-------1.2.10.00.00.00 USO DEL CREDITO	9,620,100.00	1,020,000.00	10.60
		-------1.2.10.10.00.00 DE INSTITUCIONES BANCARIAS	5,200,000.00	0.00	0.00
		-------1.2.10.20.00.00 DE OTRAS INSTITUCIONES	4,420,100.00	1,020,000.00	23.08
		-------1.2.20.00.00.00 VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	6,603,350.00	109,150.00	1.65
		-------1.2.20.10.00.00 BIENES MUEBLES	101,950.00	109,150.00	107.06
		-------1.2.20.20.00.00 BIENES INMUEBLES	6,501,400.00	0.00	0.00
		-------1.2.30.00.00.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,224,000.00	0.00	0.00
		-------1.2.30.10.00.00 EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	3,224,000.00	0.00	0.00
-------1.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS			1,963,414.00	337,539.64	17.19
		-------1.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	1,963,414.00	337,539.64	17.19
		-------1.3.10.10.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	129,700.00	12,263.14	9.46
		-------1.3.10.20.00.00 RETENCIONES AL PERSONAL	1,833,714.00	325,276.50	17.74
			$ 282,185,478.00	**$ 168,386,356.05**	**59.67**

ANA PAOLA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - Dr. San Martín 3399

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceIngreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
1..... INGRESOS	$ 282,185,478.00	$ 168,386,356.05	$ -113,799,121.95	$ 0.00	59.67	**$ 27,078,571.01**
-------1.1.00.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES	260,774,614.00	166,919,666.41	-93,854,947.59	0.00	64.01	**27,035,315.33**
-------1.1.10.00.00.00 INGRESOS DE JURISDICCION COMUNAL	116,378,995.11	77,470,642.66	-38,908,352.45	0.00	66.57	**14,709,838.56**
-------1.1.10.10.00.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	82,123,820.02	65,894,263.49	-16,229,556.53	0.00	80.24	**13,108,654.88**
-------1110101000 TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD	16,714,209.00	13,974,354.21	-2,739,854.79	0.00	83.61	**1,908,358.42**
-------1110102000 TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD-EJERCICIOS ANTERIORES	6,734,718.00	5,162,662.52	-1,572,055.48	0.00	76.66	**885,597.82**
-------1110103000 FONDO PARA RENOVACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS	1,234,154.00	882,085.80	-352,068.20	0.00	71.47	**120,031.30**
-------1110104000 AGUA DE RIEGO	623,195.00	587,988.00	-35,207.00	0.00	94.35	**71,263.00**
-------1110105000 FONDO ECOLOGICO DE PREV. PARA ESPACIOS VERDES	566,760.00	0.00	-566,760.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110106000 CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL	10,575,084.00	7,924,104.58	-2,650,979.42	0.00	74.93	**2,469,001.78**
-------1110107000 CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL - EJERC. ANTERIORES	3,126,473.13	3,420,977.84	0.00	294,504.71	109.42	**294,504.71**
-------1110108000 FONDO PARA SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	70,642.00	0.00	-70,642.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110109000 CONTRIB. QUE INC. S/LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	276,968.00	125,807.00	-151,161.00	0.00	45.42	**6,276.00**
-------1110110000 CONTRIB. QUE INC. S/LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	1,252,194.00	1,317,784.07	0.00	65,590.07	105.24	**375,875.18**
-------1110111000 CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES	12,553,905.00	9,252,273.67	-3,301,631.33	0.00	73.70	**1,685,571.81**
-------1110112000 CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES - EJERC. ANTERIORES	4,212,091.00	4,011,458.38	-200,632.62	0.00	95.24	**681,241.90**
-------1110113000 FONDO PARA LA PREVISION DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	611,980.00	421,686.93	-190,293.07	0.00	68.91	**107,640.85**
-------1110114000 CONTR. QUE INC. S/LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA	52,553.00	11,104.00	-41,449.00	0.00	21.13	**5,140.00**
-------1110115000 CONTR. QUE INC. S/LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA	678,787.00	512,103.80	-166,683.20	0.00	75.44	**109,014.60**
-------1110116000 CONTR. QUE INC. S/LA INSPECCION Y CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110117000 CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS	605,704.00	452,570.68	-153,133.32	0.00	74.72	**45,650.40**
-------1110118000 CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	49,854.00	44,044.50	-5,809.50	0.00	88.35	**5,128.50**
-------1110119000 CONTRIB. QUE INC. S/LAS RIFAS Y JUEGOS DE AZAR	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110120000 CONTRIB. QUE INC. S/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	215,487.00	59,556.14	-155,930.86	0.00	27.64	**12,000.00**
-------1110121000 CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS	489,282.00	351,962.11	-137,319.89	0.00	71.93	**104,549.24**
-------1110122000 CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS - EJERCICIOS ANTERIORES	1,411,265.28	1,745,673.88	0.00	334,408.60	123.70	**334,408.60**
-------1110123000 CONTR. QUE INC. S/INSPECCION ELECTRICA - MECANICA	6,847,246.00	8,122,888.37	0.00	1,275,642.37	118.63	**2,441,692.60**
-------1110124000 CONTR. QUE INC. S/LA INSTALACION Y SUMINISTRO GAS NATURAL	2,199,971.61	2,470,807.95	0.00	270,836.34	112.31	**270,836.34**
-------1110125000 TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	790,694.00	586,390.10	-204,303.90	0.00	74.16	**153,426.90**
-------1110126000 TASAS DE SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	212,412.00	171,913.00	-40,499.00	0.00	80.93	**43,071.00**
-------1110127000 RENTAS DIVERSAS - CARNET DE CONDUCIR	3,313,808.00	1,721,434.00	-1,592,374.00	0.00	51.95	**352,680.00**
-------1110128000 RENTAS DIVERSAS - OTROS	492,762.00	352,510.00	-140,252.00	0.00	71.54	**65,119.00**
-------1110129000 LICENCIA Y HABILITACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	177,791.00	78,723.30	-99,067.70	0.00	44.28	**0.00**
-------1110130000 CONTR. QUE INC. S/LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceIngreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-------1110131000 CONTR. P/PAVIMENTACION DE CALLES RADIO URBANO	$ 433.00	$ 157.50	$ -275.50	$ 0.00	36.37	**$ 74.40**
-------1110132000 OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS	1,510,780.00	438,794.33	-1,071,985.67	0.00	29.04	**84,455.03**
-------1110133000 OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS - PROCURACION	3,158.00	447.63	-2,710.37	0.00	14.17	**0.00**
-------1110134000 FONDO PARA LA PREVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	692,918.00	201,684.80	-491,233.20	0.00	29.11	**35,731.60**
-------1110135000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	376,935.00	318,994.40	-57,940.60	0.00	84.63	**80,053.90**
-------1110136000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	4,216.00	0.00	-4,216.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110137000 CONTROL ANTENAS TELEFONIA CELULAR	325,000.00	0.00	-325,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110139000 VENTA FORMULARIOS PUESTO DE VERIFIACION	3,120,000.00	1,171,320.00	-1,948,680.00	0.00	37.54	**360,260.00**
-------1.1.10.20.00.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,255,175.09	11,576,379.17	-22,678,795.92	0.00	33.79	**1,601,183.68**
-------1110201000 CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	1,152,697.00	933,367.35	-219,329.65	0.00	80.97	**212,935.49**
-------1110202000 MULTAS Y OTRAS INFRACCIONES DE TRANSITO LOCALES	1,672,641.00	1,485,903.93	-186,737.07	0.00	88.84	**140,308.49**
-------1110203000 ALQUILERES Y CONCESIONES	162,048.00	61,800.00	-100,248.00	0.00	38.14	**7,000.00**
-------1110204000 ALQUILERES DE MAQUINARIAS	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110205000 AUTODROMO MUNICIPAL VALENTIN LAURET	205,500.00	282,500.00	0.00	77,000.00	137.47	**77,000.00**
-------1110206000 ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL	1,206,015.00	493,044.22	-712,970.78	0.00	40.88	**205,571.49**
-------1110207000 VIVERO MUNICIPAL	11,773.00	4,900.00	-6,873.00	0.00	41.62	**0.00**
-------1110208000 CONTROL FITOSANITARIO	21,052.00	0.00	-21,052.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110209000 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	29,306.09	29,306.09	0.00	0.00	100.00	**0.00**
-------1110210000 AREA DE DEPORTES - EVENTOS VARIOS	3,441.00	0.00	-3,441.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110211000 AREA DE TURISMO	99,098.00	0.00	-99,098.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110212000 AREA DE EDUCACION - PROGRAMAS VARIOS	370,746.00	85,880.20	-284,865.80	0.00	23.16	**35,821.80**
-------1110213000 CULTURA - EVENTOS VARIOS	9,325.00	0.00	-9,325.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110214000 CULTURA - CARNAVALES CAROYENSES	910,207.00	910,207.00	0.00	0.00	100.00	**0.00**
-------1110215000 CULTURA - FIESTA DE LA VENDIMIA	120,220.00	5,140.00	-115,080.00	0.00	4.28	**0.00**
-------1110216000 CULTURA - FIESTA COMIDAS TIPICAS Y LA FRUTIHORTICULTURA	149,889.00	149,889.00	0.00	0.00	100.00	**0.00**
-------1110217000 CENTROS DE SALUD - RECUPERO DE GASTOS	1,502,345.00	474,184.00	-1,028,161.00	0.00	31.56	**133,839.00**
-------1110218000 OBRA PAVIMENTO	12,590,799.00	2,236,745.03	-10,354,053.97	0.00	17.76	**437,004.48**
-------1110219000 OBRA CORDON BANQUINA	8,226,640.00	3,938,657.56	-4,287,982.44	0.00	47.88	**288,727.70**
-------1110220000 OBRA ILUMINACION	975,000.00	52,177.60	-922,822.40	0.00	5.35	**9,136.80**
-------1110221000 OBRA GAS NATURAL	2,443,168.00	200,169.96	-2,242,998.04	0.00	8.19	**28,727.20**
-------1110222000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA TERRENO	34,607.00	9,551.80	-25,055.20	0.00	27.60	**3,741.50**
-------1110223000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA CASA	37,560.00	12,543.70	-25,016.30	0.00	33.40	**3,231.60**
-------1110224000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA PRESTAMO	33,108.00	7,595.90	-25,512.10	0.00	22.94	**1,431.00**
-------1110225000 PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR	66,225.00	71,604.99	0.00	5,379.99	108.12	**14,432.30**

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceIngreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-------1110226000 DEVOLUCION MICROEMPRENDEDORES	$ 65,000.00	$ 0.00	$ -65,000.00	$ 0.00	0.00	**$ 0.00**
-------1110227000 EVENTUALES E IMPREVISTOS	23,343.00	82.00	-23,261.00	0.00	0.35	**0.00**
-------1110228000 INTERESES PLAZO FIJO	725,501.00	131,128.84	-594,372.16	0.00	18.07	**2,274.83**
-------1110229000 RECUPERO SEGUROS P/ACCIDENTES VARIOS	2,621.00	0.00	-2,621.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1110230000 CONTRIB. P/FINANC. DEL DESARROLLO DE INFRAEST.SANITARIA	1,404,000.00	0.00	-1,404,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1.1.20.00.00.00 DE OTRAS JURISDICCIONES	144,395,618.89	89,449,023.75	-54,946,595.14	0.00	61.95	**12,325,476.77**
-------1.1.20.10.00.00 PARTICIPACION IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	103,899,899.89	78,433,598.29	-25,466,301.60	0.00	75.49	**9,735,925.48**
-------1120101000 IMPUESTO AUTOMOTOR - EJERCICIOS ANTERIORES A 1996	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1120102000 COPARTICIPACION IMPOSITIVA	71,915,684.00	57,440,576.29	-14,475,107.71	0.00	79.87	**7,805,516.36**
-------1120103000 COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	4,202,154.00	3,375,958.44	-826,195.56	0.00	80.34	**0.00**
-------1120104000 FO.FIN.DES.	5,022,042.73	6,327,491.22	0.00	1,305,448.49	125.99	**787,337.59**
-------1120105000 FO.FIN.DES. - EJERCICIOS ANTERIORES	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1120106000 FO.DE.M.E.E.P.	3,168,056.00	1,744,013.02	-1,424,042.98	0.00	55.05	**0.00**
-------1120107000 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	3,945,117.00	2,495,477.57	-1,449,639.43	0.00	63.25	**304,985.56**
-------1120108000 FA.SA.MU.	1,904,812.00	1,910,478.68	0.00	5,666.68	100.30	**280,437.70**
-------1120109000 MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOLETO EDUCATIVO	64,392.71	131,044.65	0.00	66,651.94	203.51	**37,357.50**
-------1120110000 FONDO DE SEGURIDAD VIAL	1,212,385.00	0.00	-1,212,385.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1120111000 COPARTICIPACION MULTAS PROVINCIALES	684,298.73	684,298.73	0.00	0.00	100.00	**0.00**
-------1120112000 CONVENIO CON VIALIDAD	167,310.00	17,220.00	-150,090.00	0.00	10.29	**0.00**
-------1120113000 PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (P.A.I.C.O.R)	4,940,000.00	3,225,764.69	-1,714,235.31	0.00	65.30	**451,440.77**
-------1120114000 FONDO DESC.MANT.MOVILES Y EDIF.POLICIALES(FOMEEP)	780,000.00	354,000.00	-426,000.00	0.00	45.38	**0.00**
-------1120115000 SALAS CUNAS	1,560,000.00	727,275.00	-832,725.00	0.00	46.62	**68,850.00**
-------1120116000 FONDO DESARROLLO URBANO	4,332,247.72	0.00	-4,332,247.72	0.00	0.00	**0.00**
-------1.1.20.20.00.00 APORTES NO REINTEGRABLES	40,495,719.00	11,015,425.46	-29,480,293.54	0.00	27.20	**2,589,551.29**
-------1120201000 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	12,900,000.00	6,519,697.00	-6,380,303.00	0.00	50.54	**2,073,360.80**
-------1120202000 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIAL	14,500,000.00	1,675,209.70	-12,824,790.30	0.00	11.55	**9,000.00**
-------1120203000 PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	154,432.00	98,400.00	-56,032.00	0.00	63.72	**0.00**
-------1120204000 PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION AL ANCIANO	64,490.00	0.00	-64,490.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1120205000 PLAN NACER - CORDOBA	133,963.00	133,963.00	0.00	0.00	100.00	**0.00**
-------1120206000 CONVENIO MODULOS ALIMENTARIOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1120207000 SUBSIDIO ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL	3,056,834.00	1,442,200.81	-1,614,633.19	0.00	47.18	**155,830.49**
-------1120208000 CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS PROVINCIALES	100.00	209,854.95	0.00	209,754.95	854.95	**0.00**
-------1120209000 CONVENIO AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	5,280,100.00	430,400.00	-4,849,700.00	0.00	8.15	**351,360.00**
-------1120210000 CONVENIOS POR OBRAS PROVINCIALES	2,600,000.00	0.00	-2,600,000.00	0.00	0.00	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceIngreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-------1120211000 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - SISTEMATIZ. DE SIST. DE RIEGO	$ 1,300,000.00	$ 0.00	$ -1,300,000.00	$ 0.00	0.00	**$ 0.00**
-------1120212000 OTROS SUBSIDIOS	505,700.00	505,700.00	0.00	0.00	100.00	**0.00**
-------1.2.00.00.00.00 INGRESO DE CAPITAL	19,447,450.00	1,129,150.00	-18,318,300.00	0.00	5.81	**20,400.00**
-------1.2.10.00.00.00 USO DEL CREDITO	9,620,100.00	1,020,000.00	-8,600,100.00	0.00	10.60	**0.00**
-------1.2.10.10.00.00 DE INSTITUCIONES BANCARIAS	5,200,000.00	0.00	-5,200,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1210101000 BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	3,900,000.00	0.00	-3,900,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1210102000 OTROS BANCOS	1,300,000.00	0.00	-1,300,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1.2.10.20.00.00 DE OTRAS INSTITUCIONES	4,420,100.00	1,020,000.00	-3,400,100.00	0.00	23.08	**0.00**
-------1210201000 FONDO PERMANENTE DE FINANCIACION DE PROY. Y PROG. LOCALES	3,250,000.00	1,020,000.00	-2,230,000.00	0.00	31.38	**0.00**
-------1210202000 FONDO PROVINCIAL OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA - C. BANQUINA	1,170,000.00	0.00	-1,170,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1210203000 OTROS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1.2.20.00.00.00 VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	6,603,350.00	109,150.00	-6,494,200.00	0.00	1.65	**20,400.00**
-------1.2.20.10.00.00 BIENES MUEBLES	101,950.00	109,150.00	0.00	7,200.00	107.06	**20,400.00**
-------1220101000 HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	13,000.00	0.00	-13,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1220102000 MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS INFORMATICOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1220103000 MEDIOS DE TRANSPORTE	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1220104000 OTROS BIENES MUEBLES	88,750.00	109,150.00	0.00	20,400.00	122.99	**20,400.00**
-------1.2.20.20.00.00 BIENES INMUEBLES	6,501,400.00	0.00	-6,501,400.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1220201000 VENTA DE TERRENOS	6,501,300.00	0.00	-6,501,300.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1220202000 OTROS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1.2.30.00.00.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,224,000.00	0.00	-3,224,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1.2.30.10.00.00 EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	3,224,000.00	0.00	-3,224,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1230101000 CAJA	494,000.00	0.00	-494,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1230102000 BANCOS	2,730,000.00	0.00	-2,730,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	1,963,414.00	337,539.64	-1,625,874.36	0.00	17.19	**22,855.68**
-------1.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	1,963,414.00	337,539.64	-1,625,874.36	0.00	17.19	**22,855.68**
-------1.3.10.10.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	129,700.00	12,263.14	-117,436.86	0.00	9.46	**1,993.64**
-------1310101000 FONDO DE REPARO	84,500.00	0.00	-84,500.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1310102000 GARANTIA DE LICITACIONES	39,000.00	4,600.00	-34,400.00	0.00	11.79	**0.00**
-------1310103000 OTROS	6,200.00	7,663.14	0.00	1,463.14	123.60	**1,993.64**
-------1.3.10.20.00.00 RETENCIONES AL PERSONAL	1,833,714.00	325,276.50	-1,508,437.50	0.00	17.74	**20,862.04**
-------1310201000 RETENCION APORTES PERSONALES	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1310202000 RETENCION APROSS	652,000.00	0.00	-652,000.00	0.00	0.00	**0.00**
-------1310203000 RETENCION SEGURO DE VIDA	90,857.00	0.00	-90,857.00	0.00	0.00	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceIngreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-------1310204000 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	$ 90,857.00	$ 0.00	$ -90,857.00	$ 0.00	0.00	**$ 0.00**
-------1310205000 RETENCIONES A PROVEEDORES	0.00	325,276.50	0.00	325,276.50	0.00	**20,862.04**

ANA PAOLA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA – Dpto. Colón – Pcia. de Córdoba – Dpto. San Martín 3899

Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDE...
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ejecución Presupuestaria de Egresos (Gastos Pagados)

BalanceEgresosconsolidadoP.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Anexo	Inciso	Partida Principal	Presupuestado	Gastos Pagados	% Pagado
		-------2.0.00.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES	$208,345,485.00	$124,109,385.85	59.57
		-------2.1.10.00.00.00 FUNCIONAMIENTO	170,422,593.00	102,463,941.36	60.12
		-------2.1.10.10.00.00 PERSONAL	95,553,852.00	52,039,149.36	54.46
		-------2.1.10.20.00.00 BIENES DE CONSUMO	17,586,412.00	11,804,663.38	67.12
		-------2.1.10.30.00.00 SERVICIOS	57,282,329.00	38,620,128.62	67.42
		-------2.1.19.00.00.00 TRANSFERENCIAS	37,922,892.00	21,645,444.49	57.08
		-------2.1.20.00.00.00 TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES	37,922,892.00	21,645,444.49	57.08
		-------2.2.00.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL	65,598,945.00	23,015,889.55	35.09
		-------2.2.10.00.00.00 INVERSION FISICA	59,196,035.00	17,336,080.40	29.29
		-------2.2.11.00.00.00 BIENES DE CAPITAL	9,551,578.00	3,600,594.23	37.70
		-------2.2.12.00.00.00 TRABAJOS PUBLICOS	49,644,457.00	13,735,486.17	27.67
		-------2.2.30.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	6,402,910.00	5,679,809.15	88.71
		-------2.2.31.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	6,402,910.00	5,679,809.15	88.71
		-------2.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	2,297,500.00	1,834,783.92	79.86
		-------2.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	2,297,500.00	1,834,783.92	79.86
		-------2.3.11.00.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	2,297,500.00	1,834,783.92	79.86
		-------2400000000 PRESPUESTO PARTICIPATIVO	5,943,548.00	4,806,991.39	80.88
			$ 282,185,478.00	**$ 153,767,050.71**	**54.49**

ANA PAOLA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Dpto. Colón - Provincia de Córdoba
Av. San Martín 3899

DR. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDE...
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
2..... EGRESOS	282,185,478.00	$102,083,931.24	$153,767,050.71	**$24,760,180.82**
-------2.0.00.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES	208,345,485.00	62,839,101.05	124,109,385.85	**18,718,504.33**
-------2.1.10.00.00.00 FUNCIONAMIENTO	170,422,593.00	49,476,617.52	102,463,941.36	**15,231,851.08**
-------2.1.10.10.00.00 PERSONAL	95,553,852.00	30,739,225.48	52,039,149.36	**7,615,422.75**
-------2.1.10.10.10.00 DEPARTAMENTO EJECUTIVO	10,384,495.00	3,305,869.54	5,656,463.49	**820,973.05**
-------2110101010 SUELDO BASICO DPTO. EJECUTIVO	4,183,978.00	1,156,224.42	2,303,418.24	**339,040.87**
-------2110101020 BONIFICACION ESPECIAL	459,867.00	208,125.07	251,741.93	**62,015.24**
-------2110101030 GASTOS DE REPRESENTACION	1,416,233.00	381,885.01	1,034,347.99	**269,411.56**
-------2110101040 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	155,888.00	81,020.50	74,867.50	**17,469.08**
-------2110101050 TITULOS	150,690.00	84,081.29	66,608.71	**15,940.54**
-------2110101060 RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	38,965.00	33,115.98	5,849.02	**0.00**
-------2110101070 ANTIGUEDAD	299,142.00	154,391.18	144,750.82	**32,746.57**
-------2110101080 PRESENTISMO	3,998.00	2,198.00	1,800.00	**400.00**
-------2110101090 REFRIGERIO	127,050.00	54,864.00	72,186.00	**17,706.00**
-------2110101100 CANASTA FAMILIAR	175,623.00	72,255.00	103,368.00	**25,670.00**
-------2110101110 SALARIO FAMILIAR	21,362.00	7,498.00	13,864.00	**3,622.00**
-------2110101120 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	780,129.00	494,044.70	237,141.91	**0.00**
-------2110101130 CONTRIBUCION JUBILACION	1,218,343.00	340,366.17	391,080.68	**0.00**
-------2110101140 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	322,503.00	75,572.00	84,942.91	**0.00**
-------2110101150 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	287,524.00	156,097.19	131,426.81	**17,299.19**
-------2110101200 SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	3,100.00	2,381.89	718.11	**118.17**
-------2110101210 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	740,100.00	1,749.14	738,350.86	**19,533.83**
-------2.1.10.10.20.00 PERSONAL PERMANENTE	72,765,477.00	21,722,978.80	41,167,328.30	**5,905,976.69**
-------2110102010 SUELDO BASICO	23,219,881.00	5,962,987.06	12,196,792.20	**1,392,012.52**
-------2110102020 PRESENTISMO	188,200.00	80,100.00	108,100.00	**26,500.00**
-------2110102030 ANTIGUEDAD	10,287,254.00	3,584,021.37	6,703,232.63	**1,708,420.94**
-------2110102040 REFRIGERIO	1,322,983.00	560,263.00	762,720.00	**187,956.00**
-------2110102050 CANASTA FLIAR	668,291.00	283,011.00	385,280.00	**94,944.00**
-------2110102060 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1,444,389.00	583,548.18	860,840.82	**220,497.20**
-------2110102070 BONIFICACION ESPECIAL	3,201,217.00	838,744.38	2,362,472.62	**638,328.94**
-------2110102080 TITULOS	1,760,754.00	658,015.38	1,102,738.62	**281,557.12**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2110102090 RIESGOS E INSALUBRIDAD	$828,551.00	$303,173.47	$525,377.53	**$135,852.54**
-------2110102100 OTROS EXTRAS	1,187,450.00	44,592.74	1,142,857.26	**65,885.38**
-------2110102110 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	219,197.00	4,357.40	214,839.60	**28,031.25**
-------2110102120 GASTOS MOVILIDAD	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2110102130 SALARIO FLIAR	1,635,301.00	677,609.00	957,692.00	**222,096.00**
-------2110102140 QUEBRANTO DE CAJA	41,256.00	13,318.19	27,937.81	**9,280.56**
-------2110102150 SUBROGANCIA	500,908.00	172,468.68	328,439.32	**98,669.04**
-------2110102160 HORAS EXTRAS	3,568,685.00	1,348,487.07	2,220,197.93	**635,205.92**
-------2110102170 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5,310,409.00	3,330,380.94	1,712,810.96	**2,642.80**
-------2110102180 CONTRIBUCION CAJA JUBILACION	8,033,147.00	1,940,006.53	2,746,606.13	**0.00**
-------2110102190 CONTRIBUCION APROSS	2,118,427.00	315,281.60	601,828.68	**0.00**
-------2110102200 ART	1,960,577.00	1,002,266.91	958,310.09	**121,739.60**
-------2110102210 SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	8,300.00	184.91	8,115.09	**1,254.42**
-------2110102220 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	5,260,200.00	20,060.99	5,240,139.01	**35,102.46**
-------2.1.10.10.30.00 PERSONAL NO PERMANENTE	3,859,913.00	698,514.45	2,512,776.86	**439,057.57**
-------2110103010 SUELDO BASICO	1,369,378.00	43,460.35	995,902.31	**195,080.99**
-------2110103020 REFRIGERIO	90,619.00	8,899.00	81,720.00	**22,473.00**
-------2110103030 HORAS EXTRAS	180,100.00	32,851.65	147,248.35	**42,856.97**
-------2110103040 PRESENTISMO	30,940.00	18,940.00	12,000.00	**3,300.00**
-------2110103050 RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	34,229.00	8,961.20	25,267.80	**8,734.56**
-------2110103060 TITULOS	157,131.00	24,435.01	132,695.99	**37,056.59**
-------2110103070 BONIFICACION ESPECIAL	238,941.00	38,699.21	193,763.99	**55,129.10**
-------2110103080 CANASTA FAMILIAR	50,674.00	9,394.00	36,120.00	**11,352.00**
-------2110103090 GASTOS MOVILIDAD	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2110103100 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30,100.00	7,547.50	22,552.50	**2,531.25**
-------2110103110 OTROS EXTRAS	298,285.00	217,385.41	80,811.66	**3,023.32**
-------2110103120 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	25,100.00	1,955.33	20,130.48	**6,028.38**
-------2110103130 SALARIO FAMILIAR	179,310.00	8,875.00	150,477.00	**42,940.00**
-------2110103140 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	207,452.00	92,536.61	100,602.38	**0.00**
-------2110103150 CONTRIBUCION JUBILACION	399,143.00	35,216.31	164,616.09	**0.00**
-------2110103160 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	129,178.00	27,516.55	31,376.63	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2110103170 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	$78,033.00	$17,403.33	$60,629.67	**$8,396.88**
-------2110103180 OTROS SEGUROS	1,100.00	263.72	836.28	**154.53**
-------2110103190 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	360,100.00	104,074.27	256,025.73	**0.00**
-------2.1.10.10.40.00 CONCEJO DELIBERANTE	3,849,572.00	1,322,542.06	2,004,988.09	**312,110.00**
-------2110104010 SALARIO BASICO	2,354,850.00	738,129.38	1,354,865.13	**284,093.36**
-------2110104020 CANASTA FAMILIAR	130,818.00	52,258.72	68,626.28	**18,961.28**
-------2110104030 SALARIO FAMILIAR	9,759.00	383.00	8,130.00	**2,492.00**
-------2110104050 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	269,716.00	167,033.09	85,696.60	**0.00**
-------2110104060 CONTRIBUCION JUBILACION	422,559.00	138,386.29	110,842.32	**0.00**
-------2110104070 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	141,853.00	18,839.73	64,322.61	**0.00**
-------2110104080 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	99,817.00	51,618.21	48,198.79	**6,463.37**
-------2110104090 OTROS SEGUROS	10,100.00	4,500.02	5,599.98	**99.99**
-------2110104110 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	410,100.00	151,393.62	258,706.38	**0.00**
-------2.1.10.10.50.00 TRIBUNAL DE CUENTAS	1,339,207.00	422,186.63	609,538.62	**113,589.44**
-------2110105010 SUELDOS BASICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	856,300.00	259,054.56	394,709.64	**107,569.22**
-------2110105020 CANASTA FAMILIAR	47,570.00	18,674.00	14,448.00	**3,612.00**
-------2110105050 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	97,759.00	61,395.61	30,967.23	**0.00**
-------2110105060 CONTRIBUCION JUBILACION	153,654.00	37,671.22	52,535.74	**0.00**
-------2110105070 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	40,669.00	8,048.82	10,965.43	**0.00**
-------2110105080 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	36,055.00	18,312.76	17,742.24	**2,371.86**
-------2110105090 OTROS SEGUROS	2,100.00	1,881.84	218.16	**36.36**
-------2110105110 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	105,100.00	17,147.82	87,952.18	**0.00**
-------2110106000 PASANTIAS	611,783.00	523,729.00	88,054.00	**23,716.00**
-------2110107000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2,743,405.00	2,743,405.00	0.00	**0.00**
-------2.1.10.20.00.00 BIENES DE CONSUMO	17,586,412.00	3,605,334.41	11,804,663.38	**1,263,541.69**
-------2110201000 COMBUSTIBLES	5,351,435.00	981,504.53	3,525,235.53	**366,580.51**
-------2110202000 LUBRICANTES Y FLUIDOS VARIOS	389,098.00	30,569.21	263,852.11	**21,986.48**
-------2110203000 REPUESTOS EN GENERAL	2,394,277.00	154,728.13	1,837,504.22	**209,031.21**
-------2110204000 ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	1,048,257.00	180,133.81	729,138.41	**84,987.21**
-------2110205000 UTILES OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS	672,144.00	28,619.53	518,213.27	**45,261.62**
-------2110206000 INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR	87,568.00	1,528.00	59,040.00	**16,200.00**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2110207000 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	$356,722.00	$48,374.73	$272,195.29	**$35,227.16**
-------2110208000 ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ALIMENTOS	183,752.00	60,021.78	90,311.78	**7,090.22**
-------2110209000 MATERIALES PARA CONSERVACION	374,735.00	20,053.38	244,081.76	**41,607.50**
-------2110210000 CAMARAS Y CUBIERTAS	711,414.00	42,653.89	647,612.11	**61,284.00**
-------2110211000 INSUMOS VARIOS P/TAREAS EN CORRALON	387,601.00	15,529.52	307,672.91	**46,290.12**
-------2110212000 MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	617,231.00	41,981.58	415,938.68	**129,957.77**
-------2110213000 BIENES DE CONSUMO - CENTROS DE SALUD	36,500.00	25,572.11	10,207.89	**640.00**
-------2110214000 BIENES DE CONSUMO - CONCEJO DELIBERANTE	19,469.00	1,295.74	16,253.26	**4,289.96**
-------2110215000 BIENES DE CONSUMO - TRIBUNAL DE CUENTAS	8,012.00	8,012.00	0.00	**0.00**
-------2110216000 BIENES DE CONSUMO - JUNTA ELECTORAL	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2110217000 OTROS BIENES DE CONSUMO	116,656.00	2,834.61	101,901.98	**9,676.50**
-------2110218000 DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO - EJERC. ANT.	1,522,083.00	4,890.39	1,514,752.61	**3,109.60**
-------2110219000 FORMULARIO PUESTO DE VERIFICACION	1,070,000.00	128,880.00	941,120.00	**130,830.00**
-------2110220000 SEÑALIZACION VIAL	465,000.00	53,693.47	309,631.57	**49,491.83**
-------2110221000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1,774,358.00	1,774,358.00	0.00	**0.00**
-------2.1.10.30.00.00 SERVICIOS	57,282,329.00	15,132,057.63	38,620,128.62	**6,352,886.64**
-------2.1.10.30.10.00 ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS DE DEP. MUNIC.	3,499,601.00	977,179.90	2,180,340.96	**850,500.36**
-------2110301010 ENERGIA ELECTRICA	2,983,731.00	971,289.41	1,676,630.29	**597,611.53**
-------2110301020 AGUA POTABLE	477,950.00	2,583.05	475,366.95	**243,718.58**
-------2110301030 GAS NATURAL Y EN GARRAFA	37,920.00	3,307.44	28,343.72	**9,170.25**
-------2110302000 PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES	318,596.00	4,036.25	268,811.27	**39,398.06**
-------2.1.10.30.30.00 COMUNICAC. TELEFONICA, TELEGRAFICAS Y POST.	529,197.00	114,386.20	370,473.17	**62,695.41**
-------2110303010 CORREO POSTAL	119,185.00	26,502.10	83,953.90	**0.00**
-------2110303020 TELEFONIA FIJA	135,229.00	25,488.91	96,370.06	**26,632.57**
-------2110303030 TELEFONIA MOVIL	151,944.00	28,267.01	123,676.99	**15,399.59**
-------2110303040 INTERNET	122,839.00	34,128.18	66,472.22	**20,663.25**
-------2110304000 PUBLICIDAD Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO	1,523,000.00	171,712.91	1,197,227.09	**191,080.00**
-------2.1.10.30.50.00 SERVICIOS COMERCIALES, SEGUROS Y BANCARIOS	1,831,966.00	181,044.58	1,262,796.49	**270,361.89**
-------2110305010 GASTOS BANCARIOS	594,468.00	77,631.68	230,309.52	**21,744.29**
-------2110305020 COMISIONES Y FLETES	95,820.00	36,559.64	54,028.43	**7,099.54**
-------2110305030 ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION	106,642.00	475.18	65,153.27	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2110305040 SEGUROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y	$595,111.00	$512.38	$539,245.97	**$203,700.84**
-------2110305050 OTROS SEGUROS	439,925.00	65,865.70	374,059.30	**37,817.22**
-------2110306000 ALQUILERES DE INMUEBLES	1,002,200.00	89,829.29	860,410.51	**141,149.27**
-------2110307000 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	156,418.00	16,172.70	124,159.30	**22,222.40**
-------2110308000 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2,946,271.00	331,681.30	2,535,202.90	**341,939.00**
-------2110309000 PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION	114,539.00	36,098.99	70,800.01	**12,500.00**
-------2110310000 CONSERVACION Y REPARACION	2,029,493.00	7,176.24	1,503,625.79	**221,761.39**
-------2.1.10.31.10.00 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	19,283,956.00	1,493,141.10	17,340,555.86	**2,157,622.80**
-------2110311010 MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES	1,862,000.00	131,297.18	1,524,593.02	**2,700.00**
-------2110311020 LIMPIEZA, BARRIDO Y DESINFECCIONES	16,412.00	12,419.00	3,993.00	**0.00**
-------2110311030 RECOLECCION DE ESCOMBROS Y DESMALEZADO	2,764,000.00	75,045.76	2,510,225.00	**413,375.00**
-------2110311040 SERVICIOS GENERALES	8,499,320.00	490,351.13	7,963,968.87	**1,011,026.50**
-------2110311050 OTROS SERVICIOS	6,142,224.00	784,028.03	5,337,775.97	**730,521.30**
-------2110312000 ALUMBRADO PUBLICO	5,510,361.00	265,680.55	4,354,207.10	**1,420,868.57**
-------2110313000 SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,274,300.00	165,931.50	1,043,544.50	**142,209.00**
-------2110314000 SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA	135,100.00	14,899.96	120,200.04	**19,800.00**
-------2110315000 HOMENAJES Y CORTESIA	399,711.00	72,446.55	274,882.93	**3,315.08**
-------2110316000 GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y	593,600.00	31,800.17	393,457.87	**18,013.00**
-------2110317000 SERVICIOS - CONCEJO DELIBERANTE	117,000.00	49,316.00	64,784.00	**0.00**
-------2110318000 SERVICIOS - TRIBUNAL DE CUENTAS	1,307.00	1,307.00	0.00	**0.00**
-------2110319000 SERVICIOS - JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	65,000.00	65,000.00	0.00	**0.00**
-------2110320000 OTROS SERVICIOS	2,059,888.00	176,332.41	1,720,152.33	**323,400.03**
-------2110321000 DEUDAS POR SERVICIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	3,030,100.00	6,159.03	2,934,496.50	**114,050.38**
-------2110322000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	10,860,725.00	10,860,725.00	0.00	**0.00**
-------2.1.19.00.00.00 TRANSFERENCIAS	37,922,892.00	13,362,483.53	21,645,444.49	**3,486,653.25**
-------2.1.20.00.00.00 TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES.	37,922,892.00	13,362,483.53	21,645,444.49	**3,486,653.25**
-------2.1.20.01.00.00 DIRECCION DE SALUD	3,573,489.00	841,394.78	2,555,619.31	**267,283.51**
-------2120011000 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA	717,828.00	510,679.89	189,579.91	**35,232.99**
-------2120012000 INSUMOS PARA DISPENSARIOS	182,008.00	64,594.39	83,954.50	**12,037.12**
-------2120013000 OTROS GASTOS DE SALUD - CAMPAÑAS-	107,121.00	93,951.00	12,650.00	**0.00**
-------2120014000 HONORARIOS PROFESIONALES	2,566,532.00	172,169.50	2,269,434.90	**220,013.40**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2120020000 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	$1,020,000.00	$76,631.42	$687,846.36	**$133,862.62**
-------2.1.20.03.00.00 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	6,202,968.00	2,571,106.66	3,398,695.35	**518,214.95**
-------2120031000 ATENCION A DEMANDAS DE FAMILIAS	1,162,968.00	665,528.13	446,242.39	**82,076.72**
-------2120032000 PROGRAMA DE ASIST. FAMILIAR, ADOLESCENCIA	660,000.00	96,034.50	549,379.79	**73,556.91**
-------2120033000 ATENCION A DEMANDAS DE VIVIENDA	500,000.00	448,820.00	49,880.00	**11,700.00**
-------2120034000 OFICINA DE VEJEZ - ASISTENCIA ADULTO MAYOR	600,000.00	181,748.88	352,296.64	**78,879.67**
-------2120035000 OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO	200,000.00	62,701.50	137,298.50	**12,700.80**
-------2120036000 OFICINA DE DISCAPACIDAD - GABINETE . APOYO	200,000.00	143,215.98	47,934.02	**4,500.00**
-------2120037000 OFICINA DE DIVERSIDAD E INCLUSION	60,000.00	54,945.60	4,694.40	**0.00**
-------2120038000 SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD	700,000.00	370,529.42	299,570.58	**29,320.00**
-------2120039000 CENTROS DE CUIDADO INFANTIL - SALA CUNA	1,560,000.00	362,303.37	1,136,678.31	**179,661.99**
-------2120039100 CONSULTORIA CONSUMOS PROBLEMATICOS	230,000.00	89,541.01	140,458.99	**21,892.99**
-------2120039200 SOBERANIA ALIMENTARIA / PROMOCION	330,000.00	95,738.27	234,261.73	**23,925.87**
-------2.1.20.04.00.00 AREA DE TURISMO Y CULTURA	4,127,581.00	801,716.79	3,163,117.46	**201,152.63**
-------2120041000 CARNAVALES 2017	1,617,030.00	52,183.35	1,545,711.66	**500.00**
-------2120042000 FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA	658,951.00	7,016.38	650,674.62	**0.00**
-------2120043000 FIESTA DE LAS COMIDAS TIPICAS	400,000.00	77,955.96	274,814.04	**81,639.83**
-------2120044000 FIESTA NACIONAL DE LA FRUTIHORTICULTURA	65,000.00	65,000.00	0.00	**0.00**
-------2120045000 PROMOCION TERRITORIAL - BARRIOS	200,000.00	200,000.00	0.00	**0.00**
-------2120046000 CAMINOS DEL VINO	169,000.00	169,000.00	0.00	**0.00**
-------2120047000 PROMOCION TURISTICA	950,000.00	184,806.44	670,071.80	**119,012.80**
-------2120048000 FIESTA DEL SALAME	67,600.00	45,754.66	21,845.34	**0.00**
-------2.1.20.05.00.00 AREA DE EDUCACION	3,204,061.00	1,152,656.50	1,835,048.50	**488,697.18**
-------2120051000 UNIVERSIDAD POPULAR CAROYENSE	900,000.00	255,577.01	631,083.99	**61,638.00**
-------2120052000 ESCUELA MUNICIPALES DE OFICOS Y ARTE	340,000.00	68,499.00	184,450.00	**124,739.00**
-------2120053000 ESCUELA DE PROMOTORES SOCIALES	150,000.00	150,000.00	0.00	**0.00**
-------2120054000 BECAS Y BOLETO EDUCATIVO	800,000.00	146,120.13	653,129.87	**123,863.68**
-------2120055000 PROYECTOS ECOLOGICOS EN ESCUELAS	110,000.00	22,194.47	85,005.53	**6,962.50**
-------2120056000 EXTENSION GABINETE INTERDISCIPLINARIO	271,260.00	43,076.96	143,163.04	**131,520.00**
-------2120058000 EVENTOS Y ACTOS PATRIOS	132,801.00	14,565.77	102,385.23	**21,553.50**
-------2120059000 CATEDRA ABIERTA	100,000.00	99,386.66	613.34	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2120059100 PROGRAMA CIRCULOS COMUNITARIOS	$175,000.00	$163,394.50	$6,145.50	**$4,545.50**
-------2120059200 ESCUELA DE NIÑOS MUSICOS	140,000.00	115,200.00	20,000.00	**13,600.00**
-------2120059300 BIBLIOTECAS	85,000.00	74,642.00	9,072.00	**275.00**
-------2.1.20.06.00.00 AREA DE JUVENTUD Y DEPORTES	1,312,980.00	265,467.77	999,808.03	**79,540.49**
-------2120061000 CONCEJO JUVENTUD	124,360.00	13,065.39	93,574.41	**750.00**
-------2120062000 MESA DEPORTISTAS Y CLUBES - AYUDAS	720,500.00	5,386.72	715,113.28	**9,948.81**
-------2120063000 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	226,120.00	46,573.66	168,420.34	**66,141.68**
-------2120064000 FORTALECIMIENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	100,000.00	99,442.00	0.00	**0.00**
-------2120065000 PROGRAMA DE PROMOCION DE DERECHOS	100,000.00	79,000.00	2,700.00	**2,700.00**
-------2120066000 APOYO A DEPORTISTAS	42,000.00	22,000.00	20,000.00	**0.00**
-------2.1.20.07.00.00 CASA DE LA HISTORIA Y EL BICENTENARIO	182,520.00	176,181.91	4,183.09	**968.09**
-------2120071000 TEATRO - FIESTAS Y FESTIVALES	40,560.00	40,560.00	0.00	**0.00**
-------2120072000 ARCHIVO HISTORICO	40,560.00	37,890.00	515.00	**0.00**
-------2120073000 GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS -	101,400.00	97,731.91	3,668.09	**968.09**
-------2.1.20.08.00.00 AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	1,958,227.00	1,325,208.22	612,631.72	**124,994.50**
-------2120081000 OFICINA DE EMPLEO	321,260.00	32,260.00	289,000.00	**37,000.00**
-------2120082000 VIVERO MUNICIPAL	365,040.00	59,142.19	298,380.75	**85,905.50**
-------2120083000 INVESTIGACION Y CAPACITACION IG -	131,820.00	100,038.03	20,761.97	**1,600.00**
-------2120084000 COORD. Y PROMOCION CENTRO COMERC. A	734,507.00	732,007.00	2,500.00	**0.00**
-------2120085000 APORTES Y CAPACITACION A	101,400.00	97,561.00	1,989.00	**489.00**
-------2120086000 CREDITOS A MICROEMPRENDEDORES	304,200.00	304,200.00	0.00	**0.00**
-------2.1.20.09.00.00 ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA	2,868,855.00	550,994.79	1,148,078.24	**475,571.49**
-------2120091000 REMUNERACIONES	2,175,124.00	399,551.43	866,425.02	**399,361.30**
-------2120092000 INCENTIVO DOCENTE	92,047.00	44,021.27	21,847.38	**6,555.24**
-------2120093000 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	120,100.00	3,628.28	0.00	**0.00**
-------2120094000 CONTRIBUCIONES SOCIALES	258,325.00	74,767.46	78,303.00	**41,556.02**
-------2120095000 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	106,350.00	25,390.76	76,516.43	**8,473.93**
-------2120096000 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	116,909.00	4,495.59	104,126.41	**18,765.00**
-------2120100000 REFUGIO CANINO	589,149.00	2,603.96	526,847.20	**133,457.00**
-------2120110000 DEVOLUCION DE TASAS MUNICIPALES	21,005.00	4,700.10	8,228.20	**0.00**
-------2120120000 VALORES INCOBRABLES	100.00	100.00	0.00	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2120130000 OTROS SUBSIDIOS	$521,358.00	$22,928.70	$448,353.30	**$123,000.00**
-------2120140000 CONVENIO REFACCION DE ED.ESCOLARES - FODEMEP	2,168,056.00	762,429.83	1,195,848.26	**90,611.48**
-------2120160000 CONSEJO DE LA MUJER	39,325.00	37,825.00	1,500.00	**1,500.00**
-------2120170000 CONSEJO MAYOR	17,875.00	17,875.00	0.00	**0.00**
-------2120180000 PROGRAMA PERMANENTE CUIDADO DE PLATANOS	359,578.00	256,066.70	88,504.07	**16,659.49**
-------2120190000 COMISION DE AMBIENTE	39,000.00	38,970.00	0.00	**0.00**
-------2120200000 COMISION DE DEFENSA CIVIL	75,000.00	51,000.00	24,000.00	**12,000.00**
-------2120210000 DEUDAS TRANSFERENCIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	2,345,344.00	52,205.44	2,287,495.54	**516.02**
-------2120220000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	434,421.00	434,421.00	0.00	**0.00**
-------2120230000 COMPLEJO VALENTIN LAURET	522,000.00	152,153.47	333,902.01	**28,984.00**
-------2120240000 PROGRAMA DE PATRIMONIO	120,000.00	101,392.00	17,760.00	**0.00**
-------2120250000 PAICOR	4,940,000.00	2,592,689.80	2,136,746.30	**779,731.73**
-------2120260000 FOMEEP	780,000.00	679,201.14	76,704.98	**7,900.00**
-------2120270000 PLANIFICACION Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	500,000.00	394,562.55	94,526.57	**2,008.07**
-------2.2.00.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL	65,598,945.00	38,248,548.64	23,015,889.55	**5,701,386.85**
-------2.2.10.00.00.00 INVERSION FISICA	59,196,035.00	37,591,420.65	17,336,080.40	**3,862,497.86**
-------2.2.11.00.00.00 BIENES DE CAPITAL	9,551,578.00	4,948,203.48	3,600,594.23	**936,447.90**
-------2211010000 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,578,429.00	2,819,035.47	759,393.53	**759,393.53**
-------2211020000 HERRAMIENTAS Y SIMILARES	485,248.00	357,937.77	97,546.21	**3,508.00**
-------2211030000 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	148,594.00	6,775.15	136,438.01	**3,200.00**
-------2211040000 EQUIPOS INFORMATICOS	365,040.00	151,681.07	212,658.93	**7,000.00**
-------2211050000 VEHICULOS Y AUTOMOTORES	1,555,130.00	106,507.16	615,139.84	**0.00**
-------2211060000 INMUEBLES	490,000.00	3,796.90	486,203.10	**0.00**
-------2211070000 SEMAFOROS Y SEÑALETICA	346,788.00	304,621.12	29,525.83	**0.00**
-------2211080000 OTROS BIENES DE CAPITAL	2,159,854.00	939,042.49	1,100,000.13	**152,459.46**
-------2211090000 DEUDAS BIENES DE CAPITAL - EJERCICIOS	165,158.00	1,469.35	163,688.65	**10,886.91**
-------2211100000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	257,337.00	257,337.00	0.00	**0.00**
-------2.2.12.00.00.00 TRABAJOS PUBLICOS	49,644,457.00	32,643,217.17	13,735,486.17	**2,926,049.96**
-------2212010000 MATERIALES DE CONSTRUCCION	509,024.00	59,889.33	400,964.67	**23,916.00**
-------2.2.12.02.00.00 CEMENTERIOS	700,000.00	642,261.27	53,631.63	**1,645.00**
-------2212021000 CONSTRUCCION DE NICHOS	500,000.00	500,000.00	0.00	**0.00**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2212022000 MANTENIMIENTO Y REMODELACION	$200,000.00	$142,261.27	$53,631.63	**$1,645.00**
-------2.2.12.03.00.00 REDES URBANAS	11,900,000.00	7,211,508.95	3,693,401.22	**502,464.99**
-------2.2.12.03.10.00 RED DE GAS NATURAL	2,650,000.00	2,508,476.86	127,206.33	**22,682.73**
-------2212031010 OBRAS GAS NATURAL	2,650,000.00	2,508,476.86	127,206.33	**22,682.73**
-------2212032000 RED DE ALUMBRADO PUBLICO	2,650,000.00	10,766.36	2,181,052.88	**185,631.56**
-------2212033000 PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1,965,000.00	1,601,375.00	363,625.00	**62,400.00**
-------2212033100 DESARROLLO LOCAL	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00	**0.00**
-------2212033200 PRONURE	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	**0.00**
-------2212034000 PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	500,000.00	252,366.00	150,834.00	**650.00**
-------2212035000 SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	1,335,000.00	38,524.73	870,683.01	**231,100.70**
-------2.2.12.04.00.00 MEJORAMIENTO DE ACCESOS	1,850,000.00	1,850,000.00	0.00	**0.00**
-------2212041000 ACCESO Y VEREDAS	1,850,000.00	1,850,000.00	0.00	**0.00**
-------2.2.12.05.00.00 OBRAS VIALES	10,201,936.00	1,728,857.20	6,901,802.47	**2,040,931.27**
-------2212051000 CORDON CUNETA	3,500,000.00	177,859.54	2,302,216.54	**624,669.85**
-------2212056000 PAVIMENTO	6,628,836.00	1,489,397.66	4,588,085.93	**1,416,261.42**
-------2212057000 ACCESOS A ESCUELAS	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2212058000 OBRAS VARIAS	73,000.00	61,500.00	11,500.00	**0.00**
-------2.2.12.06.00.00 OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	5,996,097.00	4,825,427.11	977,681.50	**62,119.10**
-------2212061000 AMPLIACIONES Y REMODELACIONES	5,595,997.00	4,442,825.38	977,681.50	**62,119.10**
-------2212062000 CONSTRUCCION	400,100.00	382,601.73	0.00	**0.00**
-------2.2.12.07.00.00 PROGRAMA HABITACIONAL	3,100,000.00	3,090,794.30	6,325.70	**383.00**
-------2212071000 PROGRAMA DE VIVIENDAS MUNICIPALES	2,000,000.00	1,991,177.30	5,942.70	**0.00**
-------2212072000 PROGRAMA DE INFRAEST. LOTES BANCO	100,000.00	100,000.00	0.00	**0.00**
-------2212073000 PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES -KIT	1,000,000.00	999,617.00	383.00	**383.00**
-------2.2.12.08.00.00 PARQUES, PLAZAS Y PASEOS	8,087,000.00	6,543,556.39	1,181,701.90	**243,905.96**
-------2212081000 REMODELACION Y MEJORAS PLAZAS EN GRAL	8,087,000.00	6,543,556.39	1,181,701.90	**243,905.96**
-------2.2.12.09.00.00 OTROS TRABAJOS PUBLICOS	7,300,400.00	6,690,922.62	519,977.08	**50,684.64**
-------2212091000 PROYECTO PLAN DIRECTOR DE DESAGUES	70,100.00	1,850.00	68,250.00	**0.00**
-------2212092000 DESAGUES PLUVIALES	180,100.00	62,400.00	50,500.00	**8,500.00**
-------2212093000 PROYECTO PLAN DIRECTOR DE PLANEAMIENTO	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2212094000 OTROS TRABAJOS	550,100.00	126,572.62	401,227.08	**42,184.64**

Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 - balanceEgreso: 201709

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-------2212095000 POLO PRODUCTIVO PUERTO CAROYA	$6,500,000.00	$6,500,000.00	$0.00	**$0.00**
-------2.2.30.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	6,402,910.00	657,127.99	5,679,809.15	**1,838,888.99**
-------2.2.31.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	6,402,910.00	657,127.99	5,679,809.15	**1,838,888.99**
-------2231010000 PRESTAMO PARA VEHICULOS	1,340,409.00	230,849.59	1,043,586.55	**251,113.98**
-------2231020000 FONDO PERMANENTE PARA OBRAS (1 %)	612,514.00	12,237.97	600,276.03	**104,916.39**
-------2231030000 FONDO PERMANENTE PARA OBRAS DE	1,225,267.00	229,849.58	995,417.42	**174,374.97**
-------2231040000 PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS	53,084.00	12,358.40	40,725.60	**9,122.76**
-------2231050000 ASIST. FINANCIERA MICROEMPRENDIMIENTOS	130.00	130.00	0.00	**0.00**
-------2231060000 PLAN DE REFINANCIACION DE DEUDA - PRAM Y	320,695.00	126,447.01	194,247.99	**21,583.11**
-------2231070000 DEVOLUCION ADELANTO DE COOPARTICIPACION	2,850,001.00	44,445.44	2,805,555.56	**1,277,777.78**
-------2231090000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	810.00	810.00	0.00	**0.00**
-------2.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	2,297,500.00	-82,727.67	1,834,783.92	**131,899.27**
-------2.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	2,297,500.00	-82,727.67	1,834,783.92	**131,899.27**
-------2.3.11.00.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	2,297,500.00	-82,727.67	1,834,783.92	**131,899.27**
-------2311010000 FONDO DE REPARO	1,058,500.00	-21,785.39	992,154.98	**37,085.37**
-------2311020000 GARANTIA DE LICITACIONES	32,500.00	31,500.00	1,000.00	**1,000.00**
-------2311030000 OTROS	6,000.00	-374,852.19	380,852.19	**0.00**
-------2311040000 RETENCION APORTES PERSONALES	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2311050000 RETENCIONES APROSS	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2311060000 RETENCIONES SEGURO DE VIDA	100.00	100.00	0.00	**0.00**
-------2311070000 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	100.00	-91,200.00	0.00	**0.00**
-------2311090000 RETENCION A PROVEEDORES	1,200,100.00	373,309.91	460,776.75	**93,813.90**
-------2400000000 PRESPUESTO PARTICIPATIVO	5,943,548.00	1,079,009.22	4,806,991.39	**208,390.37**

ANA PAOLA
SECRETARIA DE GOBIE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Departamento Colón - Provincia de Córdoba
Av. San Martín 3899

DR. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA